



DIRECCION REGIONAL SAN MIGUEL



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE ESTANZUELAS, DEPARTAMENTO DE USulután, AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.



SAN MIGUEL, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020

I N D I C E.

CONTENIDO	PAGINAS
I. PARRAFO INTRODUCTORIO.	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN.	2
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	79
VII. RECOMENDACIONES	79
VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	80
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	80
X. PÁRRAFO ACLARATORIO	85



Señores
Concejo Municipal Estanzuelas,
Departamento de Usulután.
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a los Artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y Art. 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y según Orden de trabajo 091/2019, de fecha 07 de noviembre de 2019, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Estanzuelas, Departamento de Usulután, al periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General

Realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Estanzuelas, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, a fin de comprobar la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con los ingresos, egresos y proyectos del periodo examinado.

Objetivos Específicos

- Comprobar la veracidad, legalidad, registro y transparencia en el manejo de los ingresos percibidos.
- Verificar que los ingresos en concepto de tasas e impuestos municipales se hayan efectuado apegados a la ordenanza y ley de impuestos respectiva.
- Efectuar una evaluación selectiva de las erogaciones realizadas en concepto de Remuneraciones y Adquisición de Bienes y Servicios y verificar la legalidad de las mismas.
- Verificar la legalidad de los aportes otorgados en concepto de contribuciones económicas a entidades gubernamentales y personas naturales.
- Examinar la ejecución del presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al período sujeto a examen.
- Comprobar la legalidad de los procesos de Adquisiciones y Contrataciones en la realización de Proyectos de Desarrollo Local.
- Verificar el cumplimiento de planes de trabajo y las actividades realizadas de las unidades de acceso a la información, medio ambiente y unidad de la mujer.
- Verificar la Actualización del Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal.



III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Estanzuelas, Departamento de Usulután, al periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, de Conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la Republica.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los procedimientos de auditoría aplicados a las áreas examinadas fueron:

INGRESOS.

- Verificamos el Cumplimiento del trabajo de Auditoria Interna y que esté de Acuerdo a las Normas de Auditoria Interna Gubernamental.
- Verificamos los Ingresos Percibidos Vrs Remesados.
- Verificamos que los cobros estén apegados al Reglamento de Tasas Municipales, Ley de Impuestos y otra Normativa correspondiente.
- Verificamos el Control de las Especies Municipales.
- Verificamos la utilización de los fondos cobrados en concepto del 5% de fiestas patronales.
- Verificamos los Acuerdos de Aprobación de los Planes de Trabajo y evidencia del cumplimiento de los Planes de las siguientes Unidades: Unidad de Medio Ambiente, Unidad Municipal de la Mujer y de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
- Verificamos la remisión oportuna de los informes trimestralmente al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal sobre el uso del FODES.
- Verificamos que las transferencias internas del Fondo Municipal, FODES 25%, FODES 75% hayan sido reintegrados a las cuentas de origen.
- Verificamos el monto de la mora tributaria y las acciones administrativas y judiciales durante el periodo evaluado (ver convenio con la empresa EEO y empresa CELL).
- Verificamos el Cumplimiento de las Funciones Relacionadas a la Carrera Administrativa Municipal.



EGRESOS.

- Verificamos que los gastos cuenten con la documentación de soporte.
- Verificamos selectivamente que a las planillas de personal permanente se les realice los descuentos de acuerdo a lo establecido en la ley.
- En planillas de dietas a concejales verificamos que se hallan cancelado de acuerdo a las disposiciones del presupuesto y que el libro de actas y acuerdos

municipales se encuentre firmado por los Concejales, como evidencia de su asistencia y convocatoria.

- Verificamos la utilización de los recursos FODES 25%, 75% y fondo Municipal.
- Verificamos los controles para el uso de vehículos y distribución de combustible y emisión de Misiones Oficiales.
- Verificamos que los pagos por Servicios Jurídicos cuenten con el respaldo del trabajo realizado.
- Comprobamos que las liquidaciones de aportes económicos a particulares cuenten con documentos que respalden sus gastos.
- Verificamos que los pagos en concepto de becas cuenten con documentación de respaldo.
- Realizamos detalle de los movimientos Migratorios de funcionarios y empleados.
- Verificamos los pagos por Servicios de Consultoría.
- Verificamos el Pago de Indemnizaciones.
- Que los Bienes Inmuebles cuenten con escritura y se encuentren inscritos en el CNR.
- Atraso que se lleva en los Registros Contables.
- Compra de productos alimenticios sin evidencia de su uso y entrega.

AREA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES

- Verificamos el cumplimiento legal y técnico del Jefe UACI.
- Comprobamos si los procesos de Licitación Pública cumplen con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- Examinamos el cumplimiento de los procesos de evaluación de las ofertas realizadas por la Comisión Evaluadora, en los proyectos por licitación pública.
- Verificamos si los procesos de Libre Gestión cumplen con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- Verificamos la legalidad de los gastos de proyectos ejecutados bajo la modalidad de Licitación Pública y por Libre Gestión.
- Comprobamos si los proyectos ejecutados por Administración cumplen con los requisitos para ejecutarse por dicha modalidad y que existan controles.
- Comprobamos que los proyectos estén ejecutados en propiedad municipal.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

1. FODES 25% UTILIZADO EN EXCESO EN PAGO DE SALARIOS.

Comprobamos que, durante el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, el Concejo Municipal, autorizó a la Tesorera Municipal, para que utilizara más del 50% de los recursos asignados del FODES 25% para el pago de salarios, determinándose que utilizó en exceso la cantidad de \$43,400.08 según detalle:

FECHA	ASIGNACION MENSUAL DE	ASIGNACIÓN MENSUAL PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	50% APROBADO		GASTOS EN SUELDOS UTILIZADO	% UTILIZADO	UTILIZADO EN EXCESO	% UTILIZADO EN EXCESO
25/5/2018	abr-18	\$ 23,346.45	50%	\$ 11,673.23	\$ 19,971.48	85.54%	\$ 8,298.26	35.54%
27/6/2018	may-18	\$ 23,346.45	50%	\$ 11,673.23	\$ 18,260.63	78.22%	\$ 6,587.41	28.22%
30/6/2018	jun-18	\$ 23,346.45	50%	\$ 11,673.23	\$ 18,923.50	81.06%	\$ 7,250.28	31.06%
30/8/2018	jul-18	\$ 23,346.45	50%	\$ 11,673.23	\$ 18,189.74	77.91%	\$ 6,516.52	27.91%
28/9/2018	ago-18	\$ 23,346.45	50%	\$ 11,673.23	\$ 18,799.20	80.52%	\$ 7,125.98	30.52%
26/10/2018	sep-18	\$ 23,346.45	50%	\$ 11,673.23	\$ 19,294.88	82.65%	\$ 7,621.66	32.65%
TOTAL		\$ 140,078.70	50%	\$ 70,039.35	\$ 113,439.43	80.98%	\$ 43,400.08	30.98%

El párrafo 1, 2 y 3 del Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que: “Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.



El último inciso del Art. 12 del Reglamento antes detallado, establece que: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

Los Artículos 31 numeral 4, 57 del Código Municipal, El Artículo 31 Numeral 4, establece: “Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; El artículo. 57 establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no hizo un adecuado manejo y control de los recursos FODES 25%, al efectuar pagos en montos excedidos a lo establecido en la disposición legal.

Lo anterior generó un incumplimiento legal sobre el uso del FODES 25%.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 22 de enero de 2020, la Apoderada Judicial del Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Cuarto Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Secretario Municipal, Tesorera Municipal y Jefe UACI, manifiesta: "Por la necesidad de cumplir con el pago de salarios se utilizó más del 50% de los recursos asignados del FODES 25% para dichos pagos, ya que la municipalidad de Estanzuelas no recibe muchos fondos de tasas e impuestos pues es un pueblo pequeño y en su mayoría Estanzuelas está formada por cantones y caseríos de los cuales no se recibe ninguna contribución."

Comentarios presentados después de la lectura del Borrador de Informe.

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas manifiesta lo siguiente: "Con respecto a esta deficiencia, mantenemos nuestra postura que por la necesidad de cumplir con el pago de salarios utilizo más del 50% de los recursos del FODES 25% de los recursos asignados del FODES 25% para dichos pagos, ya que la municipalidad de Estanzuelas no recibe muchos fondos de tasas e impuestos pues es un pueblo pequeño y en su mayoría Estanzuelas está formada por cantones y caseríos de los cuales no se recibe ninguna contribución, no había manera de cumplir con el pago de salarios sin utilizar el FODES 25% fue necesario el uso de esos fondos, de lo contrario no existía posibilidad de pagar los salarios a los empleados."



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la administración no contribuyen a desvanecer la deficiencia, ya que no demuestran lo manifestado en lo que se refiere a que la municipalidad no recibe ninguna contribución, por lo tanto, en el periodo evaluado se utilizó más del 50% del FODES 25% para pagos de salarios.

2. INCONSISTENCIAS EN PAGOS POR SERVICIOS PROFESIONALES.

Comprobamos que el Concejo Municipal durante el periodo evaluado autorizó a la Tesorera Municipal realizar pagos del Fondo Municipal en concepto de Asistencia Técnica al Municipio de Estanzuelas con base al convenio Intersectorial de los

Municipios de NUEVA GRANADA Y SAN ILDEFONSO por la cantidad de \$1,500.00, de los cuales no hay evidencia del servicio cancelado; según detalle:

FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO
18/7/2018	218	PAGO POR ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO DE ESTANZUELAS CON BASE AL CONVENIO INTERSECTORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVA GRANADA Y SAN ILDEFONSO.	GUILLERMO FRANCISCO VASQUEZ CROMAYER	\$ 300.00
12/9/2018	389	PAGO POR ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO DE ESTANZUELAS CON BASE AL CONVENIO INTERSECTORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVA GRANADA Y SAN ILDEFONSO.	GUILLERMO FRANCISCO VASQUEZ CROMAYER	\$ 300.00
5/10/2018	450	PAGO POR ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO DE ESTANZUELAS CON BASE AL CONVENIO INTERSECTORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVA GRANADA Y SAN ILDEFONSO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE.	GUILLERMO FRANCISCO VASQUEZ CROMAYER	\$ 300.00
31/10/2018	525	PAGO POR ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO DE ESTANZUELAS CON BASE AL CONVENIO INTERSECTORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVA GRANADA Y SAN ILDEFONSO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE.	GUILLERMO FRANCISCO VASQUEZ CROMAYER	\$ 300.00
4/12/2018	667	PAGO POR ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO DE ESTANZUELAS CON BASE AL CONVENIO INTERSECTORIAL DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVA GRANADA Y SAN ILDEFONSO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2018	GUILLERMO FRANCISCO VASQUEZ CROMAYER	\$ 300.00
TOTAL				\$ 1,500.00

Los Artículos 57, 86 y 105 del código Municipal, establecen: Artículo 57: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

Artículo 86: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "EL VISTO BUENO", deberá razonarlo y fundamentado por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo.

Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo".



Artículo 105: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones. Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal".

Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".

La deficiencia la genero el Concejo Municipal al autorizar los pagos y la tesorera municipal por realizar los pagos sin tener la evidencia suficiente y competente de los servicios prestados.

Lo anterior genera que se estén realizando pagos que no estén relacionados con el que hacer municipal y por consiguiente disminución de los fondos municipales por la cantidad de \$ 1,500.00



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 22 de enero de 2020, la Apoderada Judicial del Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Cuarto Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Secretario Municipal, Tesorera Municipal y Jefe UACI, manifiesta:

- A) "Que el pago de Honorarios Profesionales por Servicios Jurídicos, fue realizado de conformidad Art 86 y 91 Del código municipal, estableciéndose en el artículo 91 inciso primero Del código municipal que "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago", por lo que con fundamento en dichos artículos se autorizó por el concejo el pago por Honorarios Profesionales al Consocio de Abogados y Notarios, SA de CV, y fue contratado por el concejo municipal según lo establece el Art. 30 numeral 8, cuyos honorarios fueron justificados con el informe de actividades realizadas en la Alcaldía en el cual se encuentran anexados todos los documentos que respaldan su trabajo y que el representante legal de la sociedad Consocio de Abogados y Notarios, SA de CV, presentara.

B) Así mismo los pagos por Asistencia Técnica al Municipio de Estanzuelas, fueron realizados de conformidad Art .86 y 91 Del código municipal, estableciéndose en el artículo 91 inciso primero Del código municipal que "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago", por lo que las erogaciones que se hicieron para el pago de dichas asistencias fue autorizado por el concejo con base al acuerdo municipal en donde se contrató por el concejo Municipal según lo establece el Art. 30 numeral 8."

Mediante nota de fecha 21 de enero de 2020, la Tesorera Municipal, manifiesta:

- A) "De conformidad Art .86 y 91 Del código municipal donde se autorizan pago por Honorarios Profesionales al consocio de Abogados y Notarios, SA de CV, y donde él fue contratado por el concejo municipal según lo establece el Art. 30 numeral 8.
- B) De conformidad Art .86 y 91 Del código municipal donde se autorizan pago por asistencia Técnica al Municipio de Estanzuelas y se realizó el pago en base al acuerdo municipal en donde se contrató por el concejo Municipal según lo establece el Art. 30 numeral 8."

Comentarios presentados después de la lectura del Borrador de Informe.

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas manifiesta lo siguiente: " a) En razón de ello agregamos a la presente contestación, los documentos que acreditan las actividades que ha desempeñado el CONSORCIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS S.A DE C.V. las cuales consisten en el informe de actividades que se realizaron en el periodo auditado, además agregamos documentos que acreditan los servicios que se han prestado, así mismo se establece en dicho informe que se ha brindado asesoría jurídica tanto a diferentes áreas dentro de la Alcaldía, como a los usuarios del municipio que han acudido a la alcaldía a solicitar información respecto problemas legales, se ha brindado asesoría respecto de la elaboración de títulos municipales en conjunto con el señor síndico municipal,

Agregamos además otros documentos que acreditan los servicios profesionales del CONSORCIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS S.A DE C.V,

1. Copias de notificación en proceso de oposición de título municipal que es en contra de la señora Ana Julia Ramírez, ya que el título municipal que pretende inscribir la señora Ana Julia Ramírez, es contra los intereses del municipio.
2. Copia de la solicitud de opinión para iniciar tramites de título municipal a favor del señor Juan Francisco Ortega Lobos.
3. Copia de opinión vertida para iniciar tramites de título municipal del señor Juan Francisco Ortega Lobos.
4. Copia de solicitud de opinión para iniciar tramites de título municipal a favor del señor William Alfredo García Cortez.
5. Copia de opinión vertida para iniciar tramites de título municipal a favor del señor William Alfredo García Cortez.



6. Copia de Solicitud de opinión para iniciar tramites de titulo municipal a favor de la señora Lucia Hernandez C/P Lucia Hernandez Ayala.
7. Copia de opinión vertida para iniciar tramites de titulo municipal a favor de la señora Lucia Hernandez C/P Lucia Hernandez Ayala.

b) En cuanto a la asistencia técnica al municipio de Estanzuelas con base al convenio intersectorial de los municipios de Nueva Granada y San Ildefonso, correspondiente al mes de noviembre de 2018, esta asistencia fue ofrecida a través de medios técnicos como diapositivas, proyector, y charlas expositivas.

Agregamos las diapositivas de las exposiciones que se hicieron de parte del Licenciado GUILLERMO FRANCISCO VASQUEZ CROMAYER.”

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 la tesorera municipal manifiesta lo siguiente:

“A) De conformidad Art .86 y 91 Del código municipal donde se autorizan pago por Honorarios Profesionales al Consocio de Abogados y Notarios, SA de CV, y donde él fue contratado por el concejo municipal según lo establece el Art. 30 numeral 8. Y también tiene Acuerdo municipal por los pagos realizados a dicha Consorcio por servicios jurídicos. En todo caso los responsables Directos es el Concejo Municipal y el Sr. Alcalde Municipal como representante legal de la municipalidad y el encargado de recibir los informes del trabajo que realizaban el Consorcio es el Secretario Municipal, por lo que yo me limite a efectuar el pago de acuerdo a lo establecido en el acuerdo municipal y en ningún momento recibí nota preventiva de la secretaria de suspender ningún pago por falta de informe.

- C) De conformidad Art .86 y 91 Del código municipal donde se autorizan pago por asistencia Técnica al Municipio de Estanzuelas y se realizó el pago en base al contrato suscrito con el Alcalde Municipal y el contratista, donde se contrato por el Concejo Municipal según lo establece el Art. 30 numeral 8, Y donde el encargado de recibir los informes del trabajo que realizaban la Asistencia Técnica es el Secretario Municipal, por lo que yo me limite a efectuar el pago de acuerdo a lo establecido en el acuerdo municipal y contrato que Firmo el sr. Alcalde Municipal en ningún momento recibí nota preventiva por parte del secretario Municipal de suspender ningún pago por falta de informe.”



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencia presentada por la administración en relación a los Honorarios Profesionales por Servicios Jurídicos y Representación se dan por aceptadas porque presentan evidencia del trabajo desarrollado durante el periodo evaluado.

Y en cuanto al pago por asistencia técnica no desvanecen la deficiencia ya que solamente presentan unas diapositivas y no en si la evidencia del trabajo para lo cual fue contratado, por lo que la deficiencia se mantiene.

3. PAGO DE MULTAS Y RECARGOS.

Comprobamos que la Tesorera Municipal en el periodo auditado pagó multas y recargos al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, los cuales no cuentan con Acuerdo Municipal que Autorice dichos pagos, ni la Asignación Presupuestaria; haciendo un monto total de \$1,330.57.

Los Artículos 57, 78, 86 y 91, del Código Municipal, establecen:

Art. 57, "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

Art. 78, "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto."

Art. 86 inciso primero "El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos..."

Art. 91 "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo."

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Responsabilidad Directa: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por la culpa leve o pérdida y menoscabo"

La deficiencia la origino la tesorera municipal y refrendario de cheques (Alcalde Municipal) al cancelar los pagos sin tener Acuerdo Municipal de aprobación por parte del Concejo Municipal.

Lo que genera que se estén realizando pagos que no están presupuestados y gastos que no son permitidos, por la cantidad de \$1,330.57.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 22 de enero de 2020, la Apoderada Judicial del Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Cuarto Regidor Suplente y Administrador de



Contrato, Secretario Municipal, Tesorera Municipal y Jefe UACI, manifiesta: "Dicho Erogación se realizó por autorización del Sr. Alcalde Municipal José Efraín Guzmán Torres, quien a su vez autorizo estos pagos porque así se acordó en conjunto con el Concejo Municipal; y fue necesario realizar los pagos porque así lo ordeno el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y de incumplir con dichos pagos se corría el riesgo de que la municipalidad fuera demandada".

Mediante nota de fecha 21 de enero de 2020, la Tesorera Municipal, manifiesta: "Dicho Erogación se realizó por autorización del Sr. Alcalde Municipal José Efraín Guzmán Torres".

Comentarios presentados después de la lectura del Borrador de Informe.

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas manifiesta lo siguiente: "Dicho Erogación se realizó por autorización del Sr. Alcalde Municipal José Efraín Guzmán Torres, quien a su vez autorizo estos pagos porque así se acordó en conjunto con el Consejo Municipal; y fue necesario realizar los pagos porque así lo ordeno el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y de incumplir con dichos pagos se corría el riesgo de que la municipalidad fuera demandada.

Por un error involuntario no fue incluido en planilla de pagos del seguro un empleado, en el tiempo que correspondía hacerlo, y debido a esa omisión el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, impuso una multa, la cual fue necesario pagar en esa fecha, pero debido a que ese dinero no estaba incluido en el presupuesto de ese año, y que se omitió agregar en el presupuesto del año 2019, será agregada en el presupuesto del año 2021, porque el presupuesto del 2020 ya fue realizado."

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 la tesorera municipal manifiesta lo siguiente: "En relación al pago de multas y recargo al instituto del seguro social voy a explicar de dónde surgió el inconveniente el empleado Juan Carlos López Rosales Fue contratado por el concejo Municipal en el año 2017 como encargado de Proyección social, pero la municipalidad no le Dio las prestaciones de ley correspondiente solo se le descontaba el 10% de renta.

En el año 2019 decidieron inscribirlo al Seguro Social y el cuándo lleno la Ficha del seguro social para su inscripción colocho la Fecha en la que empezó a laborar en la municipalidad no el año 2019.

En su momento yo le Dije al sr. Alcalde que esos pagos no se debían hacer y el en ese momento hablo con el empleado que si salía algo el sería el responsable y Dicha Erogación se realizó por autorización del Sr. Alcalde Municipal José Efraín Guzmán Torres.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos confirman la deficiencia planteada, ya que manifiestan que dichos pagos fueron autorizados por el Alcalde Municipal, no dejando así registro del



Acuerdo Municipal para realizar dicho pago, de mora al Seguro Social; según ellos manifiestan que se tomó como gasto fijo, es de mencionar que es una multa la que se canceló y no un pago de una cotización mensual del Seguro Social, por lo tanto, la deficiencia se mantiene, por \$ 1,330.57.

4. INCONSISTENCIAS EN EL OTORGAMIENTO DE BECAS.

Comprobamos que, durante el periodo evaluado, se han realizado pagos en concepto de Becas, del Fondo Municipal, los cuales presentan las inconsistencias siguientes:

1. El Reglamento de Becas Presentado no Cuenta con Acuerdo de Aprobación.
2. El Reglamento de Becas no especifica los tipos de Becas a otorgar.
3. El Contenido del Reglamento de Becas solo especifica los requisitos para aplicar a la Beca.
4. Se verifico que 3 de los becados no se encuentran estudiando una carrera universitaria o técnica de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Becas, no obstante, se les ha cancelado para diferentes cursos (cocina, idioma ingles y otros).
5. Hay becados que no cumplen con la exigencia de la nota de 7.5.
6. Los expedientes de los Becados no cuentan con el análisis del estudio socioeconómico y cumplimiento de requisitos para aprobar y otorgar Becas.
7. No hay evidencia del acuerdo de la creación de la comisión encargada de evaluar los documentos presentados por los Becados.

Los Artículos 30 numeral 4), 31 numeral 4), 34, 57, 86 y 105 inciso primero, del Código Municipal establecen:

Artículo 30: "Son facultades del Concejo: 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal"

Artículo 31: "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

Artículo: 57 establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

Artículo 86: inciso primero "El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos."

Artículo 105 Inciso primero: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las



rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República”.

Artículo 26 numeral 2), 3) y 4) y 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece:

Artículo 26 “Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables”.

Artículo 102: “Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido”.

La deficiencia la origina el Concejo Municipal por no haber autorizado mediante acuerdo municipal la normativa interna que regula el otorgamiento de becas.

Lo que genera que no se cuente con mecanismos que les permita controlar el otorgamiento y continuidad de las becas, generando incertidumbre sobre la pertinencia de los pagos efectuados.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 22 de enero de 2020, la Apoderada Judicial del Alcalde, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Cuarto Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Secretario Municipal, Tesorera Municipal y Jefe UACI, manifiesta:

1. Se está trabajado para aprobación del Concejo.
2. Ya se hizo en el 2019 se realizó un nuevo reglamento en el cual se incluyó que tipos de becas son las que se otorgan.
3. En el 2019 se realizó un nuevo reglamento en el cual se han corregido las deficiencias que existían en el anterior reglamento.
4. En el reglamento no se especifica que las becas deben ser exclusivamente para carreras universitarias, por eso fueron otorgadas, ya se han corregido deficiencias en el nuevo reglamento.

5. Se les concedió una oportunidad porque la diferencia en las notas es mínima, se les dio una notificación de advertencia que de no levantar nota se les retiraría la beca.
6. Si realizo un estudio de campo, se trabajara para que en futuras becas el estudio sea documentado.
7. Se ordenara documentalmente los acuerdos a los que llegue la comisión para un futuro otorgamiento de becas en los que consten las evaluaciones realizadas a los solicitantes.
Se agregara la documentación necesaria”.

Comentarios presentados después de la lectura del Borrador de Informe.

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Estanduelos manifiesta lo siguiente: “En la auditoria que inicio la corte en el mes de noviembre del 2018 donde se auditaba del 01 de enero del 2017 al 30 de abril 2018, se nos realizaron observaciones por lo que se realizó el reglamento en enero 2019.

- 1.- Agregamos a la presente copia del acuerdo de aprobación del reglamento este fue aprobado en el año 2017, por tratarse de un mismo reglamento no es necesario hacer un acuerdo cada año, o cada vez que se va a modificar.
- 2.- Ya se hizo en el 2019 se realizó un nuevo reglamento en el cual incluyo que tipos de becas son las que se otorgan, agregamos copia de dicho reglamento a la presente.
- 3.-En el 2019 se realizó un nuevo reglamento en el cual se han corregido las deficiencias que existían en el anterior reglamento, agregamos copia del nuevo reglamento a la presente.
- 4.-En el reglamento no se especificaba que las becas deben ser exclusivamente para carreras universitarias, por eso fueron otorgadas, ya se han corregido deficiencias en el nuevo reglamento.
- 5.-Se les concedió una oportunidad porque la diferencia en las notas es mínima se les dio una notificación de advertencia que de no levantar nota se les retiraría la beca. -- ya se les quito la beca a los que incumplieron con la condición de mantener la nota señalada, agregamos copia de las notificaciones donde se les hace saber que ya no contarán con la beca.
- 6.- Si realizo un estudio de campo, se trabajará para que en futuras becas el estudio sea documentado.
- 7.- El día dos de mayo del 2018 de hizo acuerdo de aprobación de la comisión de Educación, siendo esta la comisión encargada de la aprobación y seguimiento del otorgamiento de becas, agregamos a la presente copia del acuerdo donde se creó la comisión de educación, así mismo agregamos los acuerdos de aprobación de las becas emitidos por la comisión de educación, lo cuales fueron otorgados con base al estudio socioeconomico y con base a las notas que proporcionaron los beneficiados, Además, agregamos a la presente la copia de estudio socio económico, y de los expedientes de los becados de como se llevan en la actualidad, para que quede asentado que si hemos cumplido con la sugerencias y observaciones que nos han realizado los señores auditores.”



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios y evidencia presentada por la Administración confirman la deficiencia señalada, ya que hacen mención que anexan copia del nuevo reglamento, mencionar que al revisar la documentación presentada no está en los documentos anexos; además, en relación a las deficiencias de los numerales 5 y 6 se confirma que se concedió la beca no teniendo la nota mínima de 7.5 y que se trabajará en el análisis de estudio socioeconómico; por otra parte también hacen referencia a la presentación de acuerdo de creación de la comisión encargada de evaluar los documentos presentados por los becados y al revisar no está en documentos anexos presentados; por lo tanto los comentarios y anexos, no contribuyen a desvanecer la deficiencia y esta se mantiene.

5. CONTRIBUCIONES EN EFECTIVO A PARTICULARES.

Comprobamos que, durante el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, el Concejo Municipal autorizo a la Tesorera Municipal realizar erogaciones en concepto de contribuciones en efectivo a particulares, las cuales no presentan documentación que demuestre el uso correcto de los aportes, por el monto de \$27,820.19; según detalle:

FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO
3/5/2018	9590208	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UNA TAZA Y PLANCHA PARA FOSA SÉPTICA.	JOSE ADONAY GARCIA VASQUEZ	\$ 35.00
3/5/2018	9590210	ONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE UNA NIÑERA PARA LA SECCIÓN DE PARVULARIA DEL CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONDADILLO DE ESTA JURISDICCIÓN PAGO MES DE FEBRERO 2018.	JOSE RAMON ZELAYA SOTO	\$ 50.00
3/5/2018	9590211	CONTRIIBUCIÓN PARA TRANSPORTE A VIAJAR A LA CIUDAD DE SAN MIGUEL CON SU HIJO LEONEL ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ A CONSULTA MEDICA AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.	MIGUEL ANGEL GONZALEZ GOMEZ	\$ 40.00
4/5/2018	9590214	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MEDICAMENTOS YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	JOSE ALONSO CORTEZ AYALA	\$ 23.00
4/5/2018	9590215	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE CAÑO GALVANIZADO PARA INSTALAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS.	JAIRO NOE SANCHEZ PLEITEZ	\$ 35.00
14/5/2018	9590218	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE AL SEÑOR GERMANDO ADALBERTO ORTEGA GONZÁLEZ LA CUAL SE LE DARÁ \$50.00 DÓLARES MENSUALES POR 8 MESES (CUARTA CUOTA).	GERMANDO ADALBERTO ORTEGA MENDEZ	\$ 50.00
14/5/2018	9590219	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UNA TAZA Y PLANCHA PARA FOSA SÉPTICA.	ENEYDA CECIBEL HERNANDEZ ORTEGA	\$ 35.00
16/5/2018	9590226	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE ORDENANZA PARA EL CENTRO ESCOLAR CASERÍO GUAYABITO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2018.	URIS YANETH MARTINEZ RODRIGUEZ	\$ 150.00
16/5/2018	9590227	CONTRIBUCIÓN PARA VIAJR A SAN MIGUEL AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS A CONSULTA MEDICA DE JOSELIN CAROLINA CABALLEROS EL DÍA 15 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.	ANTONIO MARILU MEJIA	\$ 10.00
16/5/2018	9590228	CONTRIBUCIÓN PARA EL PAGO DE PERSONA ENCARGADA DE PROFESORA AUXILIAR DEL CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN PESDRO QUE ESTA UBICADO EN EL CASERÍO LOMA EL ESPINO EN BASE AL CONVENO ESTABLECIDO CON DICHO CENTRO,	MILTON ANTONIO GAITA GAITAN	\$ 252.00



FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO
		CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2018.		
16/5/2018	9590229	CONTRIBUCIÓN PARA EL PAGO DE PERSONA ENCARGADA DE SECRETARIA DEL CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN PEDRO UE ESTA UBICADO EN EL CASERÍO LOMA EL ESPINO EN BASE AL CONVENIO ESTABLECIDO CON DICHO CENTRO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2018.	MILTON ANTONIO GAITA GAITAN	\$ 100.00
16/5/2018	9590230	CONTRIBUCIÓN PARA REFRIGERIOS PARA CELEBRAR MAÑANITAS RECREATIVAS PARA LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO.	MARLON ARTURO GOMEZ RAMOS	\$ 75.00
17/5/2018	9590231	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE REFRIGERIOS PARA CARRERA DE CINTA QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA 26 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO EN EL CASERÍO EL POTRERITO DE ESTA JURISDICCIÓN.	URIS YANETH MARTINEZ RODRIGUEZ	\$ 50.00
18/5/2018	9590232	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE CEMENTO PARA HACER UN TRAMO DE EN CEMENTADO EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	JOSE ARCIDES LARA	\$ 31.60
18/5/2018	9590233	CONTRIBUCIÓN AL COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN TECOMATAL PARA PAGO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL ES DE MARZO 2018.	AZUCENA EVANGELINA CANTARERO DE CASTRO	\$ 150.00
18/5/2018	9590234	CONTRIBUCIÓN AL COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN TECOMATAL PARA PAGO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL ES DE MARZO 2018.	MARIA ESTELA QUINTANILLA MEJIA	\$ 150.00
18/5/2018	9590236	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE MAESTRA QUE ATIENDE EL SEGUNDO GRADO DEL TURNO DE LA TARDE EN EL CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL ESCARBADERO EL MES DE MARZO 2018.	RIGOBERTO BARAHONA	\$ 150.00
22/5/2018	9590241	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE A LA SEÑORA.BELARMINA JIMENEZ QUINTANILLAEL CUAL SE LE DARÁ \$50 DÓLARES MENSUALES POR OCHO MESES (TERCERA CUOTA).	BELARMINA JIMENEZ QUINTANILLA	\$ 50.00
22/5/2018	9590242	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE AL SEÑOR. YONI DANIEL SARAVIA SOLANO EL CUAL SE LE DARÁ \$50 DÓLARES MENSUALES POR OCHO MESES (CUARTA CUOTA).	YONI DANIEL SARAVIA SOLANO	\$ 50.00
22/5/2018	9590244	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE AL SEÑOR. JUVER ELIGIO SOLANO SARAVIA EL CUAL SE LE DARÁ \$50 DÓLARES MENSUALES POR CUATRO MESES (TERCERA CUOTA).	JUVER ELIGIO SOLANO SARAVIA	\$ 50.00
28/5/2018	9590254	CONTRIBUCIÓN PARA CONEXIÓN E INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	MARIO ERNESTO ARGUETAMENJIVAR	\$ 100.00
29/5/2018	9590258	CONTRIBUCIÓN POR COMPRA DE REFRIGERIOS PARA LOS NIÑOS DE LA IGLESIA EL BUEN PASTOR ASAMBLEA CRISTINAA DE ESTA JURISDICCIÓN.	WALTER ALEXANDER GUERRERO NOLASCO	\$ 75.00
29/5/2018	9590259	CONTRIBUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA EN SU VIVIENDA UBICADA EN COLONIA MAQUILISHUAT DE ESTA CIUDAD.	WILBER ANTONIO CHICAS	\$ 45.00
29/5/2018	9590260	CONTRIBUCIÓN PARA LA IGLESIA EL BUEN PASTOR PARA COMPRA DE MESAS QUE SE UTILIZARÁN EN LA ESCUELA BIBLICA DONDE ASISTEN NIÑOS Y JOVENES DE CASERÍOS CUATRO PUERTAS LA GARRA Y HACIENDA DE JOCO DE ESTA JURISDICCIÓN.	MIRNA CAROLINA ALFARO GUERRERO	\$ 75.00
24/5/2018	2	CONTRIBUCIÓN PARA OPERACIÓN DE TOBILLO DERECHO EN LA CLINICA MEDICA FAMILIARA EN LA CIUDAD DE BERLIN YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS.	FELIPE ARTERO GUEVARA ZELAYA	\$ 75.00
24/5/2018	4	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE LAMINAS LISA PARA REPARAR CARRETÓN YA QUE ES PERSONA DE	AGUSTIN CRUZ	\$ 56.00



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO
		ESCASS RECURSOS.		
29/5/2018	5	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE ORDENANZA PARA EL CENTRO ESCOLAR CASERÍO GUAYABITO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2018.	URIS YANETH MARTINEZ RODRIGUEZ	\$ 150.00
1/6/2018	60	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE UNA NIÑERA EN EL CENTRO ESCOLAR CONDADILLO DE ESTA JURISDICCIÓN.	JOSE RAMON ZELAYA SOTO	\$ 50.00
1/6/2018	66	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE DOS # CUATRO PARA INSTALAR EL SERVICIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	CARMELINA ALFARO	\$ 34.00
1/6/2018	67	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE DOS TUBOS PVC # CUATRO Y DOS LAMINAS PARA PODER RETIRAR LAS AGUAS GRISES DE SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	EVELIN YAMILETH GONZALEZ CANTARERO	\$ 57.00
4/6/2018	71	CONTRIBUCIÓN PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE SAN SALVADOR A CONSULTA MEDICA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	ANA LILIAN VILLALTA GRANADEÑO	\$ 30.00
4/6/2018	72	CONTRIBUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE A LA SEÑORA MIRIAN LISETH MEJÍA DE AYALA LA CUAL SE LA DARÁ \$50.00 DÓLARES MENSUALES POR 4 MESES (PRIMERA CUOTA).	MIRIAN LISETH MEJIA DE AYALA	\$ 50.00
5/6/2018	73	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA HACER CONEXIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	JOSE ODIL MARTINEZ LEIVA	\$ 75.00
5/6/2018	77	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARAR SU VIVIENDA YA QUE ES UNA PERSONA DE ESCASOS RECURSOS.	SANTOS ARCIDES QUINTANILLA SOLANO	\$ 75.00
5/6/2018	78	CONTRIBUCIÓN PARA HECHA DE UNIFORMES DEL CORO JUVENIL DE LA IGLESIA DE DIOS DEL CANTÓN TECOMATAL DE ESTA JURISDICCIÓN.	DAVID JEOVANNY CORTE HENRIQUEZ	\$ 150.00
6/6/2018	81	CONTRIBUCIÓN PARA CONECTAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN SU VIVIENDA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO Y ABRIL 2018.	EDUARDO ANTONIO GOMEZ RAMIREZ	\$ 40.00
7/6/2018	84	CONTRIBUCIÓN PARA REALIZAR CONSULTA MÉDICA A REALIZAR EN EL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENAJMÍN BLOOM EN LA CIUDAD DE SAN SALADOR EL DÍA 08 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.	OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ	\$ 20.00
8/6/2018	86	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UNA TAZA Y PLANCHA PARA FOSA SÉPTICA.	MARIA MARISOL RAMOS DE BERRIOS	\$ 35.00
11/6/2017	88	CONTRIBUCIÓN PARA CONECTAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN SU VIVIEVIENDA EL CUAL SE LE ESTARÁN ENTREGANDO MENSUALMENTE POR CUATRO MESES (PRIMERA CUOTA).	FREDIS ALBERTO AVILES	\$ 50.00
11/6/2018	89	COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARAR VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	PASTORA CRUZ CRUZ	\$ 25.00
11/6/2019	90	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE CUATRO LAMINAS Y DOS BOLSAS DE CEMENTO PARA REPARAR SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	MARIA JESUS GUERRERO DE PEREZ	\$ 41.80
14/6/2018	91	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE INSTLACIÓN DE AGUA POTABLE AL SEÑOR GERMANDO ADALBERTO ORTEGA GONZÁLEZ LA CUAL SE LE DARÁ \$50.00 DÓLARES MENSUALES POR 8 MESE (QUINTA CUOTA).	GERMANDO ADALBERTO ORTEGA	\$ 50.00
14/6/2018	93	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE ORDENANZA PARA EL CENTRO ESCOLAR CASERÍO GUAYABITA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2018.	URIS YANETH MARTINEZ RODRIGUEZ	\$ 150.00
14/6/2018	100	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE 4 BOLSAS DE CEMENTO PARA HACER UNA ACERA ALREDEDOR DE SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	WALTER ALEXANDER QUINTEROS BERMUDEZ	\$ 31.60



FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO
15/6/2018	102	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE DOS CAMIONADAS DE PIEDRA PA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE RECONTENCIÓN DE LA IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL PUERTA DEL CIELO EN EL ESCARBADERO ESTA CONSTRUYENDO.	JOSE RAMON HENRIQUEZ CARBALLO	\$ 200.00
18/6/2018	103	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA INSTALACIÓN DE ENERGÍA EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	CLAUDIA LORENA MARTINEZ	\$ 100.00
18/6/2018	105	CONTRIBUCIÓN PARA EL PAGO DE PERSONA ENCARGADA DE SECRETARIA DEL CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN PESRO QUE ESTA UBICADO EN EL CASERÍO LOMA EL ESPINO EN BASE AL CONVENIO ESTABLECIDO CON DICHO CENTRO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2018.	MILTON ANTONIO GAITAN GAITAN	\$ 100.00
18/6/2018	106	CONTRIBUCIÓN PARA EL PAGO DE PERSONA ENCARGADA DE PROFESORA AUXILIAR DEL CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN PESDRO QUE ESTA UBICADO EN EL CASERÍO LOMA EL ESPINO EN BASE AL CONVENIO ESTABLECIDO CON DICHO CENTRO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2018.	MILTON ANTONIO GAITAN GAITAN	\$ 252.00
19/6/2018	108	CONTRIBUCIÓN PARA EL DERECHOS DE CONEXIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL TEMPLO EVANGELICO FUENTE DE LUZ EN EL CASERÍO CASAS VIEJAS, CANTÓN LA CRUZ DE ESTA JURISDICCIÓN.	JOSE FRANCISCO ARGUETA	\$ 100.00
21/6/2018	109	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE AL SELOR JUVER ELIGIO SOLANO SARAVIA EL CUAL SE LE DARA \$50.00 DÓLARES MENSUALES POR 4 MESES (CUARTA CUOTA)	JUVER ELIGIO SOLANO SARAVIA	\$ 50.00
21/6/2018	110	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE TRANSPORTE DE LOS ALUMNOS QUE FORMAN PARTE DE LA LIGA ATLETICA POLICIAL DE ESTE MUNICIPIO EL DÍA 4 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO YA QUE SERÁ LA CLAURURA DEL PROGRAMA A NIVEL DEPARTAMENTAL.	JORGE WILLIAM PARADA RAMIREZ	\$ 130.00
22/6/2018	111	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UNA TAZA Y PLANCHA PARA FOSA SÉPTICA.	SILVIA YOLANDA MENDEZ VELASQUEZ	\$ 35.00
22/6/2018	112	CONTRIBUCIÓN AL COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN TECOMATAL PARA PAGO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2018.	MARIA ESTELA QUINTANILLA MEJIA	\$ 150.00
25/6/2018	118	CONTRIBUCIÓN PARA GASTOS FÚNEBRES DE LORENA IVETH SOLANO AYALA YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS.	ANA BETIS AYALA CRUZ	\$ 53.80
26/6/2018	120	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE TRANSPORTE A LA ESCUELA FERNANDO PORTILLO DE ESTA CIUDAD, PARA IR AL MUSEO DE NIÑOS TIM MARIN.	JUANA SARAI PLEITEZ VILLANUEVA	\$ 100.00
27/6/2018	121	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UNA TAZA Y PLANCHA PARA FOSA SÉPTICA.	TERESA VELA	\$ 35.00
27/6/2018	123	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE AL SEÑOR YONI DANIEL SARAVIA SOLANO EL CUAL SE LE DARÁ \$50.00 MENSUALS POR OCHO MESES (QUINTA CUOTA).	YONI DANIEL SARAVIA SOLANO	\$ 50.00
28/6/2018	128	CONTRIBUCIÓN AL COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN TECOMATAL PARA PAGO DE UNA AYUNDATE DE PARVULARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.	AZUCENA EVANGELINA CANTARERO DE CASTRO	\$ 150.00
28/6/2018	129	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IGLESIA GETSEMANI CASERÍO GUAYABITO DE ESTA JURISDICCIÓN.	JOSE OBDULIO DEL CID CASTRO	\$ 400.00
29/6/2018	130	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UN LITRO DE AMISTAR PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO MESOAMÉRICA SIN HAMBRE DEL CASERÍO POTRERITO DE ESTA JURISDICCIÓN.	LUIS OSMIN AVILES QUINTANILLA	\$ 50.00



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO
29/6/2018	131	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE ORDENANZA PARA EL CENTRO ESCOLAR CASERÍO GUAYABITA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2018.	URIS YANETH MARTINEZ RODRIGUEZ	\$ 150.00
6/7/2019	136	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UNA TAZA Y PLANCHA PARA FOSA SÉPTICA.	LUISA DALIA CASTRO DIAZ	\$ 35.00
10/7/2018	143	CONTRIBUCIÓN PARA REALIZAR CONSULTA MÉDICA A REALIZAR EN EL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR EL DÍA 12 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.	OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ	\$ 20.00
13/7/2018	147	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE AL SEÑOR GERMANO ADALBERTO ORTEGA GONZÁLEZ LA CUAL SE LE DARÁ \$500.00 MENSUALES POR OCHO MESES (SEXTA CUOTA).	GERMANO ADALBERTO ORTEGA GONZALEZ	\$ 50.00
13/7/2018	148	CONTRIBUCIÓN PARA CONECTAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN SU VIVIENDA EL CUAL SE LE ESTARA ENTREGANDO MENSUALMENTE POR CUATRO MESES (SEGUNDA CUOTA).	FREDIS ALBERTO AVILES	\$ 50.00
16/7/2018	155	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE A LA SEÑORA BELARMINA JIMENEZ QUINTANILLA EL CUAL SE LE DARÁ \$50.00 MENSUALES POR OCHO MESES (CUARTA CUOTA).	BELARMINA JIMENEZ QUINTANILLA	\$ 50.00
16/7/2018	215	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UNA TAZA Y PLANCHA PARA FOSA SÉPTICA.	ANA DEYSI CRUZ CRUZ	\$ 35.00
19/7/2018	219	CONTRIBUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE A LAS SEÑORA MIRIAM LISETH MEJÍA DE AYALA LA CUAL SE LE DARÁ \$50.0 MENSUALES POR 4 MESES (SEGUNDA CUOTA).	MIRIAM LISETH MEJIA DE AYALA	\$ 50.00
19/7/2018	221	CONTRIBUCIÓN PARA EL PAGO DE PERSONA ENCARGADA DE PROFESORA AUXILIAR DEL CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN PEDRO QUE ESTA UBICADO EN EL CASERÍO LOMA EL ESPINO EN BASE AL CONVENIO ESTABLECIDO CON DICHO CENTRO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2018.	MILTON ANTONIO GAITAN GAITAN	\$ 252.00
19/7/2018	222	CONTRIBUCIÓN PARA EL PAGO DE PERSONA ENCARGADA DE SECRETARIA DEL CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN PESRO QUE ESTA UBICADO EN EL CASERÍO LOMA EL ESPINO EN BASE AL CONVENIO ESTABLECIDO CON DICHO CENTRO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2018.	MILTON ANTONIO GAITAN GAITAN	\$ 100.00
23/7/2018	227	CONTRIBUCIÓN PARA REFRIGERIOS EN CELEBRACIÓN DE FIESTA PATRONAL EN CANTÓN EL CHARCAL DE ESTA JURISDICCIÓN EN HONOR A LA SEÑORA DE SANTA ANA EL DÍA 26 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.	REINA ESPERANZA RIVAS VDA. DE AVILES	\$ 150.00
23/7/2018	228	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UN CAÑO GALVANIZADO #4 PARA INSTALAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA EN SU VIVIENDA.	JUAN JOSE ORTIZ SORIANO	\$ 35.00
23/7/2018	230	CONTRIBUCIÓN PARA LA IGLESIA ROCA DE LOS SIGLOS APOSENTOS PARA HACER UN ENCEMENTADO Y LA HECHA DE PUERTA Y VENTANAS EN EL CASERÍO MANZANILLA CANTÓN CARAGUAL DE ESTA JURISDICCIÓN.	MILAGRO DE JESUS COREAS	\$ 400.00
23/7/2018	231	CONTRIBUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE A LAS SEÑORA CLARIBEL SOLANO LA CUAL SE LE DARÁ \$50.0 MENSUALES POR 6 MESES (PRIMERA CUOTA).	CLARIBEL SOLANO ORTIZ	\$ 50.00
26/7/2018	238	CONTRIBUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE A EL SR. YONI DANIEL SAARAVIA SOLANO EL CUAL SE LE DARÁ \$50.00 MENSUALES POR 8 MESES (SEXTA CUOTA)	YONI DANIEL SARAVIA SOLANO	\$ 50.00
26/7/2018	239	CONTRIBUCIÓN EN LA COMPRA DE 6 TROFEOS PARA LA PREMIACIÓN DE LA FINA DE LOS JUEGOS INTRAMUROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTANZUELAS, EN LA RAMA FEMENINA Y MASCULINA.	JOSE GONZALO BONILLA OSORIO	\$ 72.00
26/7/2018	240	CONTRIBUCIÓN AL COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN	AZUCENA	\$ 300.00



FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO
		TECOMATAL PARA PAGO DE UNA AYUDANTE DE PARVULARIO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO 2018.	EVANGELINA CANTARERO DE CASTRO	
26/7/2018	242	CONTRIBUCIÓN AL COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN TECOMATAL PARA PAGO DE UNA ORDENANZA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2018.	AZUCENA EVANGELINA CANTARERO DE CASTRO	\$ 150.00
26/7/2018	243	CONTRIBUCIÓN AL COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN TECOMATAL PARA DE UNA ORDENANZA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO Y JUNIO 2018.	MARIA ESTELA QUINTANILLA MEJIA	\$ 300.00
26/7/2018	244	CONTRIBUCIÓN PARA LA COMPRA DE 2 TUBOS GALVANIZADOS DE 4 PULGADAS Y UN BOLSA DE CEMENTO.	JOSE ABEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	\$ 80.00
27/7/2018	245	CONTRIBUCIÓN PARA EL CANTÓN CARAGUAL DE ESTA JURISDICCIÓN PARA CELEBRACIÓN A LOS NIÑOS Y JOVENES EL DÍA 30 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.	ELISA TARCIS CHAVARRIA ROMERO	\$ 100.00
27/7/2018	246	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE ORDENANZA PARA EL CENTRO ESCOLAR GUAYABITA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2018.	URIS YANETH MARTINEZ RODRIGUEZ	\$ 150.00
27/7/2018	247	CONTRIBUCIÓN PARA CONCEXIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA UBICADA EN EL CASERÍO EL GUAYABITO, CANTÓN OUSTHE, YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS.	DANIS OMAR MEJIA GONZALEZ	\$ 60.00
30/7/2018	253	CONTRIBUCIÓN PARA LA COMUNIDAD CATOLICA DE LA COLONIA VISTA HERMOSA DE ESTA JURISDICCIÓN PARA CELEBRAR FIESTA PATRONAL EN HONOR AL DIVINO SALVADOR DEL MUNDO A CELEBRARSE DEL 1 AL 6 DE AGOSTO.	ANA IRIS ALEMAN GUERRERO	\$ 200.00
30/7/2018	254	CONTRIBUCIÓN PARA EL CLUD DEPORTIVO AGUILAS AZULES PARA PREMIOS DE TORNEO RELAMPAGO DE FUTBOL QUE SE LLEVAR A CABO DEL DÍA 4 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN LA CANCHA DEL CASERÍO PASAQUINA DE ESTA JURISDICCIÓN.	BAYRON OMAR COREAS CORTES	\$ 375.00
31/7/2018	255	CONTRIBUCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SEÑOR BERNABÉ ANTONIO LÓPEZ ROSALES YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS.	BERNABE ANTONIO LOPEZ ROSALES	\$ 57.14
2/8/2018	266	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE UNA NILERA PARA SECCIÓN DE PARVULARIO DEL CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONDADILLO DE ESTA JURISDICCIÓN PAGOS DEL MES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL PRESENTE AÑO.	JOSE RAMON ZELAYA SOTO	\$ 150.00
3/8/2018	274	CONTRIBUCIÓN PARA TRANSPORTE A LA CONCENCIÓN PEDGÓGICA QUE TENDRAN LOS DIRECTORES Y DOCENTES DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE LA UNIÓN.	MILTON ANTONIO GAITAN GAITAN	\$ 225.00
3/8/2018	275	CONTRIBUCIÓN A LA ADESCO EL MILAGRO PARA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA CONTINUAR UNA CERCA DE LA CASA COMUNAL DE DICHO CASERÍO DE ESTA JURISDICCIÓN.	DORIS GISSELA LEIVA RECINOS	\$ 500.00
3/8/2018	279	CONTRIBUCIÓN PARA LA COMPRA DE UNA TAZA Y PLANCHA PARA FOSA SEPTICA.	CARLOS PADILLA	\$ 35.00
3/8/2018	281	CONTRIBUCIÓN A LA IGLESIA CATÓLICA DE ESTA COMUNIDAD PARA CELBRAR EL VI FESTIVAL DEL MAIZ QUE SE CELEBRARA EL DÍA 4 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EN EL PARQUE MUNICIPAL.	ROSA MORTILA MANZANO COREAS	\$ 150.00
3/8/2018	282	CONTRIBUCIÓN PARA LA COMPRA DE UNA TAZA Y PLANCHA PARA FOSA SEPTICA.	JOSE DAVID SOLANO LEIVA	\$ 35.00
3/8/2018	283	CONTRIBUCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA UBICADA EN EL BARRIO SAN ANTONIO YA QUE NO CUENTA CON RECURSOS ECONÓMICOS.	REINA MORENA FLORES DE MARAVILLA	\$ 60.00
8/8/2018	285	CONTRIBUCIÓN PARA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE	WILLIAM ANTONIO	\$ 28.00



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO
		AGUA POTABLE EN SU VIVIENDA UBICADA EN CANTÓN CONDADILLO DE ESTA JURISDICCIÓN.	SOLANO	
8/8/2018	286	CONTRIBUCIÓN PARA LA COMPRA DE UNA TAZA Y PLANCHA PARA FOSA SEPTICA.	JOEL DAVID QUINTANILLA SOLANO	\$ 35.00
8/8/2018	287	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UN PARA EL SR. JOSÉ ANTONIO QUINTEROS GONZÁLEZ	JOSE NICOLAS QUINTEROS HERIQUEZ	\$ 150.00
8/8/2018	288	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA PODER HACER UNA PILA PARA RECOLECTAR AGUA POTABLE EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	ELETICIA OSTORGA AVILES	\$ 56.00
9/8/2018	289	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MEDICAMENTOS YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	DALIA YAMILETH MONGE MARTINEZ	\$ 22.00
9/8/2018	290	CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA EXÁMENES MEDICOS A JOSSELIN CAROLINA CABALLERO BERMUDEZ YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.	ANTONIA MARILU MEJIA	\$ 200.00
9/8/2018	291	CONTRIBUCIÓN PARA CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLES EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	MARIA DEL TRANSITO ARGUETA DIAZ	\$ 50.00
10/8/2018	292	CONTRIBUCIÓN PARA LA ESCULITA ESTANZUELA FC Y ADE PARA TRANSPORTE DE LE ESCUELITA POR DOS SALIDAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.	JOSE SECUNDINO RIVAS PINEDA	\$ 200.00
13/8/2018	293	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE AGUA POTABLE AL SEÑOR FREDIS ALBERTO AVILES EL CUAL SE LE DARA \$50.00 DÓLARES MENSUALES PO 4 MESES (TERCERA CUOTA)	FREDIS ALBERTO AVILES	\$ 50.00
15/8/2018	297	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE AL SEÑOR GERMANO ADALBERTO ORTEGA GONZÁLEZ LA CUAL SE LE DARÁ \$50.00 DÓLARES MENSUALES POR 8 MESES (SEPTIMA CUOTA).	GERMANO ADALBERTO ORTEGA GONZALEZ	\$ 50.00
15/8/2018	298	CONTRIBUCIÓN PARA SU HIJA GLENDA ESMERALDA QUINTANILLA GONZÁLEZ PARA FINALIZAR SUS ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTA CIUDAD, EL CUAL SE LE APROBO \$60.00 Y SE LE DARÁN \$20.00 POR TRES MESES (PRIMERA CUOTA).	REINA ESPERANZA QUINTANILLA DE GONZALEZ	\$ 20.00
17/8/2018	300	CONTRIBUCIÓN PARA GASTOS MÉDICOS PARA VIAJAR A SAN VICENTE AL CENTRO DE REHABILITACIÓN FUNTER PARA LLEVAR A LA HIJA DE TERESA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE VILLANUEVA.	JOSE MIGUEL ANGEL MARTINEZ CORNEJO	\$ 20.00
20/8/2018	303	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE TRES CAÑOS GALVANIZADOS NÚMERO 4 Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA INSTALAR EL SERVICIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA UBICADA EN EL POTRERO DE JOCO.	ANA MARIA MARTINEZ LEIVA	\$ 164.00
20/8/2018	304	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE ORDENANZA PARA EL CENTRO ESCOLAR CASERÍO GUAYABITA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2018.	URIS YANETH MARTINEZ RODRIGUEZ	\$ 150.00
20/8/2018	306	CONTRIBUCIÓN PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO TURISTICO DE ESTA CIUDAD PARA LA SEXTA PARTICIPACIÓN DEL CIRCUITO 41 EN LA FERIA DE PUEBLOS VIVOS A REALIZARSE LOS DÍAS 25 Y 26 DE AGOSTO DE PRESENTE AÑO.	MARIA LUISA RIVAS DE FUNES	\$ 800.00
20/8/2018	307	CONTRIBUCIÓN PARA EL PAGO DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE A LA SEÑORA BELARMINA JIMENEZ QUINTANILLA EL CUAL SE LE DARA \$50.00 DÓLARES MENSUALES POR 8 MESES (QUINTA CUOTA).	BELARMINA JIMENEZ QUINTANILLA	\$ 50.00
22/8/2018	308	CONTRIBUCIÓN PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE SAN SALVADOR AL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM PARA LLEVAR A SU HIJO EDWIN ALEJANDRO INGLES.	SILVIA DEL CARMEN CHAVEZ MONTES	\$ 150.00



FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO
22/8/2018	309	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE 3 BOLSAS DE CEMENTO PARA PODER REPELLAR UN TRAMO DE PARED Y HACER UNA CUNETA EN SU VIVIENDA EN CANTÓN CONDADILLO DE ESTA JURISDICCIÓN.	RODOLFO ALEXANDER RODRIGUEZ GOMEZ	\$ 23.70
22/8/2018	311	CONTRIBUCIÓN PARA INSTALCIÓN DE AGUA POTABLE A LA SEÑORA MIRIAN LISETH DE AYALA LA CUAL SE LE DARÁ \$50.00 DÓLARES MENSUALES POR 4 MESES (TERCERA CUOTA).	MIRIAM LISETH MEJIA DE AYALA	\$ 50.00
24/8/2018	312	CONTRIBUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE A LAS SEÑORA CLARIBEL SOLANO LA CUAL SE LE DARÁ \$50.0 MENSUALES POR 6 MESES (SEGUNDA CUOTA).	CLARIBEL SOLANO ORTIZ	\$ 50.00
24/8/2018	313	CONTRIBUCIÓN ADESCONE PARA CELEBRAR FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN FRANSICO DE ASIS EN EL CANTO ESCARBADERO DE ESTA JURISDICCIÓN A CELEBRARSE DESDE EL 1 AL 6 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.	JOSE SIMON HERNANDEZ GUERRERO	\$ 700.00
24/8/2018	315	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA INSTALAR EL SERVICIO EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONOMICOS.	RENE LEIVA COREAS	\$ 60.00
27/8/2018	316	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA INSTALAR EL SERVICIO EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONOMICOS.	JAIME MARTINEZ LEIVA	\$ 100.00
27/8/2018	317	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE TRES BOLSAS DE CEMENTO PARA PODER REPELLAR UNA PARED EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	MERCEDES CAROLINA ALFARO ALFARO	\$ 24.00
27/8/2018	318	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA INSTALAR EL SERVICIO DE LA ENERGÍA EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONOMICOS.	EDIS LORENA VASQUEZ TORRES	\$ 60.00
28/8/2018	321	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE INSTALCIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE AL SSEÑOR YONI DANIEL SARAVIA SOLANO EL CUAL SE LE DARÁ \$50.00 DÓLARES MENSUALES POR 8 MESES (SEPTIMA CUOTA).	YONI DANIEL SARAVIA SOLANO	\$ 50.00
28/8/2018	322	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA HACER UNA PILA DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE EN SU VIVIENDA, YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.	ROSA MARIBEL COREAS	\$ 100.00
30/8/2018	342	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA INSLAR EL SERVICIO DE LA ENERGÍA ELÉCRICA EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	YENNY PATRICIA MARTINEZ DE AYALA	\$ 60.00
30/8/2018	343	CONTRIBUCIÓN PARA EL PAGO DE PERSONA ENCARGADA DE PROFESORA AUXILAIR DEL CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN PEDRO QUE ESTA UBICADO EN EL CASERÍO LOMA EL ESPINO EN BASE AL CONVENIO ESTABLECIDO CON DICHO CENTRO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2018	MILTON ANTONIO GAITAN GAITAN	\$ 252.00
30/8/2018	344	CONTRIBUCIÓN PARA EL PAO DE PERSONA ENCARGADA DE SECRETARIA DEL CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN PEDRO QUE ESTA UBICADO EN EL CASERÍO LOMA EL ESPINO EN BASE AL CONVENIO ESTABLECIDO CON DICHO CENTRO, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2018	MILTON ANTONIO GAITAN GAITAN	\$ 100.00
3/9/2018	347	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA HACER LA CONEXIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	JOSE OSCAR MACHADO NOLASCO	\$ 50.00
3/9/2018	348	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE TRES CAÑOS	SANTOS OMAR	\$ 89.00



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO
		GALVANIZADOS #3 PARA PODER HACER UNA CHAMPA EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	ROMERO ZELAYA	
3/9/2018	349	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UN CAÑO GALVANIZADO #4 PARA INSTALAR EL SERVICIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	JACKELINE ROXANA BERMUDEZ REYES	\$ 37.50
3/9/2018	350	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MEDICAMENTOS YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	JOSE SAMUEL ZAMORA ZELAYA	\$ 50.00
3/9/2018	353	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE MAESTRA QUE ATIENDE EL SEGUNDO GRADO DEL TURNO DE LA TARDE EN EL CENTRO ESCOLAR EK ESCARBADERO EL MES DE JULIO DE 2018.	RIGOBERTO BARAHONA	\$ 150.00
3/9/2018	354	CONTRIBUCIÓN A CONCEJO DE DIRECTORES DE LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO PARA PREMIOS A LOS ALUMNOS GANADORES DEL CERTAMEN CIVICO CULTURAL A NIVEL DEL MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD A REALIZARSE EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL INSTITUTO DE ESTA CIUDAD.	RIGOBERTO BARAHONA	\$ 330.00
3/9/2018	355	CONTRIBUCIÓN PARA GASTOS FUNEBRES SU PADRE JULIO CESAR ORTIZ YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	MARIA YESENIA ZELAYA DE CACERES	\$ 63.00
3/9/2018	356	CONTRIBUCIÓN AL COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN TECOMATAL PARA PAGO DE UNA ORDENANZA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2018.	AZUCENA EVANGELINA CANTARERO DE CASTRO	\$ 150.00
3/9/2018	357	CONTRIBUCIÓN AL COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN TECOMATAL PARA PAGO DE ASISTENTE DE PARVULARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2018.	AZUCENA EVANGELINA CANTARERO DE CASTRO	\$ 150.00
3/9/2018	360	CONTRIBUCIÓN PARA COMPTA DE TRES PLIEGO DE LÁMINA PARA REPARAR VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	CANDELARIA DEL CARMEN ANDRADE GUERRERO	\$ 23.20
4/9/2018	363	CONTRIBUCIÓN PARA REALIZAR LA CONEXIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA EN CANTÓN POTRERO DE JOCO DE ESTA CIUDAD.	JOEL ROSAS MENJIVAR	\$ 104.65
4/9/2018	364	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE CUATRO BOLSAS DE CEMENTO PARA PODER HACER UN MURO DE RETENCIÓN EN SU VIVIENDA UBICADA EN EL BARRIO EL CALVARIO DE ESTA CIUDAD.	ELDA ALICIA SORIANO SORIANO	\$ 31.60
4/9/2018	366	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE CUATRO PLIEGOS DE LÁMINAS PARA REPARAR VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	SANDI YANIRA SORIANO SORIANO	\$ 23.20
7/9/2018	369	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE UNA NIÑERA PARA LA SECCIÓN DE PARVULARIA DEL CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONDADILLO DE ESTA JURISDICCIÓN PAGOS DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.	JOSE RAMON ZELAYA SOTO	\$ 50.00
7/9/2018	370	CONTRIBUCIÓN PARA TRANSPORTE DE LS DIRECTIVA DE LA ESCUELITA ESTANZUELAS FC Y ADE POR SALIDAS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.	ANA CECILIA FUNES DE GAITAN	\$ 350.00
7/9/2018	372	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE ORDENANZA PARA EL CENTRO ESCOLAR CASERÍO GUAYABITA, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2018.	URIS YANETH MARTINEZ RODRIGUEZ	\$ 150.00
11/9/2018	377	CONTRIBUCIÓN PARA CONECTAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN SU VIVIENDA EL CUAL SE LE ESTARÁN ENTREGANDO MENSUALMENTE POR CUATRO MESES (CUARTA Y ULTIMA CUOTA).	FREDIS ALBERTO AVILES	\$ 50.00
11/9/2018	378	CONTRIBUCIÓN AL CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL CHARCAL CANTÓN TECOMATAL PARA PAGO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2018.	MARIA ESTELA QUINTANILLA MEJIA	\$ 150.00
12/9/2018	385	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UN CAÑO GALVANIZADO #3 PARA INSTALAR EL SERVICIO DE	BIDAL ANTONIO CEVALLOS RIVERA	\$ 37.75



FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO
		ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.		
12/9/2018	388	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UN CAÑO GALVANIZADO #4 PARA INSTALAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN UN CHALET, YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.	RAUL ALEXANDER PAREDES AYALA	\$ 37.50
13/9/2018	390	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE AL SEÑOR GERMANDO ADALBERTO ORTEGA GONZÁLEZ LA CUAL SE LE DAR \$50.00 MENSUALES POR 8 MESES (OCTAVA Y ULTIMA CUOTA).	GERMANDO ADALBERTO ORTEGA GONZALEZ	\$ 50.00
13/9/2018	391	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE CONCO BOLSAS DE CEMENTO PARA HACER UN TRAMO DE EN CEMENTADO EN SU VIVIENDA YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSO.	JEANETH HERNANDEZ CAÑAS	\$ 39.50
14/9/2018	393	CONTRIBUCIÓN PARA PODER HACER LA CONCEXIÓN EL SERVICIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.	RAFAEL ANTONIO VELASQUEZ	\$ 57.27
14/9/2018	394	CONTRIBUCIÓN PARA PODER TALAR UN ÁRBOL DE CEIBA POR MOTIVOS DE QUE ESTA EN PELIGRO LA COMUNIDAD EN EL CANTÓN ESCARBADERO DE ESTA JURISDICCIÓN.	NERI OSMIN IBARRA	\$ 125.00
14/9/2018	395	CONTRIBUCIÓN PARA REFRIGERIOS EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE ESTRÁN CELEBRANDO EL DÍA DE LA INDEPENDENCIA PATRIA CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN PUENTE CUSCATAN DE ESTA JURISDICCIÓN.	CELINA ARELY SARAVIA DE VASQUEZ	\$ 200.00
14/9/2018	396	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA PODER HACER LA INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	HECTOR MANUEL LEIVA COREAS	\$ 60.00
14/9/2018	398	CONTRIBUCIÓN PARA PODER HACER LA CONCEXIÓN EL SERVICIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CO LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	ROLANDO ERNAIDES RIVAS RIVERA	\$ 57.27
17/9/2018	399	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UNA TAZA Y PLANCHA PARA FOSA SÉPTICA.	JOSE INMER PINEDA LOVO	\$ 35.00
17/9/2018	400	CONTRIBUCIÓN PARA SU HIJA GLENDA ESMERALDA QUINTANILLA GONZÁLEZ PARA FINALIZAR SUS ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTA CIUDAD, EL CUAL SE LE APROBO \$60.00 Y SE LE DARÁN \$20.00 POR TRES MESES (SEGUNDA CUOTA).	REINA ESPERANZA QUINTANILLA DE GONZALEZ	\$ 20.00
20/9/2018	404	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA HACER LA INSTALCIÓN Y CONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	FATIMA LISSETH GOMEZ VELASQUEZ	\$ 60.00
20/9/2018	405	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UN TUBO GALVANIZADO #4 PARA HACER LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	SONIA MARISOL ORTEGA	\$ 60.00
20/9/2018	407	CONTRIBUCIÓN PARA C.D. GUADALAJARA DEL CASERÍO CHARCAL DEL CANTÓN TECOMATAL DE ESTA JURISDICCIÓN PARA COMPRA DE DOS CAÑOS PARA PODER HACER UN MARCO DEPORTIVO EN LA CANCHA DE FUTBOL DE DICHO CASERÍO.	DARWIN DESIDERIO RIVAS QUINTEROS	\$ 55.00
20/9/2018	409	CONTRIBUCIÓN A LOS JOVENES DEL CANTÓN ESCARBADERO PARA PAGO DE CANCHA DE FUTBOL.	EDWIN EDENILSON GONZALEZ CALDERON	\$ 200.00
20/9/2018	411	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE A LA SEÑORA BELARMINA JIMÉNEZ QUINTANILLA EL CUAL SE LE DARÁ \$50.00 MENSUALES POR OCHO MESES (SEXTA CUOTA).	BELARMINA JIMENEZ QUINTANILLA	\$ 50.00



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO
21/9/2018	412	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MATERIALES METÁLICOS PARA PODER HCAAER UNA PUERTA EN SU VIVIENDA YAQUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	MARIA ISABEL LEONOR RENDERO	\$ 57.80
21/9/2018	413	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARAR SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	RAYMI EVER CARRILLO CAMPOS	\$ 100.00
21/9/2018	414	CONTRIUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE A LA SEÑORA MIRIAN LISETH MEJÍA DE AYALA LA CUAL SE LE DARÁ \$50.00 MENSUALES POR 4 MESES (CUARTA CUOTA).	MIRIAN LISETH MEJIA DE AYALA	\$ 50.00
24/9/2018	415	CONTRIBUCIÓN PARA INSTLACIÓN DE AGUA POTABLE A LA SEÑORA CLARIBEL SOLANO ORTIZ LA CUAL SE LE DARÁ \$50.00 MENSUALES POR 6 MESES (TERCERA CUOTA).	CLARIBEL SOLANO ORTIZ	\$ 50.00
24/9/2018	416	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DDE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA PODER HACER UNA PILA DE CAPATACIÓN DE AGUA POTABLE, YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.	REMBERTO FLORES MERCADO	\$ 200.00
24/9/2018	418	CONTRIBUCIÓN PARA GASTOS MEDICOS PARA VIAJAR A SAN VICENTE AL CENTRO DE REHABILITACIÓN FUNTER PARA LLEVAR A SU HIJA DE TERESA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE VILLANUEVA.	JOSE MIGUEL ANGEL MARTINEZ CORNEJO	\$ 80.00
25/9/2018	422	CONTRIBUCIÓN PARA LA ADESCO DEL CASERÍO PUENTE CUSCATLAN DE ESTA JURISDICCIÓN PARA COMPRA DE UN ATAUD DEL SR. JOSÉ RICARDO CLEMENTE PINEDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	JUAN RAMON MAZARIEGO CARPIO	\$ 150.00
25/9/2018	423	CONTRIBUCIÓN PAR 4 BOLSAS DE CEMENTO PARA HACER UN TRAMO DE ENCEMENTADO EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	CARLOS DAVID CEVALLOS BRUNO	\$ 31.66
28/9/2018	426	CONTRIBUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	ROXANA MARISOL MENJIVAR TORRES	\$ 60.00
28/9/2018	431	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE CEMENTO.	HEYDI IMELDA CRUZ ALVARADO	\$ 31.60
1/10/2018	434	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE EN SU VIVIENDA SEÑOR YONI DANIEL SARAVIA SOLANO LA CUAL SE LE DARA \$50.00 MENSUALS POR 8 MESES (OCTAVA Y ULTIMA CUOTA).	YONI DANIEL SARAVIA SOLANO	\$ 50.00
1/10/2018	435	CONTRIBUCIÓN PARA LA COMPRA DE UN ATAUD PPARA LA SEÑORA MARÍA DOLRES CORTEZ DE GUERRERO, YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	OSCAR RIGOBERTO GUERRERO CORTEZ	\$ 150.00
2/10/2018	440	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PODER HACER UNAS PAREDES EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	DINA CACERES CONTRERAS	\$ 100.00
2/10/2018	441	CONTRIBUCIÓN PARA EL PAGO DE PERSONA ENCARGADA DE PROFESORA AUXILIAR DEL CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN PESRO QUE ESTÁ UBICADO EN EL CASERÍO LOMA EL ESPINO EN BASE AL CONVENIO ESTABLECIDO CON DICHO CENTRO, CORRESPONDIENTEL AL MES DE AGOSTO DE 2018.	MILTON ANTONIO GAITAN GAITAN	\$ 252.00
2/10/2018	442	CONTRIBUCIÓN PARA EL PAGO DE PERSONA ENCARGADA DE SECRETARIA CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN PESRO QUE ESTÁ UBICADO EN EL CASERÍO LOMA EL ESPINO EN BASE AL CONVENIO ESTABLECIDO CON DICHO CENTRO, CORRESPONDIENTEL AL MES DE AGOSTO DE 2018.	MILTON ANTONIO GAITAN GAITAN	\$ 100.00
4/10/2018	445	CONTRIBUCIÓN PARA EL CENTRO ESCOALR CANTÓN ESCARBADERO DE ESTA JURISDICCIÓN PARA CELEBRAR EL DÍA DEL NIÑEZ.	ANA MARLENE DELGADO DE GARCIA	\$ 40.00
4/10/2018	446	CONTRIBUCIÓN PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL	CELINA ARELY	\$ 150.00



FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO
		COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN PUENTE CUSCATLAN DE ESTA JURISDICCIÓN PARA PAGO DE TRANSPORTE PARA VIAJAR HASTA EL MUNICIPIO DE EREGUAYQUIN EL DÍA 5 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO ELLOS OBTUVIERON EL PRIMER LUGAR EN EL FESTIVAL ARTISTICO.	SARAVIA DE VASQUEZ	
5/10/2018	447	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE DOS LAMINAS LISAS PARA HACER 2 PUERTAS EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONOMICOS.	RENE LEIVA VELASQUEZ	\$ 34.50
10/10/2018	457	CONTRIBUCIÓN PARA EL C.D. RIVER PLATE PARA UN TORNEO RELAMPAGO A REALIZARSE EL DÍA SABADO 13 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA CANCHA DE FUTBOL DEL CASERÍO POTRERITO CANTÓN ESCARBADERO DE ESTA JURISDICCIÓN.	MIGUEL ARNOLDO FLORES MENDEZ	\$ 300.00
12/10/2018	480	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE 4 BOLSAS DE CEMENTO PARA REPELLAR UNA PARED EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	ANGELICA CLAROS DE FLORES	\$ 31.60
15/10/2018	483	CONTRIBUCIÓN PARA TRANSPORTE DE LA DIRECTIVA DE A ESCUELITA ESTANZUELAS FC Y ADE POR SALIDAS CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.	JOSE SECUNDINO RIVAS PINEDA	\$ 350.00
16/10/2018	484	CONTRIBUCIÓN PARA SU HIJA GLENDA ESMERALDA QUINTANILLA GONZÁLEZ PARA FINALIZAR SUS ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTA CIUDAD, EL CUAL SE LE APROBO \$60.00 Y SE LE DARÁN \$20.00 POR TRES MESES (TERCERA Y ÚLTIMA CUOTA).	REINA ESPERANZA QUINTANILLA GONZALEZ	\$ 20.00
17/10/2018	487	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE SIES PLIEGOS DE LAMINAS PARA REPARAR SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	TITO ALEXANDER VASQUEZ PEREZ	\$ 34.80
17/10/2018	488	CONTRIBUCIÓN PARA EL COMITÉ LOCAL DE DERECHO DE ESTA LOCALIDAD PARA PRESENTACIÓN Y JURAMENTACIÓN OFICIAL DE DICHO COMITÉ EL DÍA 18 DE OCTUBRE EN LA CAS COMUNAL DE ESTA JURISDICCIÓN.	LUIS ERNESTO DELGADO CHEVEZ	\$ 250.00
22/10/2018	491	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE ORDENANZA PARA EL CENTRO ESCOLAR CASERÍO GUAYABITA, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.	URIS YANETH MARTINEZ RODRIGUEZ	\$ 150.00
22/10/2018	493	CONTRIBUCIÓN PARA ACOMPRA DE UN CAÑO GALVANIZADO NÚMERO 4 PARA CONECTAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	OSCAR ELIAS AVILES MELENDEZ	\$ 37.75
22/10/2018	494	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE A LA SEÑORA.BELARMINA JIMENEZ QUINTANILLA EL CUAL SE LE DARÁ \$50 DÓLARES MENSUALES POR OCHO MESES (SEPTIMA CUOTA).	BELARMINA JIMENEZ QUINTANILLA	\$ 50.00
23/10/2018	496	CONTRIBUCIÓN PARA GASTOS DE GRADUACIÓN DE LOS ALUMNOS DEL NOVENO GRADO DEL CENTRO ESCOLAR FERNANDO PORTILLO DE ESTA JURISDICCIÓN.	JUDITH ARMINDA TORRES CEDILLOS	\$ 150.00
23/10/2018	497	CONTRIBUCIÓN PARA GASTOS DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA LA POLICÍA NACIONAL CIVIL PARA LA ACTIVIDAD FORUM POLICIAL EN FUNDA GEO DE BERLEINE EL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.	JORGE WILLIAN OINEDA RAMIREZ	\$ 125.00
24/10/2018	498	CONTRIBUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE A LA CLARIBEL SOLANO ORTIZ LA CUAL SE LE DARÁ \$50.00 MENSUALES POR 6 MESES (CUARTA CUOTA).	CLARIBEL SOLANO ORTIZ	\$ 50.00
25/10/2018	499	CONTRIBUCIÓN AL COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN TECOMATAL PARA PAGO DE ASISTENTE DE PARVULARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2018.	AZUCENA EVANGELINA CANTARERO DE CASTRO	\$ 150.00
25/10/2018	500	CONTRIBUCIÓN AL COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN	AZUCENA	\$ 150.00



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO
		TECOMATAL PARA PAGO DE ORDENZA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.	EVANGELINA CANTARERO DE CASTRO	
25/10/2018	501	CONTRIBUCIÓN PARA MAESTRA QUE ATIENDE EL SEGUNDO GRADO DEL TURNO DE LA TARDE EN EL CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL ESCARBADERO EL MES DE AGOSTO DE 2018.	RIGOBERTO BARAHONA	\$ 150.00
25/10/2018	502	CONTRIBUCIÓN AL COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN TECOMATAL PARA PAGO DE UNA AUXILIAR DE PARVULARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2018.	MARIA ESTELA QUINTANILLA MEJIA	\$ 150.00
26/10/2018	504	CONTRIBUCIÓN A LA COMUNIDAD CATOLICA DEL CANTÓN EL TECOMATAL, CASERÍO EL PASAQUINA POR FESTEJOS DE FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN JUDAS TADEO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.	MARIA DEL CARMEN ROSALES RAMOS	\$ 174.00
26/10/2018	506	CONTRIBUCIÓN PARA TRES BOLSAS DE CEMENTO PARA HACER UNA PILA DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE EN SU VIVIENDA UBICADA EN CANTÓN CONDADILLO DE ESTA JURISDICCIÓN.	ANA YANETH VASQUEZ MARQUEZ	\$ 23.70
26/10/2018	507	CONTRIBUCIÓN PARA TRES BOLSAS DE CEMENTO PARA HACER UN TRAMO DE ENCEMENTADO EN SU VIVIENDA UBICADA EN CANTÓN CONDADILLO DE ESTA JURISDICCIÓN.	GLADIS ESTELA LOPEZ ZAVALA	\$ 23.70
26/10/2018	510	CONTRIBUCIÓN PARA PAGOO DE UNA NIÑERA PARA LA SECCIÓN DE PARVLARIO DEL CENTRO ESCOLAR CANTÓN CONDADILLO DE ESTA JURISDICCIÓN PAGOS DEL MES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.	JOSE RAMON ZELAYA SOTO	\$ 150.00
29/10/2018	512	CONTRIBUCIÓN PARA EL PAGO DE PERSONA ENCARGADA DE PROFESORA AUXILIAR DEL CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN PEDRO QUE ESTÁ UBICADO EN EL CASERÍO LOMA EL ESPINO EN BASE AL CONVENIO ESTABLECIDO CON DICHO CENTRO, CORRESPONDIENTEL AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.	MILTON ANTONIO GAITAN GAITAN	\$ 252.00
29/10/2018	513	CONTRIBUCIÓN PARA EL PAGO DE PERSONA ENCARGADA DESECRETARIA DEL CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN PEDRO QUE ESTÁ UBICADO EN EL CASERÍO LOMA EL ESPINO EN BASE AL CONVENIO ESTABLECIDO CON DICHO CENTRO, CORRESPONDIENTEL AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.	MILTON ANTONIO GAITAN GAITAN	\$ 100.00
30/10/2018	517	CONTRIBUCIÓN PARA LOS PREMIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN TORNEO RELAMPAGO QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN CANTÓN CONDADILLO DE ESTA CIUDAD.	GABRIEL STANLEY ORTEGA SOLANO	\$ 300.00
30/10/2018	518	CONTRIBUCIÓN PARA GASTOS MEDICOS PARA VIAJAR A SAN VICENTE AL CENTRO DE REAHABILITACIÓN FNTER PARA LLEVAR A LA HIJA DE TERESA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE VILLANUEVA PAGADO EL MES DE SEPTIEMBE DEL PRESENTE AÑO.	JOSE MIGUEL ANGEL MARTINEZ CORNEJO	\$ 80.00
30/10/2018	519	CONTRIBUCIÓN AL C.D. AGUILAS PARA COMPRA DE UNA MAQUINA APODADORA DE GRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL CANTÓN SITIO SAN ANTONIO DE ESTA JURISDICCIÓN.	JOSUE NAHIN CHEVEZ LOPEZ	\$ 218.00
30/10/2018	520	CONTRIBUCIÓN PARA GASTOS FUNEBRE DEL SEÑOR MARIANO DE JESÚS MENJIVAR, YA QUE NO CUENTAN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	RUFINO ALFREDO CHEVEZ CHEVEZ	\$ 40.00
30/10/2018	521	CONTRIBUCIÓN A LA IGLESIA PROFETICA CONGREGACIÓN DEL DESIERTO PARA REFRIGERIOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS PARA UN CONVIVIO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO EN EL CASERÍO	JOSE ADILIO GONZALEZ AVALOS	\$ 50.00



FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO
		LAS LAJITAS DEL CANTÓN CONDADILLO DE ESTA JURISDICCIÓN.		
30/10/2018	522	CONTRIBUCIÓN A CLUB DEPORTIVO LA CUADRA PARA LOS PREMIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN TORNEO RELAMPAGO QUE SE LLEVAR ACABO EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA CANCHA DE FUTBOL DEL CASERÍO CUAYABITO CANTÓN OJUSTHE DE ESTA JURISDICCIÓN.	JULIO CESAR HERNANDEZ	\$ 300.00
30/10/2018	523	CONTRIBUCIÓN PARA LA CONEXIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA UBICADA EN EL BARIO EL CALVARIO DE ESTA CIUDAD.	MARIA CANDELARIA RAMIREZ MELENDEZ	\$ 60.00
31/10/2018	526	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA CONCTRUIR UNA PILA DE CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE, YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.	HECTOR JOEL MARTINEZ SOLANO	\$ 50.00
1/11/2018	528	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE TUVOS PVC DE MEDIA PARA CONCECCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN EL ESCARBADERO.	JORGE ADILSO GONZALEZ AVILES	\$ 38.25
8/11/2018	537	CONTIBUCIÓN LA CONEXIÓN E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SU VIVIENDA, YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	NELSON FREDIS IBARRA ZAMORA	\$ 142.75
9/10/2018	539	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UNA TAZA Y PLANCA DE CEMENTO PARA FOSA SÉPTICA.	MARIA JOSEFA BONILLA PINEDA	\$ 35.00
9/9/2018	540	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UNA TAZA Y PLANCA DE CEMENTO PARA FOSA SÉPTICA.	JOSE EDUARDO BONILLA PINEDA	\$ 35.00
15/11/2018	554	CONTRIBUCIÓN PARA GASTOS FUNEBRES DE EL SEÑOR JOSÉ NAPOLEON AYALA, YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	ELISA TARCIS CHAVARRIA RAMIREZ	\$ 40.00
15/11/2018	555	CONTRIBUCIÓN A ASOCIACIÓN COMUNAL CANTÓN TECOMATAL PARA UNA CARRERA DE CINTA EL DÍA SÁBDO 17 DE NOVIMEBRE DEL CORRIENTE AÑO PARA DARLE RECREACIÓN A TODA LA COMUNIDAD.	DAGOBERTO GAITAN PINEDA	\$ 100.00
15/11/2018	556	CONTRIBUCIÓN POR CONVENIO CON LA UNIDAD DE SALUD DE ESTS MUNICIPIO DE UN ENCARGADO DE ARCHIVO, CON FUNCIONES DE MANEJO DE EXPEDIENTE DE LOS PACIENTES EN MANTENER ORDENADA EL ÁREA, MES A CANCELAR OCTUBRE DE 2018.	JAKELLYNE AZUCENA MARAVILLA	\$ 200.00
20/11/2018	565	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE MEDICAMENTO YA QUE NO CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS.	JOSE SAMUEL ZAMORA ZELAYA	\$ 50.00
22/11/2018	566	CONTRIBUCIÓN PARA UNA ULTRA ABDOMINAL PELVICE, YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS.	YESSSENIA DEL CARMEN QUINTEROS	\$ 25.00
22/11/2018	567	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE SEIS PLIEGOS DE LAMINA PARA REPARAR SU VIVIENDA, YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS.	JOSE TOMAS CRUZ ZAVALA	\$ 34.80
23/11/2018	570	CONTRIBUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE A LA CLARIBEL SOLANO ORTIZ LA CUAL SE LE DARÁ \$50.00 MENSUALES POR 6 MESES (QUINTA CUOTA)	CLARIBEL SOLANO ORTIZ	\$ 50.00
23/11/2018	571	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UN ATAUD DE LA SEÑORA MARÍA DE LA PAZ CHÁVEZ BERMUDEZ.	ANA MARGARITA BERMUDEZ	\$ 150.00
23/11/2018	573	CONTRIBUCIÓN PARA TRANSPORTE DE LA ESCUELITA ESTANZUELAS FC Y ADE POR SALIDAS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.	JOSE SECUNDINO RIVAS PINEDA	\$ 350.00
23/11/2018	574	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE A LA SEÑORA.BELARMINA JIMENEZ QUINTANILLAEL CUAL SE LE DARÁ \$50 DÓLARES MENSUALES POR OCHO MESES (OCTAVA Y ÚLTIMA CUOTA).	BELARMINA JIMENEZ QUINTANILLA	\$ 50.00
26/11/2018	577	CONTRIBUCIÓN PARA INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE A WILBER ERNESTO COREAS SALGADO LA CUAL SE LE DARÁ \$50.00 MENSUALES POR 4 MESES	WILBER ERNESTO COREAS SALGADO	\$ 50.00



Corte de Cuentas de la República
El salvador, C. A.

FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO
		(PRIMERA CUOTA)		
26/11/2018	578	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE TUBOS GALVANIZADO DE DOS PULGADAS YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.	YAMI ELIZABETH MIRANDA DE GONZALEZ	\$ 55.00
26/11/2018	579	CONTRIBUCIÓN A LA ADESCO DE EL MILAGRO DE ESTE MUNICIPIO PARA COMPRA DE UNAS SILLAS PLASTICAS YA QUE EN DICHA COMUNIDAD SE REALIZAN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN.	DORIS GISSELA LEIVA RECINOS	\$ 125.00
27/11/2018	592	CONTRIBUCIÓN PARA EL PAGO DE PERSONA ENCRGADA DE PROFESORA AUXILAIR DEL CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN PEDRO QUE ESTA UBICADO EN EL CASERÍO LOMA EL ESPINO EN BASE AL CONVENIO ESTABLECIDO CON DICHO CENTRO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2018.	MILTONANTONIO GAITAN GAITAN	\$ 504.00
27/11/2018	593	CONTRIBUCIÓN PARA EL PAGO DE PERSONA ENECARGADA DE SECRETARIA DEL CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN PESRO QUE ESTA UBICADO EN EL CASERÍO LOMA EL ESPINO EN BASE AL CONVENIO ESTABLECIDO CON DICHO CENTRO CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2018.	MILTONANTONIO GAITAN GAITAN	\$ 100.00
29/11/2018	599	CONTRIBUCIÓN AL COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN TECOMATAL PARA PAGO DE ASISTENTE DE PARVULARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018.	AZUCENA EVANGELINA CANTARERO DE CASTRO	\$ 450.00
29/11/2018	600	CONTRIBUCIÓN AL COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN TECOMATAL PARA PAGO DE UNA ORDENANZA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018.	AZUCENA EVANGELINA CANTARERO DE CASTRO	\$ 300.00
29/11/2018	601	CONTRIBUCIÓN AL COMPLEJO EDUCATIVO CANTÓN TECOMATAL PARA PAGO DE AUXILIAR DE PARVULARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018.	MARIA ESTELA QUINTANILLA MEJIA	\$ 450.00
29/11/2018	602	CONTRIBUCIÓN PPARA PAGO DE ORDENANZA PARA EL CENTRO ESCOLAR CASERÍO GUAYABITA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBR EY NOVIEMBRE 2018.	URIS YANETH MARTINEZ RODRIGUEZ	\$ 300.00
29/11/2018	606	CONTRIBUCIÓN A LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA AGROPECUARIA Y PESQUERA LA PINTDA DE ESTA JURISDICCIÓN PARA TRANSPORTE PARA TRAER TREINTA MIL AVELINES DE TILAPIA A LA ESTACIÓN ACUICOLA DE SANTA CRUZ PORTILLO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.	JOSE AMILCAR LEMUS CORTEZ	\$ 100.00
30/11/2018	608	CONTRIBUCIÓN PARA EL PAGO DE MAESTRA QUE ATIENDE EL SEGUNDO GRADO DEL TURNO DE LA TARDE EN EL CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL ESCARBADERO EL MES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2018.	RIGOBERTO BARAHONA	\$ 300.00
30/11/2018	611	CONTRIBUCIÓN AL COMITÉ DE FESTEJOS EL CANTÓN CONDADILLO DE ESTA JURIDICCIÓN PARA REFRIJEROS PARA LAS MADRINAS Y 4 DOCENAS DE COHETES PARA EL DÍA 7 Y 8 DE DICIEMBRE PARA CELEBRAR LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA.	MARIA DEL CARMEN INGLES	\$ 150.00
3/12/2018	661	CONTRIBUCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN LA CRUZ PARA UNA DISCOMOVIL A LOS ALUMNOS DEL NOVENO GRADO DE DICHA COMUNIAD PARA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.	REMBERTO FLORES MERCADO	\$ 300.00
4/12/2018	665	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE TRES CAÑOS GALVANIZADOS #4 Y TRES BOLSAS DE CEMENTO.	EVELIN ROXANA RAMIREZ	\$ 125.00
5/12/2018	668	CONTRIBUCIÓN PARA TRES BOLSAS DE CEMENTO PARA REPELLAR PAREDES DE ADOBE EN SU VIVIENDA YA QUE NO ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS.	WILFREDO CEDILLOS ARTIAGA	\$ 23.70



FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO
5/12/2018	670	CONTRIBUCIÓN PARA EL CLUB DEPORTIVO PASAQUINA PARA REALIZAR ORNEO RELAMPAGO EL DÍA 8 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA CANCHA DE FÚTBOL DEL CASERÍO PASAQUINA DE ESTA JURISDICCIÓN.	JORGE ALBERTO LOPEZ ZAVALA	\$ 300.00
6/12/2018	673	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UN ROLLO DE ALAMABRE DE PUA, YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.	JUVER ANTONIO NAVARRETE	\$ 28.50
6/12/2018	674	CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE DISCOMOVIL QUE SE REALIZARA A FIESTA BAILABLE EL DÍA 8 DE DICIEMBRE PARA CELEBRAR LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA.	GRICELDA MARGARITA RAMIREZ HERNANDEZ	\$ 300.00
6/12/2018	678	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE DOCE PLIEGOS DE LÁMINAS PARA PODER HACER UNA CHAMPA, YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.	ANGEL FLORES	\$ 70.00
7/12/2018	682	CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UN ATAUD PARA LA SEÑORA MARÍA EMELINA MARTÍNEZ YA QUE ES PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.	HECTOR JOEL MARTINEZ SOLANO	\$ 150.00
21/12/2018	745	CONTRIBUCIÓN POR CONVENIO CON LA UNIDAD DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO DE UN ENCARGADO, CON FUNCIONES DE MANEJO DE ESPEDIENTE DE LOS PACIENTES EN MANTENER ORDENADA EL ÁREA, MES A CANCELAR NOVIEMBRE 2018.	JAKELLINE AZUCENA JIMENEZ MARAVILLA	\$ 200.00
TOTAL				\$ 27,820.19

Los artículos 31 numeral 4, 68 y 105 del Código Municipal establecen:

Artículo 31: "Son obligaciones del Concejo:

4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

Artículo 68: "Se prohíbe a los Municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de Impuesto, Tasa o Contribución alguna establecida por la Ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad..."



Artículo 105: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal".

Artículo 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido".

La deficiencia la genero el Concejo Municipal al otorgar contribuciones en efectivo a personas particulares y a instituciones.

Lo anterior ocasiona una disminución de los recursos municipales por un monto de \$27,820.19

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 22 de enero de 2020, la Apoderada Judicial del Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Cuarto Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Secretario Municipal, Tesorera Municipal y Jefe UACI, manifiesta:

- ✓ Honorable señores de la Corte de Cuentas: Las contribuciones citadas en este apartado, se realizaron de conformidad al Art. 4 numeral 4 del Código Municipal que establece que le compete a los Municipios: La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes y numeral '16 que dice: LA PROMOCIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO y numeral 18 que dice: La promoción y organización de ferias y festividades populares.
- ✓ Cada una de estas contribuciones se hizo en virtud de los acuerdos del Concejo Municipal, los cuales son tomados por lo miembros del concejo por las facultades de autonomía que confiere la constitución en su artículo 203, siendo esa la documentación necesaria para respaldar dichos pagos.
- ✓ Dichos pago no provienen del FODES, sino de fondos propios denominado fondo común, lo cual no está regulado por la Ley Orgánica De Administración Financiera Del Estado, pues esta ley solo regula dos casos para las municipalidades conforme el art 2inc.2, a) en los casos de contratación de créditos garantizados por el Estado y cuando desarrollen proyectos y programas municipales de inversión que puedan duplicar o entrar en conflicto con los efectos previstos en aquellos desarrollados a nivel nacional o regional, por entidades o instituciones del Sector Público, y b) respecto a las subvenciones o subsidios que les traslade el Gobierno Central (FODES), por lo tanto el artículo 193 de la ley Orgánica De Administración Financiera Del Estado, no aplica al caso en comento.
Por lo tanto aparte del acuerdo municipal que es el que respaldan estos pagos respectivos, que son los que se deben de conservar por estos pagos.



- ✓ Y para dar dicha contribución el concejo lo aprueba por medio de una solicitud donde se autoriza hacer la transacción y donde los beneficiarios firman un recibo y el baucher y está regulado en el artículo Art. 86 Código Municipal, "PARA QUE SEAN DE LEGÍTIMO ABONO LOS PAGOS HECHOS POR LOS TESOREROS O POR LOS QUE HAGAN SUS VECES, DEBERÁN ESTAR LOS RECIBOS FIRMADOS POR LOS RECIPIENTES".

Comentarios presentados después de la lectura del Borrador de Informe.

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas manifiesta lo siguiente: "

- **Respecto a esta deficiencia, es necesario señalar y fundamentar nuestra contestación, en que la ley no dice que dichas erogaciones deben ser probadas con documentos diferentes de recibos, respecto a este punto el artículo 8 de nuestra constitución dice que "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe".** por lo cual respecto a esta deficiencia no **existe una normativa que regule que se debe de probar los gastos, con otro tipo de documentos, tampoco que diga cuales serían los documentos idóneos para probar estos gastos, por lo tanto al no existir una norma o ley que seguir, existe vacío respecto a ello y no por el hecho que su digna autoridad estime que debe ser de una forma, significa que así debe hacerse pues la ley no dice que esa sea la forma correcta, así mismo cabe señalar que el artículo 109 de código municipal se refiere al control administrativo y dice que:** "El resultado de las investigaciones, que practique la Corte de Cuentas de la República en la administración de las municipalidades y organismos que de ellas dependan, le será informado al Concejo con indicación de las omisiones, negligencias, violaciones a la Ley, faltas o delitos que puedan haberse cometido, señalando el procedimiento adecuado para corregir las deficiencias."
- Pero no dice cuáles son las acciones administrativas que se deben considerar como omisiones, negligencias Vacilaciones a la ley, o cuales son las que se consideran faltas o delitos que puedan haberse cometido. Por lo tanto, no existe una ley o reglamento que indique que las erogaciones de orden social están prohibidas, en vista de ello no estamos obligados a privarnos de otorgarlas a quien las necesite. Si bien es cierto el artículo 68 del código municipal dice en su inciso primero que "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio; **el mismo artículo en el mismo inciso establece una excepción la cual dice: salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos. en caso de calamidad pública o de grave necesidad**".
- Es con base a esta excepción es que hemos actuado, al verificar todas las erogaciones han sido siempre con el objetivo de beneficiar a alguien que por su



extrema pobreza lo necesita, ya sea para su vivienda, para alimentos, para medicinas, para cuando existe una grave necesidad. - En ningún momento hemos cedido o donado bienes de la municipalidad a título gratuito que no sean de orden social y a personas que no los necesiten.

- Respecto a las donaciones de implementos deportivos como uniformes esto está también permitido en la ley en el Art.4 numeral 4 del Código Municipal, dice que compete a los municipios "La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; Las donaciones de los uniformes y de los trofeos, así como las donaciones para torneos, son la manera en que la municipalidad promueve el desarrollo recreacional del municipio y de sus habitantes, de no realizar esas donaciones de qué manera podríamos implementar el deporte y desarrollo recreacional en los jóvenes, porque si se le exige a los habitantes que ellos deben comprarlos por su cuenta, entonces no sería apoyo de la municipalidad, y simplemente no existirá el desarrollo recreacional en los jóvenes.
- Y para dar dicha contribución el concejo lo aprueba por medio de una solicitud donde se autoriza hacer la transacción y donde los beneficiarios firman un recibo y el baucher y está regulado en el artículo Art. 86 Código Municipal, "PARA QUE SEAN DE LEGITIMO ABONO LOS PAGOS HECHOS POR LOS TESOREROS O POR LOS QUE HAGAN SUS VECES, DEBERAN ESTAR LOS RECIBOS FIRMADOS POR LOS RECIPIENTES."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

De acuerdo con los comentarios emitidos por la administración municipal, hacen referencia a que no existe una normativa que regule que se debe de probar los gastos con otro tipo de documento, no obstante, la deficiencia se refiere a CONTRIBUCIONES EN EFECTIVO A PARTICULARES; así mismo no estamos observando en ningún momento las solicitudes que envían las personas que necesitan dicha ayuda, sino que conforme la explicación del Art. 207 de la Constitución de la República, en relación al Art. 68 del Código Municipal, cuando se especifica que "Se prohíbe a los municipios Ceder o Donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuestos de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio, salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o grave necesidad"; es el hecho que tales conductas si están prohibidas expresamente conforme lo dispuesto en el Artículo 8 de la Constitución, por haber dado las contribuciones, independientemente que consten agregados solicitudes de las personas y estén los recibos de respaldo de la entrega; sino el hecho de la contribución del cual no existe documento de soporte que demuestre el uso de los mismos ya que no fueron adquiridos de un proveedor determinado o de quien presta el servicio; es decir, no es compatible el ingreso de los mismos a la municipalidad y el destino dado de dichos fondos, puesto



que conforme la explicación del Art. 207 de la Constitución “”” Todo tipo de bienes que pertenezcan o adquiera el Municipio, solo deben ser utilizados para el beneficio de la localidad ; y por lo tanto no existen documentos de respaldo que demuestre el uso de los mismo, porque para ello es necesario que un determinado Proveedor los proporcionara mediante el pago de fondos propios de parte de la municipalidad; por cuanto dicha disposición establece que: Los fondos Municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios.-Los Concejos Municipales administraran el patrimonio de sus municipios; (...) y esos fondos que fueron objeto de contribución (donación) constituyen el Patrimonio del municipio.- por lo tanto la deficiencia se mantiene.

6. INFORMACIÓN CONTABLE DESACTUALIZADA.

Comprobamos que las Unidades que operan los módulos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería del Sistema de Administración Financiera Integrada Municipal (SAFIM) de la Municipalidad de Estanduelas, se encuentra desactualizada, ya que a la fecha de realización de la auditoría esta contabilizado únicamente hasta el mes de diciembre de 2017, afectando la toma de decisiones y el control interno municipal.

El Artículo 104 del Código Municipal, establece: El municipio está obligado a:

- a) Implementar el sistema de contabilidad de acuerdo con los requerimientos de control e información interna y dentro del marco general que se establezca para la contabilidad gubernamental;
- b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio;
- c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República; y
- d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico”.

Los artículos 191, 192, 194, 197 literales a) y d) y 209 literales a), b) y c) del Reglamento de la Ley Orgánica y Administración Financiera del Estado, establecen:

Artículo 191: “En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio



financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas”.

Artículo 192: “Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas Instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano”.

Artículo 194: “Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes”.

Artículo 197: “Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones:

a) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo.

d) Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional”.

Artículo 209: “Los Jefes de las Unidades Contables serán responsables por negligencia en las siguientes situaciones:

- a) Si la Unidad Contable no lleva los registros contables al día;
- b) Si cursan operaciones sin estar previamente contabilizadas;
- c) Se dejan de contabilizar operaciones o fueren postergadas;



La deficiencia la genero la Tesorera Municipal al no incorporar la información al Módulo de Tesorería y la Contadora Municipal por no generar los registros contables y el Concejo Municipal por no exigir el cumplimiento de las funciones de Tesorería y Contabilidad.

Lo que genera que no se cuente con información financiera contable oportuna para toma de desiciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 22 de enero de 2020, la Apoderada Judicial del Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Cuarto Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Secretario Municipal, Tesorera Municipal y Jefe UACI, manifiesta: “En

respuesta a la comunicación preliminar de resultados de información Contable Desactualizada, el motivo de la presente desactualización contable es que en el año 2016, cuando nos incorporamos al SAFIM, la municipalidad no contaba con el internet idónea para desarrollar dicha funciones por que el internet era de 2 megas y el Sistema SAFIM necesitaba un internet dedicado, y a eso se le agrega que en el año 2017 remodelaron la alcaldía municipal y nos trasladamos a otro local y durante todo el año 2017 estuvimos sin internet, en abril del año 2018 contrataron internet Dedicado. Donde se anexo contrato de internet.”

Mediante nota de fecha 20 de enero de 2020, la Contadora Municipal, manifiesta: “Sobre el examen especial a los Ingresos, Egresos Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativas aplicables en la Municipalidad de Estandzuelas, Departamento de Usulután correspondiente al periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018. Donde se me solicita explique el porqué del atraso en los registros Contables en el sistema SAFIM, a ustedes con todo respeto notifico que Mi Persona lleva a cargo dos módulos los cuales son el Presupuestario y el Contable, y con relación al presupuestario me permito informarles que se han realizado solicitudes presupuestarias hasta el mes de junio del año 2019, pero en lo Contable hasta la fecha solo hemos efectuado el cierre Contable del mes de enero/18, y nos hemos atrasado por la razón de que mi trabajo en el módulo de contabilidad depende del trabajo que realice Tesorería y en algunos meses se presentan algunos inconvenientes por parte del Departamento de Tesorería lo que hace que no pueda realizar el cierre del mes, Por lo que he enviado notas al Alcalde, Concejo Municipal y a la Tesorera con el fin de que se agilicen los inconvenientes presentados para poder realizar lo antes mencionado pero hasta la fecha aún se mantiene el atraso contable.

Anexo copias de notas enviadas, como pruebas de que se ha gestionado para ver si a si se puede avanzar en lo contable.”

Mediante nota de fecha 21 de enero de 2020, la Tesorera Municipal, manifiesta: “En respuesta a la comunicación preliminar de resultados de Información Contable Desactualizada El motivo de la presente desactualización Contable es que en el año 2016, cuando nos incorporamos al SAFIM la municipalidad no contaba con el Internet idónea para desarrollar dicha funciones por que el internet era de 2 mega y el Sistema SAFIM necesitaba un internet dedicado, y a eso se le agrega que en el año 2017 remodelaron la alcaldía municipal y nos trasladamos a otro local y durante todo el año 2017 estuvimos sin internet, en abril del año 2018 contrataron internet Dedicado. Donde anexo contrato de Internet.”



Comentarios presentados después de la lectura del Borrador de Informe

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Estandzuelas manifiesta lo siguiente: “Tal como lo manifestamos en las observaciones anteriores, tuvimos atraso para la actualización del SAFIN, pero se tiene actualizado hasta el mes de junio del 2018, y en el periodo de Dos MESES se tendrá actualizado todo el sistema contable,

agregamos a la presente documento, copia de presentación de informes contables y presupuestarios que se presentaron en el departamento de Consolidación, Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, lo que prueba los avances en la actualización del SAFIM.”

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 la contadora municipal manifiesta lo siguiente: “en el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018. Donde se me informa que a la fecha del examen se encuentra desactualizada la Contabilidad, a ustedes con todo respeto informo el porqué del atraso en los registros Contables en el sistema SAFIM, Como contadora, llevo a cargo dos módulos los cuales son el Presupuestario y el Contable, y con relación al presupuestario me permito informarles que se han realizado solicitudes presupuestarias hasta el mes de junio del año 2019, pero en lo Contable hasta la fecha solo hemos efectuado el cierre Contable del mes de junio/18, y nos hemos atrasado por la razón de que mi trabajo en el módulo de contabilidad depende del trabajo que realice Tesorería y en algunos meses se me han presentado algunos inconvenientes por parte del Departamento antes mencionada, y sin eso solucionarse se me hace imposible realizar el cierre del mes, ya que para poder aplicar interfaces y comprobantes contables se necesita previa entrega de Justificantes y Documentos Financieros, los cuales son elaborados por la Tesorera Municipal. He enviado notas al Alcalde, Concejo Municipal y a la Tesorera con el fin de que se agilicen los inconvenientes presentados para poder realizar lo antes mencionado, pero hasta la fecha aún se mantiene el atraso -contable.

Anexo copias de notas enviadas, y hoja de remisión del último cierre contable enviado al ministerio de hacienda como pruebas de que se ha gestionado para poder avanzar en lo contable. Y para demostrar que ya hemos avanzado con referente a nuestro atraso contable; así misma copia de captura de pantalla para demostrar que en el módulo de Presupuesto se ha trabajado hasta junio del año 2019.”



En nota de fecha 27 de febrero de 2020 la Tesorera Municipal manifiesta lo siguiente: “En respuesta a la comunicación preliminar de resultados de información Contable Desactualizada El motivo de la presente desactualización Contable es que en el año 2016, cuando nos incorporamos al SAFIM la municipalidad no contaba con el internet idónea para desarrollar dicha funciones por que el internet era de 2 mega y el Sistema SAFIM necesitaba un internet dedicado, y a eso se le agrega que en el año 2017 remodelaron la alcaldía municipal y nos trasladamos a otro local y durante todo el año 2017 estuvimos sin internet, en abril del año 2018 contrataron internet Dedicado. Donde anexo contrato de internet En todo Caso los responsables directos es el concejo Municipal y el Sr. Alcalde Municipal por no Haber contratado en su momento el internet que requería el SAFIM.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Con los comentarios y documentos presentados por la administración no modifican la deficiencia, ya que la tesorera no ingresó la información requerida en el módulo de tesorería y la contadora en el módulo de presupuesto y contabilidad y a la fecha

presentan evidencia de avance de cierre de la contabilidad al mes de junio 2018, pero la deficiencia se refiere ya a un hecho consumado, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

7. USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS FODES 75%.

a) Comprobamos que, durante el periodo evaluado, el Concejo municipal autorizo a la Tesorera Municipal realizar erogaciones con recursos del FODES 75%, en concepto de pago por estar desempeñando el cargo de mantenimiento de la cancha municipal por un valor de \$2,758.08, identificándose que es improcedente realizarlos con dicho fondo, ya que es una actividad permanente; según detalle:

FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR
3/5/2018	643	Pago por estar desempeñando el cargo de mantenimiento de la cancha municipal. Correspondiente al 6 día del mes de marzo y el mes completo de abril de 2018.	HUGO FABRICIO AYALA MEJIA	\$ 358.08
28/5/2018	677	Pago por estar desempeñando el cargo de mantenimiento de la cancha municipal. Correspondiente al mes de mayo 2018.	HUGO FABRICIO AYALA MEJIA	\$ 300.00
27/6/2018	47	Pago por estar desempeñando el cargo de mantenimiento de la cancha municipal. Correspondiente al mes de junio 2018.	HUGO FABRICIO AYALA MEJIA	\$ 300.00
30/7/2018	68	Pago por estar desempeñando el cargo de mantenimiento de la cancha municipal. Correspondiente al mes de julio 2018.	HUGO FABRICIO AYALA MEJIA	\$ 300.00
30/8/2018	86	Pago por estar desempeñando el cargo de mantenimiento de la cancha municipal. Correspondiente al mes de agosto 2018.	HUGO FABRICIO AYALA MEJIA	\$ 300.00
28/9/2018	109	Pago por estar desempeñando el cargo de mantenimiento de la cancha municipal. Correspondiente al mes de septiembre 2018.	HUGO FABRICIO AYALA MEJIA	\$ 300.00
26/10/2018	137	Pago por estar desempeñando el cargo de mantenimiento de la cancha municipal. Correspondiente al mes de octubre 2018.	HUGO FABRICIO AYALA MEJIA	\$ 300.00
28/11/2018	165	Pago por estar desempeñando el cargo de mantenimiento de la cancha municipal. Correspondiente al mes de noviembre 2018.	HUGO FABRICIO AYALA MEJIA	\$ 300.00
21/12/2018	220	Pago por estar desempeñando el cargo de mantenimiento de la cancha municipal. Correspondiente al mes de diciembre 2018.	HUGO FABRICIO AYALA MEJIA	\$ 300.00
TOTAL				\$ 2,758.08

b) También la Tesorera Municipal realizó erogaciones del Fondo FODES 75% por un valor de \$1,005.06, sin acuerdo de autorización del Concejo Municipal; según detalle:

FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	BENEFICIARIO	VALOR
11/9/2018	96	Compra de abono para grama del estadio municipal y quema de maleza del Cementerio municipal.	FIDEL AMILCAR	\$ 101.00
30/11/2018	171	Baymec Frolong X500 ml.	COMERCIAL AGROPECUARIA	\$ 904.06
TOTAL				\$ 1,005.06

El Artículo 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y

rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán aplicarse por las Municipalidades en forma individual o cuando dos o más Municipios se asocien, para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos, a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés para las mismas.

Los Municipios podrán aplicar en base a su autonomía hasta el 0.50 % del total del aporte que otorgue el Estado, a que se refiere el Art. 1 de la presente Ley, por medio del Instituto Salvadoreño del Desarrollo Municipal, ISDEM, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada Municipio; para la constitución y funcionamiento de las asociaciones de municipios, entidades descentralizadas del nivel municipal y de las fundaciones, asociaciones y empresas de servicio municipal, con personalidad jurídica propia, creadas de acuerdo al Código Municipal, para los fines establecidos en este artículo, incluyéndose a los Consejos Departamentales de Municipalidades o CDA'S como instancia básica de cooperación municipal a nivel Departamental; así como también hasta el 1% del total del mismo aporte, para pago de cuota gremial de la Asociación Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, COMURES, y de otras entidades nacionales de naturaleza jurídica similar, cuyo porcentaje deberá de aplicarse al 20% asignado para gastos de funcionamiento de cada municipio."

Los Artículos 10 y 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y social de los Municipios, establecen: Artículo 10: "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las



asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades.

De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 25% asignado para gastos de funcionamiento de cada municipio.

El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal publicará mensualmente en dos periódicos de mayor circulación nacional, las asignaciones transferidas a los municipios.”

Artículo 12: “El 75% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. (1)

Del 75% podrán utilizar hasta el 5% para gastos de pre inversión. Se entenderán como gastos de Pre-inversión, para los efectos del presente Reglamento, los siguientes: elaboración del Plan de Inversión del municipio; elaboración de carpetas técnicas; consultorías; publicación de carteles de licitación pública y privada.

Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

Los Artículos 57, 78, 86 y 91, del Código Municipal, establecen:

Art. 57, “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”



Art. 78, "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto."

Art. 86 inciso primero "El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

Art. 91 "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo."

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Responsabilidad Directa: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por la culpa leve o pérdida y menoscabo".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó el uso del fondo FODES 75% para fines no establecidos y que no son parte de un proyecto y la tesorera municipal por hacer pagos sin acuerdo de autorización del Concejo Municipal.

Lo anterior genera que se hayan usado fondos por la cantidad de \$3,763.14.00 para fines distinto a lo establecido por la ley y por lo cual se disminuyen los fondos para hacerle frente a proyectos de beneficio de los habitantes del Municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 22 de enero de 2020, la Apoderada Judicial del Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Cuarto Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Secretario Municipal, Tesorera Municipal y Jefe UACI, manifiesta:

a) Por error involuntario se canceló de la cuenta 75% FODES, por lo tanto, se realizará el traslado de la cuenta del 25% FODES para la cuenta del 75% FODES.

b) Se realizó los pagos de conformidad Art.86 y g1 Del código municipal, y específicamente el artículo 91 establece que "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago", situación por la cual el consejo haciendo uso de sus facultades autorizó esos pagos por mantenimiento de cancha municipal, se agregara la documentación respectiva.



Mediante nota de fecha 21 de enero de 2020, la Tesorera Municipal, manifiesta:

- a) "De conformidad Art .86 y 91 Del código municipal donde se autorizan pago por mantenimiento de cancha municipal, y donde él fue contratado por el concejo municipal según lo establece el Art. 30 numeral 8.
- b) Por error involuntario se canceló de la cuenta 75% FODES, por lo tanto, se realizará el traslado de la cuenta del 25% FODES para la cuenta del 75% FODES."

Comentarios presentados después de la lectura del Borrador de Informe

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas manifiesta lo siguiente: "Por error involuntario se canceló de la cuenta 75% FODES, Por lo tanto, se realizó el traslado de la cuenta del 25% FODES para la cuenta del 75% FODES; se agrega el acuerdo de autorización para el traslado de los fondos y el comprobante del banco del traslado.

b) Se realizó los pagos de conformidad Art .86 y 91 Del código municipal, y específicamente el artículo 91 establece que "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, y este artículo además establece una excepción la cual dice: salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo", situación por la cual el consejo haciendo uso de sus facultades autorizo esos pagos por mantenimiento de cancha municipal, y además se autorizó la compra de implementos agropecuarios en el presupuesto municipal, ya que respecto a estas compras como el mantenimiento de la grama del estadio municipal, y la compra de implementos agropecuarios o químicos se ejecutan todos los años y debido a que es un gasto fijo, este no necesita acuerdo de aprobación, Cada vez que se va a comprar, Agregamos a la presente la certificación del presupuesto donde están autorizadas esas erogaciones, y la copia de la autorización del señor Alcalde Municipal, en la cual autorizo la compra de implementos agropecuarios, así mismo agregamos la orden de compra firmada por el señor Alcalde para la compra del abono para la grama del Estadio Municipal."



En nota de fecha 27 de febrero de 2020 la tesorera municipal manifiesta lo siguiente: "A) De conformidad Art .86 y 91 Del código municipal donde se autorizan pago por mantenimiento de cancha municipal, y donde él fue contratado por el concejo municipal según lo establece el Art. 30 numeral 8. Y donde el pago se realiza conforme el acuerdo Municipal y el encargado de recibir los informes del trabajo que realiza para mantenimiento de cancha municipal es el Secretario Municipal, por lo que yo me limite a efectuar el pago de acuerdo a lo establecido en el acuerdo municipal y en ningún momento recibí nota preventiva del Secretario Municipal de suspender ningún pago por falta de informe.

Nota: la alcaldía municipal hizo el traslado de la cuenta del 25% FODES para la cuenta del 75% FODES para superar la inconsistencia donde ellos llevaran la prueba

con la nota de abono que se hizo el traslado con lecha 26/02/2020 por Valor de \$2,758.08.

B) se pagó de la cuenta del 75% FODES porque estaba en el presupuesto Municipal, se hizo el pago en su momento por Órdenes del sr. Alcalde Municipal porque sin su consentimiento de la municipalidad no salía ni un centavo.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentos presentados por la administración no contribuyen a desvanecer la deficiencia, ya que ellos presentan como evidencia el acuerdo de autorización para el traslado de los fondos de la cuenta FODES 25% para la cuenta del FODES 75%, manifestando que agregan el comprobante del banco, lo cual no fue posible comprobar, ya que el comprobante no está en documentos anexos; así mismo, hacen mención de que el señor Alcalde autorizó la compra de implementos agropecuarios mediante una nota y que por tratarse de implementos agropecuarios o químicos ellos consideran que es un gasto fijo y que este no necesita Acuerdo de aprobación por parte del Concejo Municipal, mencionarles que este tipo de gastos no es un gasto fijo y que debe de ser autorizado previamente por el Concejo Municipal, ya que un gasto fijo es un gasto de funcionamiento, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

8. FALTA DE CONTROLES EN LA ADQUISICIONES DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y ALIMENTACIÓN.

- a) Comprobamos que, durante el periodo evaluado, no se estableció un control que permita identificar, demostrar y justificar el uso de las adquisiciones de materiales eléctricos, para el mantenimiento de alumbrado público, con los fondos FODES 75%, por un monto de \$4,508.23, según detalle:

FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO
5/7/2018	55	Mantenimiento de alumbrado eléctrico en todo el municipio.	PORTILLO MATERIALES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.	\$ 378.55
8/8/2018	73	Material para mantenimiento de alumbrado público en todo el municipio de Estanzuelas.	PORTILLOS MATERIALES ELECTRICOS, S.A DE C.V	\$ 1,102.07
28/8/2018	82	Lámparas para alumbrado público para el municipio de Estanzuelas.	CENDIFE, S.A. DE C.V.	\$ 562.01
19/9/2018	102	Material para mantenimiento de alumbrado público en todo el municipio de Estanzuelas.	CENDIFE, S.A DE C.V.	\$ 960.00
15/10/2018	125	Material para mantenimiento de alumbrado público en todo el Municipio de Estanzuelas.	PORTILLO MATERIALES ELECTRICOS, S.A DE C.V	\$ 719.44
9/11/2018	143	Material para mantenimiento de alumbrado público en todo el municipio de Estanzuelas.	PORTILLO MATERIALES ELECTRICOS, S.A. DE C.V.	\$ 786.16
TOTAL				\$ 4,508.23

- b) De igual manera comprobamos que, durante el periodo evaluado, no se estableció un control que permita identificar, demostrar y justificar las erogaciones en concepto de alimentación de elementos del ejército de la sexta brigada de infantería con Fondo Municipal, por un monto de \$2,520.00, según detalle:

FECHA	No. CHEQUE	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO
8/5/2018	9590217	Pago de alimentación para elementos del ejército de la sexta brigada de infantería, por el tiempo de quince días de alimentación en el municipio.	MARIA JOSEFINA SALINAS MENDEZ	\$ 157.50
24/5/2018	1	Pago de alimentación para elementos del ejército de la sexta brigada de infantería, por el tiempo de quince días de alimentación en el municipio.	MARIA JOSEFA SALINAS MENDEZ	\$ 157.50
7/6/2018	82	Pago de alimentación para elementos del ejército de la sexta brigada de infantería, por el tiempo de quince días de alimentación en el municipio.	MARIA JOSEFA SALINAS MENDEZ	\$ 157.50
25/6/2018	113	Pago de alimentación para elementos del ejército de la sexta brigada de infantería en el municipio.	MARIA JOSEFA SALINAS MENDEZ	\$ 157.50
9/7/2018	138	Pago de alimentación para elementos del ejército de la sexta brigada de infantería en el municipio.	MARIA JOSEFA SALINAS MENDEZ	\$ 157.50
20/7/2018	223	Pago de alimentación para elementos del ejército de la sexta brigada de infantería, por el tiempo de quince días de alimentación en el municipio.	MARIA JOSEFA SALINAS MENDEZ	\$ 157.50
3/8/2018	269	Pago de alimentación para elementos del ejército de la sexta brigada de infantería, por el tiempo de quince días de alimentación en el municipio.	MARIA JOSEFA SALINAS MENDEZ	\$ 157.50
20/8/2018	301	Pago de alimentación para elementos del ejército de la sexta brigada de infantería, por el tiempo de quince días de alimentación en el municipio.	MARIA JOSEFA SALINAS MENDEZ	\$ 157.50
3/9/2018	346	Pago de alimentación para elementos del ejército de la sexta brigada de infantería, por el tiempo de quince días de alimentación en el municipio del 18 de agosto 1 de septiembre del presente año.	MARIA JOSEFA SALINAS MENDEZ	\$ 157.50
18/9/2018	402	Pago de alimentación para elementos del ejército de la sexta brigada de infantería, por el tiempo de quince días de alimentación en el municipio del 02 al 16 de septiembre del presente año.	MAERIA JOSEFA SALINAS MENDEZ	\$ 157.50
2/10/2018	438	Pago de alimentación para elementos del ejército de la sexta brigada de infantería, por el tiempo de quince días de alimentación en el municipio del 17 de septiembre al 1 de octubre del presente año.	MARIA JOSEFA SALINAS MENDEZ	\$ 157.50
16/10/2018	485	Pago de alimentación para elementos del ejército de la sexta brigada de infantería, por el tiempo de quince días de alimentación en el municipio del del 02 al 16 de octubre del presente año.	MARIA JOSEFA SALINAS MENDEZ	\$ 157.50
31/10/2018	524	Pago de alimentación para elementos del ejército de la sexta brigada de infantería, por el tiempo de quince días de alimentación en el municipio del 17 dl 31 de octubre del presente año.	MARIA JOSEFA SALINAS MENDEZ	\$ 157.50
19/11/2018	560	Pago de alimentación para elementos del ejército de la sexta brigada de infantería, por el tiempo de quince días de alimentación en el municipio del del 02 al 16 de noviembre del presente año.	MARIA JOSEFA SALINAS MENDEZ	\$ 157.50
5/12/2018	669	Pago de alimentación para elementos del ejército de la sexta brigada de infantería, por el tiempo de quince días de alimentación en el municipio del 17 de noviembre al 01 de diciembre de 2018.	MARIA JOSEFA SALINAS MENDEZ	\$ 157.50
19/12/2018	693	Pago de alimentación para elementos del ejército de la sexta brigada de infantería, por el tiempo de quince días de alimentación en el municipio del 02 al 16 de diciembre de 2018.	MARIA JOSEFA SALINAS MENDEZ	\$ 157.50
TOTAL				\$ 2,520.00



El Artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Independientemente de la estructura organizativa, las instituciones deberán contar con un control de inventario de bienes, que tiene por objeto la custodia y control del movimiento de éstos y de las adquisiciones, transferencias, enajenaciones y bajas de inventarios, lo cual estará a cargo de la unidad

o dependencia correspondiente en cada Institución. La UACI podrá solicitar a la referida unidad o dependencia, la información que se requiera. El control deberá contar al menos con un registro de entrada, almacenamiento y salida, con el objeto de prever la continuidad del suministro de bienes a los usuarios y evitar la interrupción de las tareas para las cuales son necesarios. Para tal efecto, cada Institución deberá adoptar una metodología para determinar la cantidad económica, racional y adecuada de existencias y de reposición, así mismo, utilizará la técnica de inventarios más apropiada al tipo de bien.”

El Artículo 57, del Código Municipal, establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Responsabilidad Directa: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por la culpa leve o pérdida y menoscabo”.

La deficiencia la genero el Jefe UACI por no implementar los controles, y el Concejo Municipal por autorizar los pagos y la tesorera Municipal por no exigir la evidencia de los controles de materiales eléctricos y controles sobre alimentación a la hora de hacer los pagos.

La falta de controles genera falta de transparencia en la utilización de los materiales y alimentos y que estos no se estén utilizando para tal fin.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 22 de enero de 2020, la Apoderada Judicial del Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Cuarto Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Secretario Municipal, Tesorera Municipal y Jefe UACI, manifiesta: “Se presentará la evidencia de los gastos realizados en materiales eléctricos los cuales fueron utilizados para mantenimiento de alumbrado público.

Se presentará además la evidencia de los pagos que se hicieron en concepto de alimentos que se proporciono a elementos del ejército de la sexta brigada de infantería con Fondo Municipal.”

Mediante nota de fecha 21 de enero de 2020, la Tesorera Municipal, manifiesta:

- a) “Dicha observación será detallada en el Informe del Concejo Municipal.
- b) Dicha observación será detallada en el Informe del Concejo Municipal, donde ya está Respaldata dicha observación.”

Comentarios presentados después de la lectura del Borrador de Informe.

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas manifiesta lo siguiente:

“A) Agregamos la evidencia de los gastos realizados en materiales eléctricos los cuales fueron utilizados para mantenimiento de alumbrado Público.

C). Se agrega además a la presente, la evidencia de los pagos que se hicieron en concepto de alimentos que se proporcionó a elementos del ejército de la sexta brigada de infantería con Fondo Municipal.”

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 la tesorera municipal manifiesta lo siguiente: “

a) En relación a la compra de Material Eléctrico yo hice los pagos de la compra conforme a órdenes de compra y acuerdo Municipal y el encargado de llevar controles es el Jefe de la UACI Encargado de Hacer los requerimientos de lo que necesita es el electricista y donde da un detalle de donde coloco el material, por lo que yo me limite a efectuar el pago de acuerdo a lo establecido en el acuerdo municipal y en ningún momento recibí nota preventiva de parte del Jefe de UACI de suspender dichas Compras.”

b). en relación a la alimentación de los Soldado la policía Nacional Civil hace la petición por medio de Solicitud al Concejo municipal y el Concejo municipal y el sr. Alcalde lo Autorizo dicha erogación, yo pague por medio de un acuerdo municipal donde me autorizan dicha erogación de fondo, pero el encargado de recibir el informe es el Secretario Municipal, por lo que yo me limite a efectuar el pago de acuerdo a lo establecido en el acuerdo municipal y en ningún momento recibí nota preventiva del Secretario Municipal de suspender ningún pago.”



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentos emitidos no desvanecen la observación planteada, debido a que no presentan los controles de las entradas y salidas de cada material adquirido para justificar el uso de las adquisiciones; ya que solamente presentan como evidencia el detalle de las actividades que realiza el electricista municipal.

Así mismo, no presentan evidencia de los controles llevados para justificar y demostrar las erogaciones en concepto de alimentación; por lo tanto la deficiencia se mantiene.

9. INCONSISTENCIAS EN EL CONTROL DE VEHÍCULOS MUNICIPALES Y EN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

Comprobamos que la Tesorera Municipal, durante el período evaluado cancelo la cantidad de \$1,677.75, por la adquisición de combustible, identificándose las siguientes inconsistencias:

- a) Las bitácoras que respaldan la distribución de combustible del vehículo placa No. 2648, no presentan la cantidad de combustible suministrado en galones y no existen misiones oficiales que respalden que el combustible fue utilizado en el que hacer institucional por la cantidad de \$1,078.00.
- b) No se lleva un control de bitácoras para el vehículo placa No. 9283 que respalden la distribución de combustible y no existen misiones oficiales.
- c) Además, en el período de examen la tesorera erogó un monto de \$599.75 en concepto de combustible observándose que no se tienen bitácoras del recorrido de los vehículos que respalden la justificación del gasto y control que identifique que el vehículo fue utilizado en el quehacer institucional.
- d) El vehículo placa No. 2648, la tarjeta de circulación venció en octubre de 2016, la cual no se ha renovado, también la Tenencia del vehículo es de dominio ajeno y en calidad a Plazos Grupo Q El Salvador.

El Artículo 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece que: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables."

El Reglamento para el Control de Vehículo Nacionales y Consumo de Combustible, emitido por la Corte de Cuentas, establece:

El Art. 4.- "La Corte, verificará que para el uso los vehículos clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; la cual deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a. Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b. No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- c. Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del motorista asignado; ..."

Art. 6. "En el Ejercicio de sus actividades de control, la Corte verificara que los vehículos nacionales de uso administrativo, general u operativo, lleven las placas que les corresponda, según lo estipulado en las disposiciones legales y reglamentaria, y que porten -en un lugar visible el distintivo que identifique la entidad u organismo y municipalidad a que pertenecen, el cual no deberá ser removible.

Así mismo, la Corte Verificara que dichos vehículos estén resguardados al final de cada jornada en el lugar dispuesto por la entidad, excepto aquellos que con la debida autorización emitida con los requisitos señalados en el Art. 4 de este Reglamento, se encuentren circulando". -



Art.8 "Cada entidad del sector público y municipal, deberá elaborar un estudio del consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar"

Art. 9 "Para la asignación del combustible a los vehículos nacional, se verificará que cada entidad u organismos del sector público y municipales lleven un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades institucionales". -

Art. 11. "Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a. Número de placas del vehículo;
- b. Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c. Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d. Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión, comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo contener la fecha precisa de su abastecimiento.
- e. Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no exigió llevar durante el período auditado un control sobre la distribución y uso de combustible y así mismo, no se emitió misiones oficiales para el uso de los vehículos municipales ni tomaron acciones sobre la tenencia y tarjeta vencida del vehículo placa No. 2648 y a la tesorera municipal por cancelar sin tener la documentación de respaldo del gasto.



El no llevar un control sobre el uso que se le dio al combustible adquirido durante el periodo auditado, genero que un monto de \$1,677.75, no sea utilizado en el quehacer municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 22 de enero de 2020, la Apoderada Judicial del Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Cuarto Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Secretario Municipal, Tesorera Municipal y Jefe UACI, manifiesta: "Se presentarán las Bitácoras del motorista en las cuales se establecen las actividades de la municipalidad en las que fue utilizado el vehículo y por lo cual se autorizó De conformidad Art .86 y 91 Del código municipal el pago según acuerdo por el concejo Municipal según lo establece el Art. 30.

En cuanto a porque no se ha refrendado la tarjeta de circulación del vehículo placa N2648 que venció en octubre de 2016, la cual no se ha renovado, también la Tenencia del vehículo es de dominio ajeno y en calidad a Plazos Grupo Q El Salvador.

No ha sido posible renovar la tarjeta porque cuando se pretendió hacer el trámite de renovación no fue posible porque el vehículo se encuentra en estado de baja, se quiso ingresar al sistema otra vez, pero esto no es posible porque la administración anterior del año 2012 al año 2015, cambio el motor del carro, por lo que cuando se lleve a hacer la experticia no pasara el examen ya que una de las condiciones de dicho examen es que los números del motor coincidan con los que están en la tarjeta.”

Mediante nota de fecha 21 de enero de 2020, la Tesorera Municipal, manifiesta: “De conformidad Art .86 y 91 Del código municipal donde se autorizan pago según acuerdo por el concejo Municipal según lo establece el Art. 30.”

Comentarios presentados después de la lectura del Borrador de Informe.

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas manifiesta lo siguiente: “Se agregan a la presente las Bitácoras del motorista en las cuales se establecen las actividades de la municipalidad en las que fue utilizado el vehículo y por lo cual se autorizó De conformidad Art ,86 y 91 Del código municipal el pago según acuerdo por el concejo Municipal según lo establece el Art. 30.

Respecto a esta deficiencia se aclara que los señores auditores, encontraron facturas de combustible que evidencian que existe un gasto de combustible superior al que se refleja se utilizó en las bitácoras, pero esto es debido a que se ha comprado combustible adicional para la maquina desgranadora, de uso de la municipalidad para el beneficio de los agricultores de todo el municipio.

Agregamos los documentos que justifican que ese gasto de combustible en exceso, no es del vehículo si no de la máquina desgranadora, agregamos además las bitácoras de dicha máquina.

En cuanto a porque no se ha refrendado la tarjeta de circulación del vehículo placa N2648 que venció en octubre de 2016, la cual no se ha renovado, también la Tenencia del vehículo es de dominio ajeno y en calidad a Plazos Grupo Q El Salvador. Respecto a este vehículo estamos haciendo las diligencias respectivas para poder subirlo al sistema otra vez y refrendarlo. “

En nota de fecha 27 de febrero de 2020, la tesorera municipal manifiesta lo siguiente: “De conformidad Art .86 y 91 Del código municipal donde se autorizan pago según acuerdo por el concejo Municipal según lo establece el Art. 30. La UACI es el responsable de llevar dicho control y el Motorista es el responsable de llevar la bitácora de acuerdo a las compras y lugares visitado por lo que yo me limite a efectuar el pago de acuerdo a lo establecido en el acuerdo municipal y en ningún momento recibí nota preventiva de parte del Jefe de UACI de suspender dichas Compras.”



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la administración no contribuyen a desvanecer la deficiencia ya que presentan como evidencia bitácoras, pero no se identifica la cantidad de combustible suministrado a cada vehículo para poder determinar que fue utilizado en el que hacer institucional; tal como lo establece el Art. 11 del Reglamento para el Control de Vehículo Nacionales y Consumo de Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la Republica, tampoco existe evidencia de las misiones oficiales.

Además, no hay evidencia de las gestiones en relación al vehículo placa No. 2648, ya que la tarjeta de circulación venció en octubre de 2016, la cual no se ha renovado; también la tenencia del vehículo es de dominio ajeno y en calidad a Plazos Grupo Q El Salvador; por tanto, la deficiencia se mantiene.

10. INGRESOS PERCIBIDOS Y NO REMESADOS.

Comprobamos que la Tesorera Municipal, no depositó en las Cuentas Bancarias del Fondo Municipal, la totalidad de los ingresos percibidos por el cobro de tasas e impuestos, durante el período del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, ya que no remesó la cantidad de \$ 783.12, según detalle:

Año 2018.	Ingresos Mensuales, según Recibos de Ingreso	Ingresos según Remesas a Cta. de Fondos Propios	Diferencia	Menos comisión pagada a EEO de Fondos Propios.	Total no remesado.
Mayo	\$ 27,702.36	\$ 25,817.63	\$ 1,884.73	\$ 88.20	\$ 1,796.53
Junio	\$ 6,036.10	\$ 6,419.04	(\$ 382.94)	\$ 88.20	(\$ 471.14)
Julio	\$ 53,269.67	\$ 52,333.03	\$ 936.64	\$ 88.20	\$ 848.44
Agosto	\$ 22,659.25	\$ 21,987.26	\$ 671.99	\$ 88.20	\$ 583.79
Septiembre	\$ 5,803.83	\$ 5,412.34	\$ 391.49	\$ 88.20	\$ 303.29
Octubre	\$ 14,178.76	\$ 14,907.92	(\$ 729.16)	\$ 88.20	(\$ 817.36)
Noviembre	\$ 23,327.74	\$ 21,639.68	\$ 1,688.06	\$ 88.20	\$ 1,599.86
Diciembre	\$ 3,993.10	\$ 6,965.19	(\$ 2,972.09)	\$ 88.20	(\$ 3,060.29)
Total	\$ 156,970.81	\$ 155,482.09	\$ 1,488.72	\$ 705.60	\$ 783.12



Los Artículos 57; 86 inciso primero, 87 y 90 del Código Municipal, establecen:

Art. 57 "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma."

Art. 86 inciso primero: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

Art. 87 "Los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del municipio."

Art. 90 “Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión de depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata”.

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Responsabilidad Directa.

Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”.

La deficiencia fue originada por la Tesorera Municipal, al no depositar los fondos íntegramente, en la cuenta bancaria del Fondo Municipal y el Concejo Municipal por no velar que la Tesorera Municipal cumpla con sus funciones.

Consecuentemente los recursos municipales, están disminuidos sin justificación, por el monto de \$ 783.12

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 22 de enero de 2020, la Apoderada Judicial del Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Cuarto Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Secretario Municipal, Tesorera Municipal y Jefe UACI, manifiesta: “Nota: la diferencia que aparece en los diferentes meses es porque la remesa del mes no se deposita a diario y algunos días pasan para el siguiente mes.

Y otra diferencia es que sumaron la comisión de la EEO que hacen un descuento de \$88.20 por mes y a veces dos veces al mes anexo formula 1ISAM de mayo para su verificación y hoja de donde el colector recibe el cheque ya descontada la comisión”
Comentarios presentados después de la lectura del Borrador de Informe.



En nota de fecha 27 de febrero de 2020 el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas manifiesta lo siguiente: “Respecto a esta deficiencia, la señora Tesorera, tiene un pleno conocimiento de porque existe una diferencia aun, y para ello dará una explicación de forma verbal ante sus distinguidas autoridades con la cual esperamos quede desvanecida por completo esta deficiencia, no se explica en la presente contestación porque es ella la que conoce plenamente el tema de tesorería y debido a que en la actualidad ya no labora para la municipalidad ella dará su propio informe.”

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 la tesorera municipal manifiesta lo siguiente: “Nota: la diferencia que aparece en los diferentes meses es porque la remesa del mes no se deposita a diario y algunos días pasan para el siguiente mes.

Y otra diferencia es que sumaron la Comisión de la EEO que hacen un descuento de \$88.20 por y en otros por \$ 87.41 una al mes y a veces al mes anexo formula: 1ISAM de mayo para su verificación de agosto y octubre que tiene dos descuentos en el mismo mes y solo me sumaron uno

Sumatorio total de todo el año 2018

ingresos mensuales según recibo de ingresos \$156,970.81

ingresos según remesas de todo el año 2018 \$155,482.09

Total, diferencia \$1,488.72.

Menos Comisión de EEO \$705.60 según corte de cuenta

Pero no agregaron 3 comisiones sumando las comisiones faltantes se hace total de \$967.04.

Pero en mayo hay dos comisiones de \$88.20 cada haciendo un total de \$176.40 donde anexo formula 1ISAM #29596 de fecha 2 de mayo y formula 1ISAM # 30288 con fecha 25 de mayo 2018.

En el mes de agosto hay dos comisiones descontadas por la eeo por Valor de \$87.41 Cada una Haciendo el Total de \$174.82 con formula 1ISAM#217772 con fecha 1 de agosto y la segunda con formula 1ISAM #2179.88 con fecha 10 de agosto de 2018.

En el mes de octubre hay dos comisiones descontadas por la EEO por Valor de \$87.41 Cada una Haciendo el Total de \$174.82 con formula 1ISAM #219539 con fecha 14 de octubre y la segunda con formula 1ISAM #190019 con fecha 26 de octubre de 2018.

Diferencia \$1,488.72.

Menos comisión EEO \$967.04

Igual total no remesado \$521.68.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencia presentados por la Tesorera Municipal no desvanecen la deficiencia, ya que se constató que el monto de los ingresos recolectados al final de un mes, se remesó el siguiente, tal como ella afirma.

Sin embargo, al final del mes de diciembre aparece el total remesado de ese mes y de lo que quedaba pendiente del mes anterior, comprobando, por lo tanto, que ya no quedó dinero pendiente por remesar.

Con relación a que se descontó dos veces la comisión en los meses de mayo, agosto y octubre, es correcto, pero de acuerdo a los recibos de ingreso, los cuales se revisaron al 100%, no se descontó en los meses de junio, julio, septiembre y noviembre.

Además, verificamos y tenemos evidencia, de los recibos emitidos por la Empresa Eléctrica de Oriente, en los que se elabora solamente una factura mensual mencionando el cobro de dicha comisión; por lo tanto, la deficiencia señalada se mantiene.



11. FALTA DE ACCIONES JUDICIALES PARA EL COBRO DE LA MORA TRIBUTARIA.

Comprobamos que durante el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre 2018, el Síndico Municipal no realizó las Gestiones del Cobro Judicial respectivo de la Mora Tributaria que poseen las personas naturales y jurídicas con la Municipalidad.

El Art. 205 de la Constitución de la República, establece que: "Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales".

Los Artículos 42, 43, 44 y 117 de la Ley General Tributaria Municipal establecen:

"Art. 42. El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos."

"Art. 43. El término de la prescripción comenzará a computarse desde el día siguiente al de aquél en que concluya el plazo para efectuar el pago, ya sea de los tributos causados o de los determinados por la administración tributaria municipal."

"Art. 44.-La prescripción operará de pleno derecho, sin necesidad que la alegue el sujeto pasivo sin perjuicio de que éste la pueda invocar judicialmente en cualquier momento del juicio."

"Art. 117. Al Síndico Municipal corresponde la competencia para proseguir ante la autoridad judicial respectiva, los procedimientos de cobro de los créditos tributarios municipales, pudiendo el Concejo Municipal no obstante lo anterior, nombrar apoderados generales o especiales para tal efecto."

El Artículos 57 del Código Municipal, establece:

"Art. 57. Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

El Artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, establece: "La acción de la municipalidad para reclamar el pago de las tasas causadas con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, prescribirá en QUINCE AÑOS contados desde la fecha en que debió haberse efectuado la tasación".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal y Síndico Municipal, no realizaron las gestiones de cobro judiciales para la recuperación de la mora tributaria durante el periodo evaluado.



Lo anterior no ha permitido a la municipalidad obtener ingresos necesarios para el buen funcionamiento de sus actividades económicas, operativas y administrativas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 22 de enero de 2020, la Apoderada Judicial del Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Cuarto Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Secretario Municipal, Tesorera Municipal y Jefe UACI, manifiesta: "Si se realizaron las gestiones necesarias, se agregará la documentación necesaria".

Comentarios presentados después de la lectura del Borrador de Informe.

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas manifiesta lo siguiente: "Se agregan a la presente los documentos de los cobros que se han realizado para la recuperación de la mora tributaria."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

En los comentarios proporcionados por la administración, solamente manifiestan que se agregan los documentos de los cobros que se han realizado para la recuperación de la mora tributaria; sin embargo, al revisar la documentación presentada, no se encontró tal evidencia a la que hacen referencia, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

12. TRANSFERENCIAS BANCARIAS DEL FODES 75% A LA CUENTA DEL FONDO MUNICIPAL SIN REINTEGRARSE.

Comprobamos que, durante el período auditado, el Concejo Municipal autorizó transferencias de recursos FODES 75% al Fondo Municipal, lo cual no ha sido reintegrado, por un monto de \$20,000.00, según detalle:

FECHA	CUENTA QUE TRANSFIERE	CUENTA QUE RECIBE	MONTO PENDIENTE DE REINTEGRAR AL 31 DICIEMBRE 2018
20/12/18	06-40-008393 (FODES75%)	06-40-008385 (Fondo Común)	\$ 20,000.00

El Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.”

El Art. 12 inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó realizar Transferencias de fondos del FODES 75% a Fondo Municipal.

Lo anterior genera el riesgo que la Municipalidad utilice el fondo FODES 75% para otros fines y disminuye la posibilidad de realizar obras de desarrollo local en beneficio de los habitantes del municipio.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 22 de enero de 2020, la Apoderada Judicial del Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Cuarto Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Secretario Municipal, Tesorera Municipal y Jefe UACI, manifiesta: “Ya fueron reintegrados \$10,000.00, se incorporará el documento que prueba dicho reintegro, en el presente año se reincorporarán los otros \$ 10,000,00”.

Comentarios presentados después de la lectura del Borrador de Informe.

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas manifiesta lo siguiente: “Ya fueron reintegrados \$ 10,000.00, se agrega el documento que prueba dicho reintegro, en el presente año se reincorporara los otros \$ 10,000.00.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentos presentados no contribuyen a desvanecer la deficiencia, planteada; ya que, al revisar los documentos, solo presentan notas de abonos; las cuales no son tomadas en cuenta; puesto que es un hecho fenecido y a la fecha dicho abono no tienen ningún efecto de cumplimiento; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

13. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA NO CUMPLIDAS.

Comprobamos que en la Municipalidad no se dio cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Estanzuelas, Departamento de Usulután, al periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, según detalle:

1. Refrendar la tarjeta de circulación del vehículo con placa N2-648 e implementar controles que permitan comprobar la distribución y uso de combustible del vehículo municipal placa N° 9-283.
2. Asignar funciones a la Encargada de Comunicaciones.
3. Que junto con el Encargado del Programa de Alfabetización, implementen controles adecuados para el programa de becas, con el objetivo de garantizar que las notas se reciban oportunamente y que no se realicen erogaciones para beneficios que no lleguen al promedio de 7.0.
4. Elaborar e implementar un reglamento de becas, en el que se incluya quienes pueden ser beneficiarios, los requisitos para ser beneficiarios del programa, las cuales que podrían conllevar a la pérdida de la beca, la conformación del comité de becas, las labores sociales (programas de alfabetización, colaboración en eventos sociales, culturales, etc.) en los que deberá apoyar el becario a la Municipalidad.
5. Iniciar junto al Síndico Municipal, las gestiones de cobro judicial para la recuperación de la mora tributaria, a fin de acortar los períodos de prescripción de la misma.
6. Actualizar el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal e inscribir al personal que aún se encuentra pendiente de inscribir.
7. Actualizar los registros contables con la finalidad de que la información financiera sea oportuna y útil en la toma de decisiones.
8. Que elabore la Programación Anual de Adquisidores y Contrataciones incluyendo la asignación presupuestaria para la formulación de las Carpetas Técnicas a fin que esté acorde a los montos autorizados por el Concejo en los presupuestos municipales”.



El Artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Obligatoriedad de las Recomendaciones: Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo."

La deficiencia obedece a la falta de gestión por parte del Concejo Municipal, Tesorera Municipal, Contadora Municipal y Jefe UACI, ya que no cumplieron lo recomendado por la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

El no haber dado cumplimiento a las recomendaciones de auditoría generó un incumplimiento legal, así como falta de interés en mejorar la Gestión Municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por medio de nota de fecha 22 de enero de 2020, la Apoderada General Judicial del Concejo Municipal, expuso lo siguiente:

RECOMENDACIÓN	RESPONSABLES	GRADO DE CUMPLIMIENTO	CONTESTACIÓN
"Colocar el logotipo institucional al vehículo con placa N2-648, refrendar la tarjeta de circulación del vehículo con placa N2-648 e implementar controles que permitan comprobar la distribución y uso de combustible del vehículo municipal placa N° 9-283."	Concejo Municipal	NO CUMPLIDA	Ya se colocó el logo
"Asignar funciones a la Encargada de Comunicaciones y proporcionarla de equipo y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas, con el objetivo de obtener una contraprestación de los servicios y establecer controles del cumplimiento de funciones y actividades de esta y de la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública."	Concejo Municipal	NO CUMPLIDA	Se asignaron funciones
"Que junto con el Encargado del Programa de Alfabetización, implementen controles adecuados para el programa de becas, con el objetivo de garantizar que las notas se reciban oportunamente y que no se realicen erogaciones para beneficios que no lleguen al promedio de 7.0."	Concejo Municipal	NO CUMPLIDA	Ya se realizó
"Elaborar e implementar un reglamento de becas, en el que se incluya quienes pueden ser beneficiarios, los requisitos para ser beneficiarios del programa, las cuales que podrían conllevar a la pérdida de la beca, la conformación del comité de becas, las labores sociales (programas de alfabetización, colaboración en eventos sociales, culturales, etc.) en los que deberá apoyar el becario a la Municipalidad."	Concejo Municipal	NO CUMPLIDA	Ya se realizó y modificó con todas las bases legales
"Iniciar junto al Síndico Municipal y Encargada de Cuentas Corrientes las gestiones de cobro Administrativo y judicial para la recuperación de	Concejo Municipal	NO CUMPLIDA	Ya se está haciendo en administrativo y



RECOMENDACIÓN	RESPONSABLES	GRADO DE CUMPLIMIENTO	CONTESTACIÓN
la mora tributaria a fin de acortar los periodos de prescripción de la misma.”			esta surtiendo efectos
“Actualizar el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal e inscribir al personal que aún se encuentra pendiente de inscribir”.	Alcalde Municipal	NO CUMPLIDA	Ya se está actualizando
“Actualizar los registros contables con la finalidad de que la información financiera sea oportuna y útil en la toma de decisiones”.	Tesorerera y Contadora Municipal	NO CUMPLIDA	Ya se está actualizando
“Que elabore la Programación Anual de Adquisidores y Contrataciones incluyendo la asignación presupuestaria para la formulación de las Carpetas Técnicas a fin que esté acorde a los montos autorizados por el Concejo en los presupuestos municipales”.	Jefe UACI	NO CUMPLIDA	Ya se está trabajando en el 2019 se hizo el plan del cual en su momento se entregarán los documentos.

Comentarios presentados después de la lectura del Borrador de Informe.

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas manifiesta lo siguiente: “1. Ya se están haciendo las diligencias pertinentes para subir al sistema el vehículo placa N2-648, y así poder refrendarlo.

2. Respecto a la encargada de comunicaciones, no existen funciones que se le puedan asignar porque esa plaza fue suprimida y se encuentra en ese puesto por orden de la sala de lo constitucional, en el momento que la sala dicte sentencia sea removida de ese cargo.

3. Respecto a las becas esto ya se ha tomado en cuenta en el reglamento ya se está solucionando esta situación.

4. Esta ya fue corregida ya se hizo el nuevo reglamento del cual agregamos copia al presente escrito.

5. Se agregan a la presente los documentos de los cobros que se han realizado para la recuperación de la mora tributaria.

6. Ya se encuentra actualizado, estamos en trámites de llevar a inscribir en el registro, agregamos las copias de la actualización.

7. Agregamos al presente documento, la prueba en los avances en la actualización del SAFIN.

8. Se elaborará la programación Anual de Adquisiciones y contrataciones incluyendo la asignación presupuestaria para la formulación de las carpetas técnicas, a fin que esté acorde a los montos autorizados por el consejo en los presupuestos municipales.”

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 la contadora municipal manifiesta lo siguiente: “Le informo que no se pueden actualizar los registros contables por la misma razón de que no se tiene información correspondiente de tesorería para poder realizarlo en el módulo contable.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y evidencia presentada por la administración no desvanecen la deficiencia, por lo siguiente:

- 1- No han refrendado la tarjeta de circulación del vehículo con placa N2-648 y no se implementaron controles que permitan comprobar la distribución y uso de combustible del vehículo municipal placa N° 9-283.
- 2- No se han asignado funciones a la Encargada de Comunicaciones ni le han proporcionado equipo y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.
- 3- No se implementaron controles adecuados para el programa de becas durante el periodo evaluado.
- 4- No se ha elaborado e implementado un reglamento de becas, ya que hacen mención en los comentarios presentados, que presentan copia del reglamento nuevo, y al verificar la documentación y anexos no encontramos el documento.
- 5- No se hizo las gestiones de cobro de las gestiones vía judicial para la recuperación de la mora tributaria; ya que hacen mención en los comentarios que se presentan documentos de los cobros que han realizado, pero al revisar la evidencia presentada no se encontró dicho documento.
- 6- No hicieron Actualización del Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal e inscribir al personal que aún se encuentra pendiente de inscribir.
- 7- La contabilidad no esta Actualizada.
- 8- No se elaboro la Programación Anual de Adquisidores y Contrataciones, incluyendo la asignación presupuestaria para la formulación de las Carpetas Técnicas a fin que esté acorde a los montos autorizados por el Concejo en los presupuestos municipales”.

14. FALTA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE COMPRAS PÚBLICAS.



Comprobamos que, durante el período auditado, en la publicación realizada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, se dio la siguiente inconsistencia:

- ✓ No se publicó los resultados de adjudicación de los siguientes proyectos por libre gestión, según detalle:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	MONTO ADJUDICADO
1	CONFORMACIÓN Y BALASTADO DE TRAMOS DE CALLE QUE CONDUCEN 1- DE DESVIÓ SANTA LUCIA A CANTÓN LA CRUZ 2- DE COLONIA VISTA HERMOSA A PARCELAS AGRÍCOLAS CANTÓN CONDADILLO Y 3- DE DESVIÓ CANTÓN LA CRUZ A CASERÍO LOMA EL ESPINO, CANTÓN POTRERO DE JOCO, ESTANZUELAS DEPARTAMENTO DE USulután.	14/05/18	30/05/18	\$ 45,300.00

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	MONTO ADJUDICADO
2	MEJORAMIENTO DE CALLES PRINCIPALES DEL CASERÍO EL CARRETO Y CHARCAL, CANTÓN TECOMATAL; MUNICIPIO DE ESTANZUELAS, DEPARTAMENTO DE USulután.	27/06/18	31/07/18	\$ 46,580.00
3	MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES MAS DETERIORADAS POR LA EPOCA LLUVIOSA, DEL MUINCIPIO DE ESTANZUELAS DEPARTAMENTO DE USULUTAN.	18/12/18	07/01/19	\$ 47,390.00
TOTAL				\$ 139,270.00

El Artículo 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas”.

El Artículo 12 literal c) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “El Jefe UACI tendrá las atribuciones señaladas en el Art. 10 de la Ley, en el marco de las cuales deberá:

c) Publicar y actualizar toda la información institucional requerida en el Registro, conforme lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento, una vez se habiliten los módulos pertinentes”

El Art. 12 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.



El Art. 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal (Alcalde, Síndico Municipal, Primero y Segundo Regidor Propietario) adjudicó la ejecución y supervisión de los proyectos sin verificar que el Jefe UACI realizara la publicación del resultado de dicho proceso, y el Jefe UACI por no hacer la publicación del resultado de los procesos en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).

Al adjudicar proyectos de los cuales no se realizó publicación de resultados de los procesos de adjudicación desarrollado para cada uno de los proyectos, en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), se está limitando a que

el público en general conozca sobre los resultados que la Municipalidad está llevando a cabo; asimismo esto limita que las empresas y personas naturales puedan participar en el proceso y tener la opción como Municipalidad de obtener el suministro de la obra o servicio a un precio razonable, utilizando el mínimo de los fondos posible, generando así un ahorro que puede ser utilizado en más obras en beneficio de la comunidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con fecha 22 de enero de 2020 la Señora Zulma Yasmin Fuentes apoderada general judicial, de los miembros del Concejo Municipal y del Jefe UACI, nos manifestó lo siguiente:

1) Publicación de Procesos de Contratación:

a) Respecto a la razón por la cual no se publicó los nombres de los proyectos antes mencionados, en estos casos la publicación detallo la oportunidad de contratar una empresa para la ejecución de un proyecto de infraestructura, y con la idea que el interesado baje los TDR, anexamos a la publicación para que el interesado tome toda la información completa, se detalló datos que eran de más relevancia para la ejecución de la obra que su mismo nombre, pues como se trataba de proyectos similares cuya finalidad es la reparación de calles en mal estado de esta manera se evita que los interesados tengan dudas al respecto en detalles relacionados a la contratación.

b) La hoja de volumen de obra que se publicó con sello y firma del formulador, está por error involuntario se escaneo y se publicó, dicha publicación fue totalmente sin intención de favorecer o beneficiar a nadie, lo que ocurrió fue que se tenía certeza, que la que se estaba publicando era una hoja en blanco no fue hasta que ya estaba publicada que nos percatamos que se escaneo una hoja que no correspondía publicar, situación que con todo respecto les expreso no volverá a ocurrir y que ya estamos tomando medidas siendo más diligentes para que este error no vuelva a ocurrir.

2) No se publicó los resultados de la Adjudicación, de los proyectos antes mencionados en el Sistema de Comprasal, pero si se notificó a todas las empresas participantes.



Comentarios presentados después de la lectura del Borrador de Informe.

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas manifiesta lo siguiente: “Con respecto a esta deficiencia, la publicación de la adjudicación de los proyectos no se hizo, pero se le notificó a todos los participantes para informar a quien se le otorgo los proyectos, respecto a los regidores tercero y cuarto, que salvaron su voto, estos se abstuvieron de votar por cuestiones políticas, y siempre se oponen a la proyección de la administración actual, por ser de partidos contrarios, no solamente en estos proyectos se han abstenido, se han abstenido también en los demás proyectos, por lo que al no estar de acuerdo con ellos, entonces se abstienen.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En sus comentarios la administración acepta la deficiencia ya que manifiestan no haber realizado la publicación de la adjudicación de los proyectos; y así mismo, con respecto a los Regidores Propietarios Tercero y Cuarto, se manifiesta que efectivamente salvaron su voto en los acuerdos relacionados a los proyectos; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

15. INCONSISTENCIAS DE LOS CONTRATOS EN EL CONTENIDO, FORMALIZACION Y FORMA DE PAGO.

Comprobamos que se suscribieron contratos para los Realizadores y Supervisiones de los Proyectos Ejecutados, bajo la Modalidad de Libre Gestión, los cuales no contienen los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y además presentan inconsistencias, porque carecen de los siguientes aspectos:

NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	EMPRESAS O PROFESIONAL	INCONSISTENCIA
CONFORMACIÓN Y BALASTADO DE TRAMOS DE CALLE QUE CONDUCEN 1- DE DESVIÓ SANTA LUCIA A CANTÓN LA CRUZ 2- DE COLONIA VISTA HERMOSA A PARCELAS AGRÍCOLAS CANTÓN CONDADILLO Y 3- DE DESVIÓ CANTÓN LA CRUZ A CASERÍO LOMA EL ESPINO, CANTÓN POTRERO DE DE JOCO, ESTANZUELAS DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.	REALIZADOR	ESMO, S.A DE C.V	REQUISITOS MÍNIMOS NO CONTENIDOS EN EL CONTRATO. ✓ No especifica la fuente de financiamiento. ✓ La clase y el monto de las garantías a exigir. ✓ No establecen las cláusulas por las causales de incumplimiento del contrato. ✓ No definen la forma de aplicación de Multa según el Art. 85 de la LACAP. ✓ No especifica las sanciones a las que puede hacerse acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones. ✓ No están definidas las causales de extinción del contrato. OTRAS INCONSISTENCIAS. ✓ Se verificó que existe notificación de fecha 07/05/2018, aprobado según acuerdo No. 3 Acta 2 del 09/05/2018, pero el contrato fue firmado el 14/05/2018, incumpliendo con el plazo de formalización del contrato tal como lo estipula la ley. ✓ Dentro del contrato no se establece clausula sobre presentación de garantías. Sin embargo, se presenta garantía de cumplimiento de contrato mediante fianza No. 329,742 del 16 de mayo de 2018, por un monto de \$4,530.00 con vigencia del 15/05/2018 al 14/06/2018. Así mismo, se presenta garantía de Buena Obra mediante fianza No. 329,750 por un monto de \$4,530.00 con vigencia del 30/05/18 al 29/05/2019.



NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	EMPRESAS O PROFESIONAL	INCONSISTENCIA
	SUPERVISOR	SUPERVISOR	REQUISITOS MÍNIMOS NO CONTENIDOS EN EL CONTRATO. ✓ No especifica la fuente de financiamiento ✓ No establecen las cláusulas por las causales de incumplimiento del contrato. ✓ No definen la forma de aplicación de Multa según el Art. 85 de la LACAP. ✓ No especifica las sanciones a las que puede hacerse acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones. ✓ No están definidas las causales de extinción del contrato. OTRAS INCONSISTENCIAS DEL CONTRATO. ✓ El nombre del proyecto está mal redactado en el contrato, así: CONFORMACIÓN Y BALASTADO DE TRAMOS DE CALLE QUE CONDUCEN: 1) DESVIO DE COLONIA VISTA HERMOSA A PARCELAS AGRICOLAS CANTON CONDADILLO Y 3) DESVIO DE CANTÓN LA CRUZ A CASERÍO LOMA EL ESPINO CANTÓN POTRERO DE JOCO, MUNICIPIO DE ESTANZUELAS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. ✓ No se cumplió con la Cláusula Cuarta del contrato ya que esta establece: Por su parte el contratante se obliga a pagar al contratista por dicha supervisión la cantidad de \$2,650.00, de acuerdo a la siguiente forma de pago: a) el pago se realizará mediante estimaciones según avance de la obra, contra entrega del informe y bitácoras correspondiente, para la liquidación se presentará las actas de recepción y demás documentación necesaria, correspondiente al proyecto finalizado, de parte de la supervisión; y sin embargo, los pagos se realizaron así: con fecha 22/05/18 se canceló el primer pago por \$1,500.00 y el 15/06/18 se canceló el segundo pago por \$700.00 y el 03/07/18 el tercer y final pago por \$450.00; no obstante, la acta de recepción fue el 30 de mayo de 2018 y el último informe de supervisión fue del 22 al 30 de mayo de 2018, realizándose la última bitácora el 30 de mayo.
MEJORAMIENTO DE CALLES PRINCIPALES DEL CASERÍO EL CARRETO Y CHARCAL, CANTÓN TECOMATAL; MUNICIPIO DE ESTANZUELAS,	REALIZADOR	GYO S.A de C.V.	REQUISITOS MÍNIMOS NO CONTENIDOS EN EL CONTRATO. ✓ No especifica la fuente de financiamiento. ✓ La clase y el monto de las garantías a exigir. ✓ No establecen las cláusulas por las causales de incumplimiento del contrato. ✓ No definen la forma de aplicación de Multa según el Art. 85 de la LACAP.



NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	EMPRESAS O PROFESIONAL	INCONSISTENCIA
DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.			✓ No especifica las sanciones a las que puede hacerse acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones. ✓ No están definidas las causales de extinción del contrato. OTRAS INCONSISTENCIAS. ✓ Se verificó que existe notificación de resultados de fecha 19/06/2018, aprobado según acuerdo No. 3 Acta 8 del 20/06/2018, pero el contrato fue firmado el 27/06/2018, incumpliendo con el plazo de formalización del contrato tal como lo estipula la ley. Dentro del contrato no se establece clausula sobre presentación de garantías. Sin embargo, se presenta garantía de cumplimiento de contrato mediante fianza No. 329,887 del 28 de junio de 2018, por un monto de \$4,658.00 con vigencia del 27/06/2018 al 26/08/2018. Así mismo, se presenta garantía de Buena Obra mediante fianza No. 329,932 por un monto de \$4,658.00 con vigencia del 31/07/18 al 30/07/2019.
	SUPERVISOR	SUPERVISOR	REQUISITOS MÍNIMOS NO CONTENIDOS EN EL CONTRATO. ✓ No especifica la fuente de financiamiento ✓ No establecen las cláusulas por las causales de incumplimiento del contrato. ✓ No definen la forma de aplicación de Multa según el Art. 85 de la LACAP. ✓ No especifica las sanciones a las que puede hacerse acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones. ✓ No están definidas las causales de extinción del contrato. ✓ Clase y monto de las garantías a exigir. OTRAS INCONSISTENCIAS. ✓ El contrato de prestación de los servicios de supervisión fue firmado posteriormente a la orden de inicio; ya que fue firmado el 26 de julio de 2018 y la orden de inicio es de fecha 27 de junio de 2018. En el contrato se nombra como administrador de contratos al Señor Walter Iván Ramos Martínez; Sin embargo, según acuerdo municipal doce del acta seis del 05 de junio de 2018, se nombra a José Ebilso Martínez Solano.
CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN CASERÍO CASAS VIEJAS, CANTÓN LA CRUZ; MUNICIPIO	REALIZADOR	PAVITER S.A de C.V.	REQUISITOS MÍNIMOS NO CONTENIDOS EN EL CONTRATO. ✓ No especifica la fuente de financiamiento ✓ No establecen las cláusulas por las causales de incumplimiento del contrato. ✓ No definen la forma de aplicación de Multa



NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	EMPRESAS O PROFESIONAL	INCONSISTENCIA
DE ESTANZUELAS, DEPARTAMENTO DE USulután.			según el Art. 85 de la LACAP. ✓ No especifica las sanciones a las que puede hacerse acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones. ✓ No están definidas las causales de extinción del contrato. OTRAS INCONSISTENCIAS. ✓ La notificación del resultado se realizó el 27 de agosto de 2018, mediante acuerdo número dos del acta número dieciocho del 29 de agosto de 2018 y el contrato fue firmado el 31 de agosto de 2018; incumpliendo con el plazo de formalización del contrato tal como lo estipula la ley. ✓ No se cumplió con la cláusula cuarta del contrato, la cual establece: "Por su parte el contratante se obliga a pagar al Contratista por dicha ejecución la cantidad de \$46,950.00 de acuerdo a la siguiente forma de pago: a) El pago se realizará mediante estimaciones según avance de obra, por orden del supervisor y por la Administración del contrato, contra entrega del informe y bitácoras correspondientes, para la liquidación se presentará las Actas de Recepción", ya que al 31 de diciembre de 2018 se había cancelado únicamente un monto de \$43,061.29, quedando pendiente por la cantidad de \$3,888.71; no obstante el proyecto fue finalizado el 30/11/18.
	SUPERVISOR	SUPERVISOR	REQUISITOS MÍNIMOS NO CONTENIDOS EN EL CONTRATO. ✓ No especifica la fuente de financiamiento ✓ No establecen las cláusulas por las causales de incumplimiento del contrato. ✓ No definen la forma de aplicación de Multa según el Art. 85 de la LACAP. ✓ No especifica las sanciones a las que puede hacerse acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones. ✓ No están definidas las causales de extinción del contrato. ✓ Clase y monto de las garantías a exigir. OTRAS INCONSISTENCIAS. ✓ El contrato de servicios de supervisión fue firmado un mes antes de la notificación de los resultados ya que este fue firmado el 26 de julio de 2018 y la notificación de los resultados fue realizada el 29 de agosto de 2018, cuya orden de inicio es del 03 de septiembre de 2018. ✓ Mediante contrato se nombra como administrador de contratos al Señor José Modesto Cruz Ostorga; sin embargo, mediante acuerdo número cinco del acta



NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	EMPRESAS O PROFESIONAL	INCONSISTENCIA
			número trece del 28 de marzo de 2018 fue nombrado el Señor José Ebilso Martínez Solano. ✓ No se cumplió con la cláusula cuarta del contrato, ya que; este establece: Por su parte el contratante se obliga a pagar al Contratista por dicha supervisión la cantidad de \$2,800.00, de acuerdo a la siguiente forma de pago: a) El pago se realizará mediante estimaciones según avance de obra, contra entrega de informe y bitácoras correspondiente, para la liquidación se presentará las Actas de Recepción y demás documentación necesaria, correspondiente al proyecto finalizado, de parte de la supervisión; no obstante, el acta de recepción final fue del 30 de noviembre de 2018 , al 31 de diciembre de 2018 había un monto pendiente de pago por la cantidad de \$300.00.
MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES MAS DETERIORADAS POR LA EPOCA LLUVIOSA, DEL MUNICIPIO DE ESTANZUELAS DEPARTAMENTO DE USulután.	REALIZADOR	PAVITER, S.A DE C.V	REQUISITOS MÍNIMOS NO CONTENIDOS EN EL CONTRATO. ✓ No especifica la fuente de financiamiento. OTRAS INCONSISTENCIAS. ✓ El contrato fue firmado el 14 de diciembre de 2018; no obstante, la notificación de los resultados de adjudicación se realizó el 07 de diciembre 2018; incumpliendo con el plazo de formalización del contrato tal como lo estipula la ley. ✓ El nombre del contrato es de servicios de concreteado.
	SUPERVISOR	SUPERVISOR	REQUISITOS MÍNIMOS NO CONTENIDOS EN EL CONTRATO. ✓ No especifica la fuente de financiamiento



El Art. 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables”.

En los Artículos 77 y Artículos 81 Plazo para la formalización del Contrato de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen:

Artículo 77 Interposición del Recurso “El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se

dictó el acto quedará firme. El recurso será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, dicho funcionario resolverá con base a la recomendación que emita una comisión especial de alto nivel nombrada por el mismo, para tal efecto. Contra lo resuelto no habrá más recurso”.

Artículo 81 Plazo para la Formalización del Contrato: “La formalización u otorgamiento del contrato, deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el Art. 77 de esta Ley, salvo caso fortuito o fuerza mayor”.

El Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente:

- a) Relación de las personerías de quienes suscriben el contrato. En el caso de las instituciones de Gobierno Central, deberá hacerse constar que su titular o a quien este designe comparece en representación del Ramo correspondiente, salvo que se trate de contratos sobre adquisición de bienes muebles sujetos a licitación, en cuyo caso comparecerá el Fiscal General de la Republica;
- b) La determinación del objeto del contrato;
- c) La relación de los documentos contractuales que formaran parte integral del mismo;
- d) La fuente de financiamiento, la cual bastará como existencia de disponibilidad, no siendo necesario hacer constar el cifrado presupuestario;
- e) El precio contractual, forma de pago o cualquier otra forma compensatoria;
- f) El plazo de ejecución determinado en días hábiles o calendario, la fecha de inicio y terminación, a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio correspondiente, en caso que la hubiere; el lugar y condiciones de ejecución, entrega o prestación del servicio, así como los plazos para verificar el cumplimiento del objeto contractual, que deben ser establecidos de acuerdo a las características, complejidad y magnitud;
- g) La clase y monto de garantías a exigir, conforme lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento;
- h) La identificación del Administrador del Contrato y sus atribuciones, conforme lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC.
- i) Las sanciones a que se puede hacerse acreedor el contratista por incumplimiento total o parcial, así como por mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables al mismo;
- j) Las penalizaciones contractuales por incumplimiento de aspectos técnicos;
- k) Las modificaciones que puedan surgir del contrato, dentro de los límites en la Ley y el presente Reglamento;
- l) Causales por las cuales las Instituciones podrán dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las demás establecidas en la Ley;
- m) La jurisdicción a que se someten las partes para resolver las discrepancias o conflictos previsibles y en su defecto, el pacto expreso de sometimiento a métodos alternativos de resolución de conflictos, de conformidad a la Ley;



- n) El sometimiento expreso a la Ley y al Reglamento;
- o) Lugar para recibir notificaciones;
- p) Lugar y fecha de la suscripción del contrato; y,
- q) Firma de las partes contratantes.

Los contratos podrán formalizarse en escritura pública, en documento privado debidamente reconocido ante notario o documento privado, conforme su naturaleza y según convenga a los intereses de la Institución.

El Artículo 51 literal b) del Código Municipal, son deberes del Síndico “Velar por que los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal (Alcalde, Síndico, Primer y Segundo Regidor Propietario), autorizaron al Alcalde suscribir, contratos con Realizadores y Supervisores para la ejecución de Proyectos, ejecutados bajo la Modalidad de Libre Gestión sin que estos cumplieran con los requisitos mínimos establecidos de acuerdo a la Normativa legal aplicable; el Síndico Municipal por no velar que los contratos que celebró la municipalidad se ajustaran a las prescripciones legales, Jefe UACI por no cumplir con los plazos establecidos para su formalización y al Administrador de Contrato por incumplir las formas de pago establecidos en cada uno de los contratos respectivos.

El suscribir contratos de proyectos ejecutados bajo la Modalidad de Libre Gestión sin que estos cumplan con los requisitos mínimos legales y se respete su cumplimiento, genera falta de transparencia en la gestión municipal y que la municipalidad carezca de garantías legales al existir incumplimientos por parte de los realizadores y supervisores.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con fecha 22 de enero de 2020 la Señora Zulma Yasmin Fuentes apoderada General Judicial, del Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Cuarto Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Secretario Municipal, Tesorera Municipal y Jefe UACI, manifiesta lo siguiente: “Se realizaron las rectificaciones respectivas en los contratos donde se omitió por error involuntario del notario incluir las cláusulas, con el fin de incluir las formalidades que fueron omitidas, además se realizaron las rectificaciones necesarias para corregir los errores que también cometió por error involuntario el notario en donde se redactó por error de forma incorrecta el nombre del primer proyecto que se menciona en el presente examen, así mismo se han rectificado todos los contratos mencionados a fin de corregir los errores encontrados por los señores auditores, se agregaran las copias de las rectificaciones realizadas”.

Comentarios presentados después de la lectura del Borrador de Informe.



En nota de fecha 27 de febrero de 2020 el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas manifiesta lo siguiente: "Se realizaron las rectificaciones respectivas en los contratos donde se omitió por error involuntario del notario incluir las cláusulas, con el fin de incluir las formalidades que fueron omitidas, además se realizaron las rectificaciones necesarias para corregir los errores que también cometió por error involuntario el notario en donde se redactó por error de forma incorrecta el nombre del primer proyecto que se menciona en el presente examen, así mismo se han rectificado todos los contratos mencionados a fin de corregir todos los errores encontrados por los señores auditores.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En sus comentarios la administración acepta la deficiencia planteada puesto que en ellos manifiesta haber rectificado los contratos y como prueba de ello proporciona copia de dichas rectificaciones; las cuales no son tomadas en cuenta; puesto que es un hecho fenecido y a la fecha dichos contratos no tienen ningún efecto de cumplimiento; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

16. OBRA CONTRATADA Y NO EJECUTADA.

Comprobamos que se realizó Contratación de Obra, la cual no fue ejecutada en los proyectos bajo la modalidad de Libre Gestión, por la cantidad de \$1,202.72, según detalle:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTID.	UNIDAD	MONTO	OBSERVACION
1	CONFORMACIÓN Y BALASTADO DE TRAMOS DE CALLE QUE CONDUCEN 1-DE DESVIÓ SANTA LUCIA A CANTÓN LA CRUZ 2- DE COLONIA VISTA HERMOSA A PARCELAS AGRÍCOLAS CANTÓN CONDADILLO Y 3- DE DESVIÓ CANTÓN LA CRUZ A CASERÍO LOMA EL ESPINO, CANTÓN POTRERO DE JOCO, ESTANZUELAS DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.	4.02	Rótulo de identificación de proyecto	1.00	S.G.	\$ 348.75	
2	MEJORAMIENTO DE CALLES PRINCIPALES DEL CASERÍO EL CARRETO Y CHARCAL, CANTÓN TECOMATAL; MUNICIPIO DE ESTANZUELAS, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.	7.02	Rótulo de identificación de proyecto	1.00	S.G.	\$ 271.27	
3	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN CASERÍO CASAS VIEJAS, CANTÓN LA CRUZ; MUNICIPIO DE ESTANZUELAS, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.	4,4	Rótulo de proyecto	1.00	UNID.	\$ 329.50	-Proyecto Finalizado el 30 de noviembre 2018. -Se terminó de pagar hasta el 15 de enero de 2019.
4	MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES MAS DETERIORADAS POR LA EPOCA LLUVIOSA, DEL	3	Rotulo de Identificación del proyecto	1.00	S.G.	\$ 253.20	-Proyecto Finalizado el 07 de enero 2019.



No.	NOMBRE DEL PROYECTO	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTID.	UNIDAD	MONTO	OBSERVACION
	MUICIPIO DE ESTANZUELAS DEPARTAMENTO DE USULUTAN.						- Se terminó de pagar hasta el 08 de enero 2019.
TOTAL						\$ 1,202.72	

El Artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo”.

El Artículo 82 y Artículo 82 Bis literales a), b) y c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Artículo 82 “El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo”.

Artículo 82 Bis literales a), b) y c) “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;

b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;

c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones”.

El Artículo 31 numerales 3, 4 y 5, Artículo 51 literal b), Artículo 57 y Artículo 104 literal c) del Código Municipal, establecen:

Artículo 31 numerales 3, 4 y 5 “Son obligaciones del Concejo: 3) Elaborar y controlar la ejecución del Plan y Programas de desarrollo local, 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia y 5) Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.

Artículo 51 literal b) “Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Sindico: b) Velar por que los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el concejo”.

Artículo 104 literal c) “El Municipio está obligado a: c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República”.



El Artículo 12 inciso cuarto del Reglamento de la Ley Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal (Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario y Segundo Regidor Propietario, Jefe UACI y el Administrador de Contrato, aprobaron y recibieron proyectos ejecutados bajo la Modalidad de Libre Gestión, a entera satisfacción y sin percatarse que se había dejado de ejecutar obras por las cuales se pagaron.

Lo anterior genera pagos indebidos por la cantidad de \$1,202.72; por haber recibido y pagado obra no ejecutada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con fecha 22 de enero de 2020 la Señora Zulma Yasmin Fuentes apoderada General Judicial, del Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Cuarto Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Secretario Municipal, Tesorera Municipal y Jefe UACI, manifiesta lo siguiente: "Las obras si fueron realizadas, se colocarán los rótulos en los lugares que se ejecutaron los proyectos con el fin de identificarlos".

Comentarios presentados después de la lectura del Borrador de Informe.

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas manifiesta lo siguiente: "Por lo que en contratación a su comentario les expresamos que las obras si fueron realizadas, y que ya fueron colocados los rótulos en los lugares que se ejecutaron los proyectos, con el fin de que identificarlos, no se habían colocado porque las personas los manchan, agregamos a la presente contestación, las fotografías de los rótulos ya colocados."



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En sus comentarios la administración acepta la deficiencia, manifestando que los rótulos no habían sido colocados; por otra parte, se nos proporciona fotografías de rótulos colocados; sin embargo, mantenemos la deficiencia por no constar la colocación de los rótulos, lo cual se debió constatar en la visita realizada a cada uno de los proyectos y el Concejo en su momento debió haberse abstenido de realizar el pago por una obra no ejecutada; de lo cual, debió haber advertido el Administrador de Contratos en su momento, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

17. INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.

Comprobamos que se nombró Administrador de Contrato mediante Acuerdos Municipales, para darle seguimiento a los contratos de los proyectos ejecutados, verificando que en los expedientes de cada proceso existen informes del Administrador; no obstante, estos no contienen información sobre el adecuado seguimiento a los contratos, ya que se presentaron inconsistencias en la ejecución de los proyectos, de lo cual el Administrador no se pronunció, y los proyectos ejecutados son los siguientes:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO CONTRATADO REALIZADOR	MONTO CONTRATADO SUPERVISIÓN	OBSERVACION
1	CONFORMACIÓN Y BALASTADO DE TRAMOS DE CALLE QUE CONDUCEN 1-DE DESVIÓ SANTA LUCIA A CANTÓN LA CRUZ 2- DE COLONIA VISTA HERMOSA A PARCELAS AGRÍCOLAS CANTÓN CONDADILLO Y 3- DE DESVIÓ CANTÓN LA CRUZ A CASERÍO LOMA EL ESPINO, CANTÓN POTRERO DE JOCO, ESTANZUELAS DEPARTAMENTO DE USULUTÁN	\$ 45,300.00	\$ 2,650.00	
2	MEJORAMIENTO DE CALLES PRINCIPALES DEL CASERÍO EL CARRETO Y CHARCAL, CANTÓN TECOMATAL; MUNICIPIO DE ESTANZUELAS, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN	\$ 46,580.00	\$ 2,700.00	
3	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN CASERÍO CASAS VIEJAS, CANTÓN LA CRUZ; MUNICIPIO DE ESTANZUELAS, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN*	\$ 46,950.00	\$ 2,800.00	-Proyecto Finalizado el 30 de noviembre 2018. -Se terminó de pagar hasta el 15 de enero de 2019.
4	MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES MAS DETERIORADAS POR LA EPOCA LLUVIOSA, DEL MUINCIPIO DE ESTANZUELAS DEPARTAMENTO DE USULUTAN*	\$ 47,390.00	\$ 2,800.00	-Proyecto Finalizado el 07 de enero 2019. - Se terminó de pagar hasta el 08 de enero 2019.
TOTAL		\$ 186,220.00	\$ 10,950.00	



En el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo Referente a los Administradores de Contrato, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;

- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

En el Art. 74 inciso primero y tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá, además, las siguientes atribuciones:

- a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;
- b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado.

El administrador de contrato deberá ser una persona de la unidad solicitante u otra dependencia, con la experiencia técnica en la adquisición o contratación de que se trate".

El Art. 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

La deficiencia la originó El Administrador de Contrato al no darle seguimiento a la ejecución de los contratos, conforme a lo establecido por la normativa legal.

Lo anterior genera que la municipalidad, no cuente con las obras construidas tal cual fueron pactadas en los contratos de ejecución de estas.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con fecha 22 de enero de 2020 la Señora Zulma Yasmin Fuentes apoderada General Judicial, del Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Cuarto Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Secretario Municipal, Tesorera Municipal y Jefe UACI, manifiesta lo siguiente: “Se agregarán las respectivas notas explicativas del supervisor de contrato, con el fin de que explique cada inconsistencia”.

Comentarios presentados después de la lectura del Borrador de Informe.

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas manifiesta lo siguiente: “ Se agregan las respetivas notas explicativas del supervisor de contrato, con el fin de que explique cada inconsistencia; respecto a los regidores tercero y cuarto, que salvaron su voto, estos se abstuvieron de votar por cuestiones políticas, y siempre se oponen a la proyección de la administración actual, por ser de partidos contrarios, no solamente en estos proyectos se han abstenido, se han abstenido también en los demás proyectos, por lo que al no estar de acuerdo con ellos, entonces se abstienen.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En sus comentarios la administración manifiesta que se nos proporcionará notas de explicativas por parte del supervisor de contratos; sin embargo, el anexo 12 al que se hacen referencia, no contiene información a la que hace referencia, sino que lo que contiene es rectificaciones de contratos; en ese sentido la deficiencia se mantiene.



18. FRACCIONAMIENTO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

Comprobamos que durante el periodo auditado se realizó contratación para la Ejecución de tres Proyectos por la cantidad de \$ 139,270.00; los cuales según las características y actividades de los mismos presentan fraccionamiento, siendo Adjudicados a tres Empresas Distintas dentro del mismo periodo; realizándose procesos individuales por Libre Gestión para la Ejecución de las Obras, pudiéndose haber Generado, un solo Proceso para la Ejecución de los Proyectos, según detalle:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Especificaciones de los proyectos ejecutados.	<u>Libre gestión:</u> Conformación y balastado de tramos de calle que conducen 1-de desvío santa lucia a cantón la cruz 2- de colonia vista hermosa a parcelas agrícolas cantón condadillo y 3- de desvío cantón la cruz a caserío loma el espino, cantón potrero de joco, Estanzuelas departamento de Usulután.	<u>Libre gestión:</u> Mejoramiento de calles principales del caserío el carreto y charcal, cantón tecomatal; municipio de Estanzuelas, departamento de Usulután.	<u>Libre gestión:</u> Mantenimiento de calles rurales más deterioradas por la época lluviosa, del municipio de Estanzuelas departamento de Usulután. Según alcance del proyecto los cantones a intervenir son: Cantón Caragual; Cantón Ojushte; Caserío Loma El Espino, Cantón Potrero de Joco; Calle de desvío Santa Lucía a Cantón La Cruz; Calle que conduce a cementerio, Cantón Condadillo (Tramo 1); Calle antigua a Cancha de Fútbol, Cantón Condadillo (Tramo 2); Calle de Caserío Los Ranchos, Cantón Condadillo (Tramo 3).	Monto Total
Fecha de contrato	14 de mayo de 2018	27 de junio de 2018	14 de diciembre de 2018	
Período de Ejecución	30 días calendario Del 14/05/18 al 12/06/18	60 días calendario Del 27/06/18 al 25/08/18	30 días calendario	
Orden de inicio	14 de mayo 2018	27 de junio 2018	18 de diciembre 2018	
Acta de recepción	30 de mayo 2018	31 de julio 2018	07 de enero 2019	
Tipo de proyecto Ejecutado	Conformado y Balastado	Conformado y Balastado	Conformado	
Contratista	ESMO, S.A DE C. V	GYO, S.A DE C. V	PAVITER, S.A DE C. V	
Monto Según Contrato	\$ 45,300.00	\$ 46,580.00	\$ 47,390.00	\$139,270.00

Asimismo, verificamos que los proyectos ejecutados presentan las mismas características y actividades entre sí, para lo cual fueron contratados, según detalle:

<u>Libre gestión:</u> Conformación y balastado de tramos de calle que conducen 1-de desvío santa lucia a cantón la cruz 2- de colonia vista hermosa a parcelas agrícolas cantón condadillo y 3- de desvío cantón la cruz a caserío loma el espino, cantón potrero de joco, Estanzuelas departamento de Usulután.		<u>Libre gestión:</u> Mejoramiento de calles principales del caserío el carreto y charcal, cantón tecomatal; municipio de Estanzuelas, departamento de Usulután.		<u>Libre gestión:</u> Mantenimiento de calles rurales más deterioradas por la época lluviosa, del municipio de Estanzuelas departamento de Usulután.	
ITEM	Descripción de Partidas Contratadas	ITEM	Descripción de Partidas Contratadas	ITEM	Descripción de Partidas Contratadas
1	Conformación de superficie de rodamiento (Incluye Maquinaria)	1	Conformación de superficie de rodamiento (Incluye Maquinaria)	1	Conformación de superficie de calles (Con maquinaria de terracería)
2	Colocación y Compactación de Capa Balasto	2	Colocación y Compactación de Capa Balasto	2	Traslado de maquinaria de terracería
3	Transporte de Maquinaria	3	Transporte de Maquinaria	3	Rótulo de identificación del proyecto
4	Rótulo de identificación de Proyecto	4	Rótulo de identificación de Proyecto		

Los Art. 40 literal a) y b) y Art. 70, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Art. 40 literal a) y b) "Los montos para la Aplicación de las Formas de Contratación serán los siguientes: "Licitación o concurso público: para las municipalidades, por un

monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. b) Libre Gestión: "Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiéndose solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se trate de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos".

Art. 70 "No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley. En caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes. En el Reglamento de esta Ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos.

No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad".

El Art. 61, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".



El Art. 30 numeral 9 y artículo 31, numeral 5, del Código Municipal, establecen:

El Art. 30 numeral 9, Son Facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y Contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la Ley Correspondiente."

Artículo 31, numeral 5 establece: "Son obligaciones del Concejo: 5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la Comunidad y a la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".

El Art. 64, inciso primero y segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La prohibición del Art. 70 de la Ley, operara en aquellos supuestos en que se actúe con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación en la misma institución, dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión.

Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando estos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad

institucional, siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición”.

La deficiencia la originó el Alcalde, Síndico Municipal, Primer y Segundo Regidor Propietario por haber autorizado la realización de los procesos por libre gestión en un mismo período, utilizando los mismos materiales y servicios, siendo estos de similar naturaleza en los casos detallados, además presentan las mismas características y actividades entre sí y del Jefe UACI por realizar los procesos.

Al no realizar los debidos procesos de adquisiciones y contrataciones, existe el riesgo que no se genere competencia y falta de transparencia en la adjudicación de los proyectos por la cantidad de \$ 139,270.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con fecha 22 de enero de 2020 la Señora Zulma Yasmin Fuentes apoderada General Judicial, del Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria, Tercera Regidora Propietaria, Cuarto Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Cuarto Regidor Suplente y Administrador de Contrato, Secretario Municipal, Tesorera Municipal y Jefe UACI, manifiesta lo siguiente:

“Fue necesario el fraccionamiento de proyectos por varias razones, primero: por la prisa de cubrir las necesidades, de los pobladores de los Cantones se decidió hacer proyectos por separado con diferentes empresas, además de que los tres proyectos fueron realizados en diferentes lugares; segundo: en ese año los fondos del FODES fueron recibidos tarde por lo tanto no se contaba con el dinero suficiente para ejecutar los tres proyectos en uno solo, además de que la municipalidad no podía tomar riesgo contar con el dinero que aún no se había recibido, recordando además que incluso en la actualidad el dinero del FODES no se recibe puntual por lo que se hacen los proyectos con el dinero que se cuenta y de acuerdo a las necesidades prioritarias que van surgiendo en la población; tercero: del dinero del FODES 75% es para proyectos por lo cual el otro 25% no se puede utilizar para proyectos, además de que el FODES se recibe mensual y lo que se recibe son \$113,000.00, de esta cantidad se toma solo el 75% para proyectos por lo que no es suficiente dinero para ejecutar tres proyectos que en conjunto sobrepasan el FODES completo”.



Comentarios presentados después de la lectura del Borrador de Informe.

En nota de fecha 27 de febrero de 2020 el Alcalde Municipal en representación del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Estanzuelas manifiesta lo siguiente: “Debido a las características de las calles de tierra del Municipio, la alcaldía con base a la solicitud de las comunidades, prioriza la ejecución de Mantenimiento Rutinario de estas calles en dos intervenciones:

1) La primera se realiza a la entrada de la época lluviosa, ya que las comunidades agrícolas como estas, requieren que las calles estén en buen estado para poder

ingresar todos los insumos agrícolas que necesitan para poder realizar sus cultivos y además sacar sus cosechas para sus viviendas o puntos de ventas.

2) La segunda intervención se realiza a la salida del invierno, que tiene como propósito mantener en buen estado las calles rurales, que han sido deterioradas por la época de lluvias y así la población pueda movilizarse durante este periodo.

Además, la Municipalidad no cuenta con los recursos económicos necesarios para poder realizar un solo Proyecto de Mantenimiento de las Calles Rurales; para realizar estas obras la municipalidad tiene que ir ahorrando de la asignación de los fondos FODES, y cuando ya cuenta con ese monto se procede a hacer las contrataciones.

Si se espera a tener todos los fondos para realizar un solo proyecto, como desean los auditores, las calles se volverían intransitables durante un largo periodo de tiempo del año, y su reparación sería superior al monto que de gastó, de la forma realizada, ya que la Municipalidad tiene que ir ahorrando en cada mes una parte para poder realizar estos mantenimientos.

Lo que se puede evidenciar en la forma y tiempo en que se contrataron los Mantenimientos de las calles rurales del municipio de Estanzuelas.

PRIMERA INTERVENCION (AL INICIO DE LA EPOCA LLUVIOSA)

1.- Proyecto: "Conformación y Balastado de Tramos de Calle que conducen: 1-Desvío Santa Lucia Cantón La Cruz, 2- De Colonia Vista Hermosa a Parcelas Agrícolas, Cantón Condadillo, 3- De Desvío Cantón La Cruz a Caserío Loma El Espino, Cantón Potrero de Joco", Municipio de Estanzuelas, Departamento de Usulután.

Monto \$ 45,300.00; Realizador: Empresa ESM0 S.A, de C.V.

Plazo: 30 días Calendario

Fecha de Realización: 14 de mayo al 12 de junio de 2018

2- Proyecto: "Mejoramiento de Calles Principales del Caserío El Carreto y Charcal, Cantón Tecomatal", Municipio de Estanzuelas, Departamento de Usulután

Monto \$ 46,580.00; Realizador: Empresa GYO S.A, de C.V.

Plazo: 60 días Calendario

Fecha de Realización: 27 de junio al 25 de agosto de 2018



SEGUNDA INTERVENCION (SALIDA DE LA EPOCA LLUVIOSA)

3- Proyecto: "Mantenimiento de Calles Rurales más deterioradas por la época lluviosa del municipio de Estanzuelas, Departamento de Usulután

Monto \$ 47,390.00; Realizador: Empresa PAVITER S.A. de C.V.

Plazo: 30 días Calendario

Fecha de Realización: 18 de diciembre de 2018 al 11 de enero de 2019

Como se puede evidenciar los proyectos se realizaron considerándolos como primera intervención (a la entrada de invierno) y segunda intervención (salida del invierno)

Además, las obras fueron realizadas por empresas diferentes.

Por lo que solicitamos se declare desvanecida la presunta deficiencia encontrada

Respecto de los regidores tercero y cuarto, que salvaron su voto, estos se abstuvieron de votar por cuestiones políticas, y siempre se oponen a la proyección de la

administración actual, por ser de partidos contrarios, no solamente en estos proyectos se han abstenido, se han abstenido también en los demás proyectos, porque ellos están acostumbrados a hacer su voluntad y al no estar de acuerdo con ellos entonces se abstienen.

Agregamos certificación de libro de banco con lo que se probamos que no existían fondos suficientes, en ninguno de los meses para hacer un proyecto de la magnitud que requieren los señores auditores de la Corte de Cuentas.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

En sus comentarios la administración acepta la deficiencia; sin embargo aduce que por no poseer los recursos financieros para ejecutar un solo proyecto se realizó la ejecución de los proyectos en dos intervenciones; sin embargo, así como se pudo hacer frente al financiamiento de tres proyectos por separado bien se pudo haber realizado la priorización de uno solo, debido a la naturaleza de los mismos y en el mismo ejercicio fiscal, y de esta forma evitar su fraccionamiento, sin necesidad de modificar la cuantía de los mismos y sin eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.

Comprobamos la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Estanzuelas, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, el cual fue ejecutado de manera razonable, a excepción de las deficiencias identificadas en el presente informe.

VII. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal.

1. Abstenerse de realizar contratos cuyas actividades u obras a realizar son las mismas y que en conjunto suman más de ciento sesenta salarios mínimos mensuales, dentro de un mismo ejercicio fiscal.
2. Asegurarse previo a la cancelación de que los bienes y servicios contratados, sean conforme a las especificaciones técnicas previamente definidas.

Al Jefe UACI.

3. Subir el Plan Anual de Compras y todos los resultados de adjudicación de los proyectos al Sistema Electrónico de Compras Públicas.

Al Administrador de Contratos.

4. Efectuar seguimiento a los contratos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.



VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Revisamos los Informe de Auditoria Interna, determinando que estos fueron realizados conforme a las Normas de Auditoria Interna del Sector Gubernamental, dichos informes fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República según detalle:

1. "Informe de Auditoria Final Examen Especial al Inventario de Activo Fijo (Bienes Muebles e Inmuebles) Codificación, Ubicación y su Contabilidad al 01 de marzo de 2018." y este contiene el siguiente hallazgo **Bienes Inmuebles no Legalizados**, el cual fue retomado para la fase de examen en la presente auditoria.
2. "Examen Especial de Auditoria a las Unidades Operacionales tales como: Unidad del Medio Ambiente, Unidad Municipal de la Mujer y a la Unidad de Acceso a la Información Pública durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2018." y este contiene los siguientes hallazgos Falta de Acuerdo de Aprobación de los Planes de Trabajo de las siguientes Unidades: Unidad de Medio Ambiente, Unidad Municipal de la Mujer y a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Falta de Registro de Documentación de Soporte de las Actividades Desarrolladas por parte de las Unidades Evaluadas; los cuales fueron retomados para la fase de examen en la presente auditoria.
3. "Informe de Auditoria Especial de Inventario de Especies Municipales Fiscales, al 01 de octubre de 2018" y este contiene los siguientes hallazgos Falta de Control de las Entregas de las Especies Municipales Fiscales a cada Departamento y Falta de Control de las Liquidaciones de las Especies Municipales Fiscales recibidas Vrs. Entregadas a cada Departamento que haya requerido de ellas; los cuales fueron retomados para la fase de examen en la presente auditoria.



De igual manera verificamos que para el periodo auditado del 01 de mayo al 31 de diciembre 2018, la municipalidad no contrato los servicios profesionales de Auditoria Externa.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Realizamos seguimiento a las recomendaciones del Informe emito por la Corte de Cuentas de la República, el cual corresponde a Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Estanzuelas, Departamento de Usulután, al periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, de las cuales 2 fueron cumplidas y ocho no, según detalle:

RECOMENDACIÓN	RESPONSABLES	ACCIONES TOMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
RECOMENDACIÓN No. 1 “Abstenerse de ejecutar obras en propiedad que no son de la Municipalidad, para no incurrir en inversiones que puedan generar pérdidas a la misma.”	Concejo Municipal	Mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2019 presentada por el secretario municipal manifiesta lo siguientes:” En el periodo auditado del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2018, no se realizó ningún proyecto en propiedad que no fuese de la Municipalidad por lo tanto se acató la recomendación otorgada por los Auditores de la Corte de Cuentas. Por lo tanto, en el periodo antes mencionado se realizaron los siguientes proyectos con sus respectivas escrituras: a) Construcción de Tanque Elevado para Sistema de agua Potable del Caserío El charcal, Cantón Tecomatal, Municipio de Estanzuelas, Departamento de Usulután (anexo 1). b) Construcción de Salón de Usos Múltiples en Caserío Casas Viejas, Cantón la Cruz, Municipio de Estanzuelas, Departamento de Usulután (anexo2). c) Construcción de área de juegos Infantiles de la Comunidad Colonia Vista Hermosa, Cantón Condadillo, Municipio de Estanzuelas Departamento de Usulután (anexo3).”	Durante el periodo de examen la municipalidad no ha realizado proyectos en propiedad no municipal, por lo tanto, la recomendación es CUMPLIDA .
RECOMENDACIÓN No.2 “Colocar el logotipo institucional al vehículo con placa N2-648, refrendar la tarjeta de circulación del vehículo con placa N2-648 e implementar controles que permitan comprobar la distribución y uso de combustible del vehículo municipal placa N° 9-283.”	Concejo Municipal	Mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2019 presentada por el secretario municipal manifiesta lo siguiente: “colocación del Logo Institucional al vehículo con placas N°2648, ya fue superada para lo cual le agrego evidencia (fotos) y si se lleva control de combustible para lo cual agregue las bitácoras”.	Verificamos que la recomendación ha sido cumplida en cuanto a colocación de logotipo institucional al vehículo con placa N2-648, y referente a la refrenda de la tarjeta de circulación del vehículo placa N2-648 no ha sido refrendada y no existe control para verificar la distribución y uso del combustible del vehículo municipal Placa N 9-283 por lo tanto la recomendación NO HA SIDO CUMPLIDA en cuanto a las condiciones antes mencionadas.
RECOMENDACIÓN No.3 “Asignar funciones a la Encargada de Comunicaciones y proporcionarla de equipo y mobiliario necesario para el	Concejo Municipal	Mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2019 presentada por el secretario municipal manifiesta lo siguiente: “Si se le ha asignado funciones a la Oficial de Acceso a la Información Pública y mobiliario para lo cual anexo fotos y las actividades Realizadas están anexas en Ampo,	La recomendación ha sido cumplida en cuanto a la Encargada de Unidad de Acceso a la Información Pública, pero en cuanto a la Encargada de Comunicaciones NO HA CUMPLIDA .



RECOMENDACIÓN	RESPONSABLES	ACCIONES TOMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
desarrollo de las mismas, con el objetivo de obtener una contraprestación de los servicios y establecer controles del cumplimiento de funciones y actividades de esta y de la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública."		entregado en fecha 18 de noviembre del presente año."	
RECOMENDACIÓN No.4 "Que junto con el Encargado del Programa de Alfabetización, implementen controles adecuados para el programa de becas, con el objetivo de garantizar que las notas se reciban oportunamente y que no se realicen erogaciones para beneficios que no lleguen al promedio de 7.0."	Concejo Municipal	Mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2019 presentada por el secretario municipal manifiesta lo siguiente:" Con referente a los controles adecuados para el programa de Becas si se ha llevado lo cual se agrega en los diferentes Ampos entregados en fecha 18 del presente mes."	No se han implementado controles por lo tanto es NO CUMPLIDA .
RECOMENDACIÓN No.5 "Elaborar e implementar un reglamento de becas, en el que se incluya quienes pueden ser beneficiarios, los requisitos para ser beneficiarios del programa, las cuales que podrían conllevar a la perdida de la beca, la conformación del comité de becas, las labores sociales (programas de alfabetización, colaboración en eventos sociales,	Concejo Municipal	Mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2019 presentada por el secretario municipal manifiesta lo siguiente:" También el reglamento se ha llevado para los beneficiarios de Becas; lo cual ya está anexa en los Ampos entregados en fecha 18 del presente mes."	El reglamento presentado por la administración no cumple con los requisitos establecidos con la recomendación por lo tanto es NO CUMPLIDA .



RECOMENDACIÓN	RESPONSABLES	ACCIONES TOMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
culturales, etc.) en los que deberá apoyar el becario a la Municipalidad."			
RECOMENDACIÓN No. 6 "Iniciar junto al Síndico Municipal y Encargada de Cuentas Corrientes las gestiones de cobro Administrativo y judicial para la recuperación de la mora tributaria a fin de acortar los periodos de prescripción de la misma."	Concejo Municipal	Mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2019 presentada por el Síndico municipal manifiesta lo siguiente: "En respuesta a Nota: REF-ORSM-091/2019, Inicio con síndico municipal y encargada de cuentas corrientes las gestiones de cobro administrativos y judicial para la recuperación de mora tributaria a fin de cortar los periodos de la misma. La que detallo a continuación. -NOTAS DE COBRO DE TASAS MUNICIPALES ALGUNOS CON RECIBOS DE CONTRIBUYENTES QUE HAN CANCELADO. -NOTAS DE COBROS DE TASAS MUNICIPALES DE RECIDOS. -COONVENIO DE PAGOS DE CONTRIBUYENTES. -NOTAS DE EMPRESAS ALGUNAS YA CANCELADAS. -CONVENIO DE PAGO DE UN CENTRO RECREATIVO DEL CANTON PUENTE CUSCATLAN. -LA MORA RECUPERADA DE TASAS MUNICIPALES DE ALUMBRADO ADOQUINADO Y ASEO \$10,779.40. -LA MORA RECUPERADA DE IMPUESTOS DE EMPRESAS ES DE \$16,468.64."	Con relación a las Gestiones de cobro Administrativos la administración presenta evidencia de las notas de cobros enviadas a los contribuyentes así mismo convenios de pago dando cumplimiento a esta parte de la recomendación, y en cuanto al proceso vía judicial no presentan evidencia de las acciones por lo tanto la recomendación es NO CUMPLIDA en cuanto a la condición antes mencionada.
RECOMENDACIÓN No. 7 "Actualizar el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal e inscribir al personal que aún se encuentra pendiente de inscribir".	Alcalde Municipal	Mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2019 presentada por el secretario municipal manifiesta lo siguientes: "La actualización sobre lo del Registro Municipal, no se ha llevado a cabo aun, por lo que se ha anexado los Documentos del Registro en nota de fecha 18 del presente mes."	La recomendación es NO CUMPLIDA
RECOMENDACIÓN No. 8 "Actualizar los registros contables con la finalidad de que la información financiera sea oportuna y útil en la	Tesorerera y Contadora Municipal	Mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2019, la Tesorera Municipal manifiesta lo siguiente: "Donde la contabilidad no va al día, se lleva hasta el mes de diciembre de 2017. La alcaldía en el 2016, Cuando nos incorporamos al SAFIM, no contaba con el internet idóneo para	Durante el periodo de la auditoria la recomendación es NO CUMPLIDA .



RECOMENDACIÓN	RESPONSABLES	ACCIONES TOMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
toma de decisiones”.		desarrollar dicha función y a eso se le agrega que en el año 2017 remodelaron la alcaldía y nos trasladamos a otro local, por ese motivo todo el año 2017 estuvimos sin Internet, y el Internet dedicado lo contrataron en abril del año 2018. Donde anexo copia de contrato.” En nota de fecha 14 de noviembre de 2019, la Contadora municipal expone lo siguiente: “ Ante esto mi persona como contadora municipal informa que mi trabajo en el módulo contable depende del departamento de Tesorería a lo cual en cada mes a cerrar siempre hay algunas cosas pendientes para poder realizar el cierre contable, he enviado notas solicitando se agilice la aprobación de documentos pendientes y algunas veces se tardan para realizarlos, es por ello que contamos con atrasos contables a la fecha, Anexo copias de solicitudes enviadas al departamento de Tesorería.”	
RECOMENDACIÓN No. 9 “Que elabore la Programación Anual de Adquisidores y Contrataciones incluyendo la asignación presupuestaria para la formulación de las Carpetas Técnicas a fin que esté acorde a los montos autorizados por el Concejo en los presupuestos municipales”.	Jefe UACI	Mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2019 presentada por el secretario municipal manifiesta lo siguiente: “No se elaboró Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el periodo Auditado.”	La recomendación no ha sido CUMPLIDA.
RECOMENDACIÓN No. 10 “Junto con el Jefe UACI y Concejo Municipal, elaboren actas para cada entrega de uniformes a equipos locales, detallando la cantidad de uniformes, equipo que recibió, con la finalidad de que sean identificables	Administrador de Contratos	Mediante nota de fecha 20 de noviembre de 2019 presentada por el secretario municipal manifiesta lo siguiente: “Con relación a la Elaboración de Actas de Entrega de Uniformes locales, si se han Elaborado para lo cual anexo copias de las entregas, Órdenes de Compra, Cotización, Acta de recepción y Boucher de cheque emitido por la compra.”	La recomendación es CUMPLIDA



RECOMENDACIÓN	RESPONSABLES	ACCIONES TOMADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
con la factura y orden de compra".			

X. PARRAFO ACLARATORIO

Durante la ejecución del Examen Especial, se identificaron aspectos que deben ser retomados y examinados en próxima auditoría a realizar por esta Corte, relacionado a lo siguiente: Al 31 de diciembre de 2018, existen proyectos que no fueron ejecutados, ni cancelados en su totalidad, no obstante; los procesos de contratación ya fueron auditados en la presente auditoria, así:

No.	Descripción	Monto del Proyecto	Monto Pagado	Saldo Pendiente de Pago
1	MANTENIMIENTO DE CALLES RURALES MAS DETERIORADAS POR LA EPOCA LLUVIOSA, DEL MUNICIPIO DE ESTANZUELAS DEPARTAMENTO DE USULUTAN**	\$ 47,390.00	\$ 23,750.00	\$ 23,640.00
2	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN CASERÍO CASAS VIEJAS, CANTÓN LA CRUZ; MUNICIPIO DE ESTANZUELAS, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**	\$ 46,950.00	\$ 43,061.29	\$ 3,888.71
3	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERIO EL CHARCAL CANTÓN TECOMATAL, MUNICIPIO DE ESTANZUELAS, DEPARTAMENTO DE USULUTAN	\$ 80,000.00	\$ 24,000.00	\$ 56,000.00

** Proyectos cuya ejecución ya fue verificada, únicamente queda pendiente de pago.

El Presente Informe se refiere únicamente al Examen Especial a los Ingresos, Egresos Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Estandzuelas, Departamento de Usulután, al periodo comprendido del del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018; razón por la cual no se emite opinión sobre la razonabilidad de las cifras de los estados financieros; y ha sido preparado para uso de la Corte de Cuentas de la República y para ser notificado al Concejo Municipal de Estandzuelas.

San Miguel, 01 de septiembre de 2020

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la Republica